



pgou.

adaptación parcial

a la lousa del pgou '87 de

almuñécar



AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR  
SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES  
OFICINA DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA

## I. MEMORIA GENERAL

### INDICE

#### 1. CONCEPTO Y CONTENIDO DE LA ADAPTACIÓN PARCIAL

- 1.1. Concepto de adaptación parcial
- 1.2. Contenido y alcance de la adaptación parcial
- 1.3. Clases y categorías de suelo
- 1.4. Documentación de la adaptación parcial

#### 2. INFORMACIÓN, ANÁLISIS Y DIAGNÓSTICO DEL PLANEAMIENTO URBANÍSTICO VIGENTE

- 2.1. Descripción del Planeamiento Urbanístico General del Municipio
- 2.2. Grado de desarrollo del Planeamiento Urbanístico
- 2.3. Proyectos o instrumentos de Planificación Sectoriales cuyos efectos hayan sobrevenido al Planeamiento Urbanístico Vigente

#### 3. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADAPTACIÓN

- 3.1. Clasificación y categorías del suelo
- 3.2. Disposiciones que garanticen el suelo suficiente para cubrir las necesidades de viviendas protegidas
- 3.3. Los sistemas generales constituidos por la red básica de terrenos, reservas de terrenos y construcciones de destino dotacional público
  - 3.3.1. Parques, jardines y Espacios Libres. Previsiones del Plan General. Existentes y previstas
  - 3.3.2. Infraestructuras, servicios, dotaciones y equipamientos. Previsiones del Plan General. Existentes y previstas

#### 3.4. Usos, densidades y edificabilidades globales

- 3.4.1. En suelo urbano consolidado y no consolidado
- 3.4.2. En suelo urbanizable ordenado y sectorizado

- 3.5. Áreas de reparto y aprovechamiento medio
- 3.6. Espacios, ámbito o elementos que hayan sido objeto de especial protección
- 3.7. Previsiones generales de programación y gestión

#### 4. ANEXO CUADROS INFORMATIVOS DEL PGOU '87

## II. ANEXO NORMAS URBANISTICAS DEL PLAN GENERAL DE ALMUÑÉCAR

### 1. ANEXO CUADROS INFORMATIVOS ADAPTACIÓN PARCIAL PGOU

## III. ANEXO DE CERTIFICADOS Y OTROS DOCUMENTOS



## 1. CONCEPTO Y CONTENIDO DE LA ADAPTACION PARCIAL

### 1.1. Concepto de adaptación parcial

El presente documento es una adaptación parcial del planeamiento general vigente en el municipio de Almuñécar, a la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002, de 17 de diciembre, y sus posteriores modificaciones (LOUA). Se inscribe en el marco de las previsiones de la disposición transitoria segunda de la LOUA y en la regulación específica, que para las adaptaciones parciales, efectúa en sus artículos 1 a 6, el Decreto 11/2008, de 22 de enero, por el que se desarrollan procedimientos dirigidos a poner suelo urbanizado en el mercado con destino preferente a la construcción de viviendas protegidas.

La Disposición transitoria primera de la LOUA, en su apartado 1 establecía que *" desde la entrada en vigor de esta Ley serán de aplicación íntegra, inmediata y directa, cualquiera que sea el instrumento de planeamiento que esté en vigor y sin perjuicio de su vigencia, los Títulos II, III, VI y VII de esta Ley"* ; estableciendo unas reglas de equiparación de las distintas clases y categorías de suelo previstas por la LOUA a las situaciones fácticas y de ordenación establecidas por el planeamiento general vigente (apartado 2 de la mencionada Disposición), si bien, también señalaba que *" sin perjuicio de la aplicación directa de lo dispuesto en el párrafo anterior, el municipio*

*podrá redactar una delimitación del suelo urbano consolidado que, tras el trámite de información pública por plazo de veinte días, le corresponderá aprobar"* .

La LOUA establece, en su artículo 10, las determinaciones de los Planes Generales de Ordenación Urbanística, distinguiendo éstas en ordenación estructural *" que resulten del modelo asumido de evolución urbana y de ocupación del territorio"*, y ordenación pormenorizada de carácter preceptivo y carácter potestativo.

A lo anterior hay que unir el contenido del párrafo segundo de la disposición transitoria segunda de la LOUA, que señala. *" transcurridos cuatro años desde la entrada en vigor de esta Ley, no podrán aprobarse modificaciones del planeamiento general que afecten a las determinaciones propias de la ordenación estructural, a las dotaciones o a equipamientos cuando dicho instrumento de planeamiento no haya sido adoptado a la presente Ley, al menos de forma parcial"*.

El Decreto 11/2008 de 22 de enero, de la Consejería de Obras Públicas y Transporte de la Junta de Andalucía en su Exposición de Motivos, y entre otros objetivos, expone: *" con la finalidad de contribuir a una adecuada adaptación de los planes a la legislación urbanística actual, estableciendo el contenido, plazo y alcance de dichas adaptaciones, así como de regular un procedimiento de urgencia para la reducción de los plazos previstos"*.



AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR  
SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES  
OFICINA DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA

El artículo 2 del Decreto señala el propósito concreto de adaptación parcial de los Planes Generales de Ordenación Urbanística, y define este procedimiento como " *la formulación y aprobación de un documento que adecue las determinaciones de la figura de planeamiento general en vigor a las disposiciones de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre*", continuando en su apartado 2. "De acuerdo con la disposición transitoria segunda de la Ley citada en el apartado anterior, tienen la consideración de adaptaciones parciales aquellas que, como mínimo, alcanzan al conjunto de determinaciones que configuran la ordenación estructural, en los términos del artículo 10.1 de dicha Ley".

La LOUA describe, en dicho artículo, las determinaciones que configuran la ordenación estructural, y que responden al siguiente listado:

- a)** Clasificación del suelo y definición de las distintas categorías.
- b)** En cada área de suelo urbano no consolidado o sector en suelo urbanizable, las reservas de terrenos destinados a la construcción de uso residencial de vivienda de protección pública en una cuantía equivalente, al menos, al 30% de la edificabilidad construida destinada a uso residencial.
- c)** Sistemas generales de dotaciones, que como mínimo deben contemplar:

- Parques, jardines y espacios libres públicos con una superficie mínima de entre 5 y 10 m<sup>2</sup> por habitante previsto.
- Infraestructuras, servicios, dotaciones y equipamientos, considerados estructurales por su carácter supramunicipal, por su función o destino específico, por sus dimensiones o por su posición estratégica.

- d)** Usos globales (calificación global especificando las características de composición de usos), densidad (viviendas por hectárea) y edificabilidad global (expresada en m<sup>2</sup> construidos por m<sup>2</sup> de suelo) para el suelo urbano (consolidado y no consolidado) y para el urbanizable sectorizado y ordenado.
- e)** En suelo urbanizable no sectorizado, los usos que resulten incompatibles, las condiciones para proceder a su sectorización, las condiciones para su integración en la ordenación estructural del municipio, y los criterios de disposición de los sistemas generales.
- f)** Delimitación de áreas de reparto y fijación de su aprovechamiento medio en suelo urbanizable sectorizado.
- g)** Normativa de las categorías de suelo no urbanizable de especial protección, con identificación de los elementos y espacios de valor histórico, natural o paisajístico, más relevantes; la normativa e identificación de los ámbitos del Hábitat Rural Diseminado especificando las medidas que eviten la formación de nuevos asentamientos.





AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR  
SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES  
OFICINA DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA

**h)** Normativa para la protección y adecuada utilización del litoral.

El instrumento de planeamiento general vigente en el municipio esta constituido por el Plan General de Ordenación Urbana Aprobado Definitivamente en lo que a suelo urbano se refiere, por Acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Granada de fecha 9 de enero de 1.987 y publicado en el BOP de fecha 3 de febrero de 1.987. Se aprobó definitivamente para Suelo Urbanizable y No Urbanizable, a reserva de algunas determinaciones, por acuerdo de la C.P.U de fecha 22 de julio de 1.987 y publicado en el BOP de 6 de agosto de 1.987 y pasa a ser ejecutivo en todos sus sectores según publicación en el BOP de fecha 9 de enero de 1.988.

Configuran igualmente el planeamiento general vigente el conjunto de modificaciones aprobadas así como el planeamiento de desarrollo aprobado definitivamente que sea considerado como "planeamiento aprobado" por el documento de adaptación, y en consecuencia, contenedor de la ordenación detallada de áreas o sectores desarrollados o ejecutados en el periodo de vigencia del planeamiento general municipal que se pretende adaptar.

Sobre este conjunto de instrumentos de planeamiento se realiza el documento de adaptación parcial, estableciendo las correspondientes determinaciones de modo único y refundido,

con el contenido y alcance que se expresa y justifica en los apartados siguientes de esta memoria.

### **1.2. Contenido y alcance de la adaptación parcial**

Según el Decreto 11/2008, el documento de adaptación parcial establece, como contenido sustantivo, las siguientes determinaciones:

**a)** La clasificación de la totalidad del suelo del municipio, delimitando las superficies adscritas a cada clase y categorías de suelo, teniendo en cuenta la clasificación urbanística establecida por el planeamiento general vigente, de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo I del Título II de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, y según los criterios recogidos en el artículo 4 del Decreto 11/2008, de 22 de enero.

**b)** Contendrá las disposiciones que garanticen el suelo suficiente para cubrir las necesidades de vivienda protegida, conforme a lo dispuesto en el artículo 10.1.A).b) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, y la disposición transitoria única de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para Vivienda Protegida y el Suelo.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 3.2.b de Decreto 11/2008, la reserva de vivienda protegida no será exigible a los sectores que cuenten con ordenación pormenorizada aprobada



AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR  
SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES  
OFICINA DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA

inicialmente con anterioridad al 20 de enero de 2.007, de conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria única de la Ley 13/2005, de 11 de septiembre, ni en aquellas áreas que cuenten con ordenación pormenorizada, aprobada inicialmente, con anterioridad al inicio del trámite de aprobación de este documento de adaptación parcial.

**c)** Los sistemas generales constituidos por la red básica de terrenos, reservas de terrenos y construcciones de destino dotacional público. Como mínimo deberán comprender los terrenos y construcciones destinados a:

1. Parques, jardines y espacios libres públicos con los estándares existentes en el planeamiento, objeto de adaptación. Si los mismos no alcanzasen el estándar establecido en el artículo 10.1.A).c).c1) de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, deberán aumentarse dichas previsiones hasta alcanzar éste.
2. Infraestructuras, servicios, dotaciones y equipamientos que por su carácter supramunicipal, por su función o destino específico, por sus dimensiones o por su posición estratégica integran o deban integrar, según el planeamiento vigente, la estructura actual o de desarrollo del término municipal en su conjunto o en cualquiera de sus partes; entendiéndose con ello que, independientemente de que el uso sea educativo,

deportivo, sanitario u otros, por la población a la que sirven o por el área de influencia a la que afectan, superan el ámbito de una dotación local.

A los efectos de lo dispuesto en este párrafo c) en el documento de adaptación se habrán de reflejar las infraestructuras, equipamientos, dotaciones y servicios, incluyendo los espacios libres, ya ejecutados o que han sido objeto de aprobación en proyectos o instrumentos de planificación sectorial, cuyos efectos hayan sobrevenido al planeamiento vigente y que resulten de directa aplicación conforme a la legislación sectorial.

**d)** Usos, densidades y edificabilidades globales de las distintas zonas de suelo urbano, sectores ya delimitados en suelo urbano no consolidado y suelo urbanizable ordenado y sectorizado, de acuerdo con las previsiones contenidas en el párrafo b) anterior.

**e)** Para el suelo urbanizable se mantendrán las áreas de reparto ya delimitadas. A todos los efectos, el aprovechamiento tipo que determine el planeamiento general vigente tendrá la consideración de aprovechamiento medio, según la regulación contenida en la Ley 7/2002 de 17 de diciembre.

**f)** Señalamiento de los espacios, ámbitos o elementos que haya sido objeto de especial protección, por su singular valor arquitectónico, histórico o cultural. La adaptación recogerá, con carácter preceptivo, los elementos así declarados por la legislación sobre Patrimonio Histórico.



AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR  
SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES  
OFICINA DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA

g) Previsiones generales de programación y gestión de los elementos o determinaciones de la ordenación estructural cuando el planeamiento general vigente no contemplase dichas previsiones o estas hubiesen quedado desfasadas.

Al ser Almuñécar municipio con relevancia territorial, conforme al Decreto 150/2003, de 10 de junio, por el que se determinan los municipios con relevancia territorial, y a efectos de lo previsto en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, se procede a graficar en la planimetría que acompaña a esta Adaptación, la red de tráfico motorizado, no motorizado y peatonal, de aparcamientos y de los elementos estructurantes de la red de transportes públicos. Debido a su inexistencia, no se procede a la identificación de los sistemas generales de incidencia o interés regional o singular.

La adaptación parcial no podrá:

- Clasificar nuevos suelos urbanos, salvo los ajustes en la clasificación de suelo en aplicación de lo dispuesto en el artículo 4.1 del Decreto 11/2008 ya que *"tiene la consideración de suelo urbano consolidado el que esté clasificado como urbano por el planeamiento general vigente y cumpla las condiciones previstas en el artículo 45.2.A) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, así como el que estando clasificado como suelo urbanizable se encuentre ya transformado y urbanizado legalmente, cumpliendo a su vez las condiciones del referido artículo"* y también se den las

condiciones del artículo 14.2 del R.D.L. 2/2008, por el que se aprueba el T.R. de la Ley del Suelo, que determina que *"la terminación de las actuaciones de urbanización se producirá cuando concluyan las obras urbanizadoras de conformidad con los instrumentos que las legitiman, habiéndose cumplido los deberes y levantado las cargas correspondientes.*

*La terminación se presumirá a la recepción de las obras por la Administración o, en su defecto, al término del plazo en que debiera haberse producido la recepción desde su solicitud acompañada de certificación expedida por la dirección técnica de las obras".*

- Clasificar nuevos suelos como urbanizables.
- Alterar la regulación del suelo no urbanizable, salvo en los supuestos en los que haya sobrevenido la calificación de especial protección por aplicación de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 4.3 del Decreto 11/2008.
- Alterar densidades ni edificabilidades, en áreas o sectores, que tengan por objeto las condiciones propias de la ordenación pormenorizada, las cuales seguirán el procedimiento legalmente establecido por ello.
- Prever nuevas infraestructuras, servicios, dotaciones o equipamientos.
- Prever cualquier otra actuación que suponga la alteración de la ordenación estructural y del modelo de ciudad establecido por la figura de planeamiento vigente.



AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR  
SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES  
OFICINA DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA

El artículo 4 del Decreto señala los criterios para la definición del suelo urbano, consolidado y no consolidado; el suelo urbanizable ordenado, sectorizado y no sectorizado; y el no urbanizable, matizando que será necesario establecer *" las cuatro categorías previstas en el artículo 46.2 de la Ley 7/2007, de 17 de diciembre y manteniendo, asimismo, las características ya definidas para las actuaciones de interés público, si existiesen"*, de tal forma que *" en el documento de adaptación se habrán de reflejar como suelo no urbanizable de especial protección, en la categoría que le corresponda, los terrenos que hayan sido objeto de deslinde o delimitación en proyectos o instrumentos de planificación sectorial, cuyos efectos hayan sobrevenido al planeamiento vigente y que resulten de directa aflicción conforme a la legislación sectorial"*.

El artículo 5 del Decreto determina que *" en la ordenación de los sectores de suelo urbano no consolidado y de suelo urbanizable sectorizado, las adaptaciones deberán respetar las reglas sustantivas y estándares de ordenación previstos en el artículo 17 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, ajustadas al carácter del sector por su uso característico residencial, industrial, terciario o turístico, salvo los suelos urbanizables en transformación que, como consecuencia del proceso legal de ejecución del planeamiento, tengan aprobado inicialmente el instrumento de desarrollo correspondiente"*.

Los trabajos de adaptación, por tanto, deberán centrarse fundamentalmente, en la identificación del proceso de ejecución del vigente Plan General y en la transformación del contenido del Plan a la organización y lenguaje previsto por la LOUA, y al de la legislación sectorial que resulte de aplicación.

### 1.3. Clases y categorías de suelo

La clasificación de suelo en urbano, urbanizable y no urbanizable, y las distintas categorías que pueden conformarlo, es la primera determinación de carácter estructural que exige la LOUA.

El artículo 10.1A.a de la LOUA afirma que es una determinación de ordenación estructural el establecimiento de la clasificación de la totalidad del suelo municipal en alguna de éstas y las distintas categorías dentro de cada clase, según lo establecido en los artículos 44,45, 46 y 47 de la LOUA.

Dentro de lo regulado en este artículo, el suelo urbano puede ser consolidado y no consolidado. Pudiendo considerarse a su vez el no consolidado como: a) el suelo que carece de urbanización consolidada por *" no comprender la urbanización existentes todos los servicios, infraestructuras y dotaciones públicos precisos, o unos y otras no tengan la proporción o las*



AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR  
SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES  
OFICINA DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA

*características adecuadas para servir a la edificación que sobre ellos exista o se haya de construir", o "precisar la urbanización existente de renovación, mejora o rehabilitación que deba ser realizada mediante actuaciones integradas de reforma interior, incluidas las dirigidas al establecimiento de dotaciones", y b) el suelo que "forma parte de áreas homogéneas de edificación, continua o discontinuas, a las que el instrumento de planeamiento les atribuya un aprovechamiento objetivo considerablemente superior al existente"*

Para el artículo 47 de la LOUA el Plan General de Ordenación Urbanística puede delimitar suelo urbanizable ordenado, sectorizado y no sectorizado, siendo el primero el integrado "por los terrenos que formen el o los sectores para los que el Plan establezca directamente la ordenación detallada que legitime la actividad de ejecución", mientras que el segundo, está "integrado por los terrenos suficientes y más idóneos para absorber los crecimientos previsibles, de acuerdo con los criterios fijados por el Plan" y finalmente, el no sectorizado está "integrado por los restantes terrenos adscritos a esta clase de suelo".

El suelo no urbanizable es el que debe de ser protegido del desarrollo urbano en base a criterios específicos o en base a criterios de sostenibilidad, según lo señalado en el artículo 46 de la LOUA concluyendo sobre cuatro tipos o categorías en esta clase de suelo: protegido por legislación específica, protegido

por planificación territorial o urbanística, el de carácter rural o natural y d) el considerado como hábitat rural diseminado.

Es necesario, por tanto, equiparar las clases y categorías de suelo señaladas por la LOUA con las contempladas en el PGOU vigente, tal y como se desarrolla en el apartado 3.1.C)

Por otro lado, teniendo en cuenta el grado de desarrollo del municipio en función de la ejecución del Plan General Vigente y la materialización de suelo transformado por la urbanización, habrá que considerar el concepto de cada clase y categoría según la regulación prevista en el Decreto 11/2008.

El artículo 4.1 del Decreto, señala los criterios para establecer la clasificación de suelo urbano en la adaptación, teniendo en cuenta que debe responder este contenido al concepto establecido en el artículo 45 de la LOUA.

*"A los efectos previstos en el artículo 3.2.a), los criterios de clasificación del suelo urbano serán los siguientes:*

**a)** Tiene la consideración de suelo urbano consolidado el que esté *clasificado como urbano por el planeamiento general vigente y cumpla las condiciones previstas en el artículo 45.2.A) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, así como el que estando clasificado como suelo urbanizable se encuentre ya transformado y urbanizado legalmente, cumpliendo a su vez las condiciones del referido artículo.*





AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR  
SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES  
OFICINA DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA

*b) El resto de suelo clasificado como urbano por el planeamiento vigente tendrá la consideración de suelo urbano no consolidado.*

*c) En los caso en que ya el planeamiento general vigente haya definido la categoría de consolidado y no consolidado, la asimilación será directa si se cumplen las condiciones previstas en el artículo 45.2 letras A) y B) de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre"*

El artículo 4.2 señala el alcance de la clasificación del suelo como urbanizable. Según el Decreto:

*"Asimismo, los criterios de clasificación para el suelo urbanizable serán:*

*a) Se considera suelo urbanizable ordenado el que esté clasificado como urbanizable o apto para urbanizar por el instrumento de planeamiento general vigente y cuente con la ordenación detallada, esto es, se haya redactado y aprobado definitivamente el Plan Parcial de Ordenación correspondiente.*

*b) Tiene la consideración de suelo urbanizable sectorizado aquel suelo urbanizable o apto para urbanizar que esté comprendido en un sector o área apta para la urbanización ya delimitado por el planeamiento vigente. En todo caso, el denominado suelo urbanizable programado de los planes generales de ordenación urbana vigente se considerará como suelo urbanizable sectorizado.*

*c) El resto del suelo urbanizable o apto para urbanizar, incluido el suelo urbanizable no programado se considerará como suelo urbanizable no sectorizado".*

Por último será suelo no urbanizable, según el artículo 4.3 del Decreto:

*"El suelo clasificado como no urbanizable continuará teniendo idéntica consideración, estableciéndose las cuatro categorías previstas en el artículo 46.2 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre y manteniendo, asimismo, las características ya definidas para las actuaciones de interés público, si existiesen.*

*A los efectos de lo dispuesto en este apartado, en el documento de adaptación se habrán de reflejar como suelo no urbanizable de especial protección, en la categoría que le corresponda, los terrenos que hayan sido objeto de deslinde o delimitación en proyectos o instrumentos de planificación sectorial, cuyos efectos hayan sobrevenido al planeamiento vigente y que resulten de directa aplicación conforme a la legislación sectorial".*

En relación con la clasificación y categorización del suelo, la adaptación no podrá (artículo 3.3)

*"...*

*a) Clasificar nuevos suelos urbanos, salvo los ajustes en la clasificación de suelo en aplicación de lo dispuesto en el artículo 4.1.*

*b) Clasificar nuevos suelos como urbanizables.*



AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR  
SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES  
OFICINA DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA

*c) Alterar la regulación del suelo no urbanizable, salvo en los supuestos en los que haya sobrevenido la calificación de especial protección por aplicación de lo dispuesto en párrafo segundo del artículo 4.3."*

#### 1.4. Documentación de la adaptación parcial

Conforme a lo previsto en el Artículo 6, del Decreto 11/2008, la adaptación parcial esta integrada por un documento unitario, definiendo, en lo sustantivo y documental, la ordenación estructural aplicable a los instrumento de ordenación urbanística vigente en el municipio, a través de los siguientes documentos:

a) **Memoria General:** con el contenido y alcance, información y justificación de los criterios de ordenación de la adaptación conforme a lo dispuesto en el artículo 3, 4 y 5 del Decreto 11/2008. Habrá de incluirse *certificado emitido por la Secretaria General del Ayuntamiento respecto de la participación de las Administraciones, órganos y entidades administrativas gestoras de intereses públicos afectados y, en su caso, justificativo de la innecesariedad de solicitud de informes o pronunciamiento de éstos.*

La Memoria justifica las soluciones adoptadas en orden a la determinación e identificación de estos elementos de ordenación estructural, reflejados con carácter normativo en

el Anexo de Normas Urbanísticas que deben de coordinarse en su interpretación con la planimetría que contiene. Incluye la Memoria General una serie de cuadros aclaratorios sobre el Plan General Vigente.

b) **Anexo a la normas urbanísticas** en las que se contendrán como mínimo: *" Anexo a las normas urbanísticas en las que se contendrán las determinaciones relativas al contenido de la adaptación parcial, reflejando las modificaciones introducidas y en particular:*

- 1. Para el suelo urbanizable no sectorizado se definirán los usos incompatibles, y las condiciones para la sectorización en función del grado de ejecución de los suelos sectorizados y los criterios de disposición de los sistemas generales.*
- 2. Para el suelo clasificado como no urbanizable de especial protección se incluirá normativa urbanística distinguiendo por categorías dichos suelos, identificando los elementos y espacios de valor histórico, natural y paisajístico relevantes.*
- 3. Las determinaciones relativas al contenido de la adaptación parcial, reflejando los artículos modificados y derogados, así como los cuadros o fichas que expresen las determinaciones resultantes de la adaptación.*

Incluye igualmente este apartado, cuadros aclaratorios sobre los diferentes suelos y su adaptación parcial a la LOUA.



AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR  
SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES  
OFICINA DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA

c) **Planimetría** integrada, por los planos exigidos en el artículo 6 del Decreto 11/2008: " *Planimetría integrada, como mínimo, por los planos del planeamiento vigente y por aquellos que se proponen tras la adaptación, comprensivos de las siguientes determinaciones*":

1. *Clasificación y categorías del Suelo Urbano y Urbanizable, según la descripción aportada en el apartado 3 de la memoria.*
2. *Clasificación y categorías de Suelo No Urbanizable, según la descripción aportada en el apartado 3 de la memoria.*
3. *Ámbitos de protección, según la descripción del apartado 3.6 de la memoria.*
4. *Sistemas Generales, según la descripción y clasificación contenida en el apartado 3.3. de la memoria, separado en cuatro planos:*
  - *Sistemas Generales de Espacios Libres y Equipamientos.*
  - *Sistemas Generales de Comunicaciones, transportes e infraestructuras.*
  - *Sistemas Generales de Redes de Abastecimiento y Saneamiento.*

- *Usos Globales en suelo urbano y urbanizable, según la descripción y clasificación contenida en el apartado 3.4 de la memoria.*



## 2. INFORMACION, ANALISIS Y DIAGNOSTICO DEL PLANEAMIENTO URBANÍSTICO VIGENTE

### 2.1. Descripción del Planeamiento Urbanístico General del Municipio

El Planeamiento general vigente en el municipio de Almuñécar esta integrado por el Plan General de Ordenación Urbana aprobado definitivamente conforme al acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de fecha 22 de julio de 1987, así como por sus diversas Modificaciones y los diferentes Planeamientos de Desarrollo que se han ido acometiendo en el transcurso de la vigencia del Plan General.

El Planeamiento General aprobado definitivamente en el año 87, establece para la ordenación urbanística del término municipal las siguientes clases de suelo:

- Suelo urbano, que comprendía una superficie de 6.466.792,83 m<sup>2</sup>.
- Suelo urbanizable programado, que comprendía una superficie de 1.021.799,89 m<sup>2</sup>.
- Suelo urbanizable no programado, que comprendía una superficie de 1.164.356,80 m<sup>2</sup>.
- Suelo no urbanizable que comprendía una superficie de 72.864.751,48 m<sup>2</sup>.

**En suelo urbano:** Se incluyen los terrenos consolidados por la edificación, los que han adquirido esta calificación en desarrollo del planeamiento y aquellos otros que se entienden cumplimentan los requisitos exigidos por la legislación urbanística aplicable. Sobre los mismos se recogen y establecen las zonas edificables, identificándose los terrenos que constituyen el Sistema de Espacios Libres, así como los destinados a Equipamientos Comunitarios.

En dicho suelo se establece una serie de calificaciones y de ordenanzas determinantes de las condiciones de edificabilidad, ocupación, altura, condiciones estéticas, condiciones particulares de uso, etc, que son las siguientes:

\* Calificados como Residenciales Extensivos: Con ordenanzas edificatorias, R.E I, R.E II, R.E III, R.E IV, R.E V, R.E VI, R.E VII, R.E VIII, R.E IX, R.E X, R.E XI, R.E XII, R.E XIII, R.E XIV, R.E XV, R.E XVI, R.E XVII, R.E XVIII, R.E XIX, R.E XX, R.E XXI, R.E XXII, R.E XXIII, R.E XXIV, R.E XXV, R.E PA.

\* Calificados como Residenciales Intensivos: Con ordenanzas edificatorias, R.I.1, R.I.2H, R.I.3H, R.I.3, R.I.4, R.I.5, R.I.6, R.I.7, R.I.8, R.I.8A, R.I.9, R.I.10, R.I.10A, R.I.10B, R.I.11, R.I.12, R.I.13, R.I.13A, R.I.14, R.I.15, R.I.16, R.I.17, R.I.18, R.I.18A, R.I.19, R.I.20, R.I. 21, R.I.22, R.I.22A, R.I.23, R.I.24, R.I.25, R.I.26, R.I.29, R.I.30, R.I.31, R.I.31A, R.I.32, R.I.33, R.I.34, R.I.35, R.I.36, R.I.37, R.I.38A, R.I.38B, R.I.38C, R.I.38D, R.I.38E, R.I.38F, R.I.39, R.I.40, R.I.41, R.I.42, R.I.43, R.I.44, R.I.45, R.I.46,



AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR  
SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES  
OFICINA DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA

R.I.47, R.I.48, R.I.49, R.I.50, R.I.H51, R.I.52, R.I.53, R.I.H54, R.I.55, R.I.56, R.I.57, R.I.PA.

\* Calificados como Hoteleras Intensivas: Con ordenanzas edificatorias, H.I.1, H.I.2, H.I.3.

\* Calificados como Comercial Intensivas: Con ordenanzas, C.I.1, C.I.2,

\* Calificados como Equipamiento Comunitario Administrativo: con ordenanza, A.

\* Calificados como Industrial: Con ordenanzas; I.1.

\* Calificados como Educativos: Con ordenanzas; E.1, E.2.

\* Calificados como Deportivo Exclusivo: Con ordenanzas: D.E.

Se establece también en este tipo de suelo los núcleos tradicionales del municipio calificados como CASCO ANTIGUO, estableciendo para estas zonas unas normas de protección, ordenanzas y fichas de los edificios protegidos.

Asimismo, se establecen las condiciones de desarrollo para las 26 Unidades de Actuación fijadas, (en adelante Unidades de Ejecución) definiéndose para cada una de ellas: Ámbito, instrumento de planeamiento, superficie, iniciativa de planeamiento, sistema de actuación, calificación, cesiones y una ordenación grafiada en planos.

Dichas Unidades de Ejecución se destinan mayoritariamente a uso residencial, lo que supone una vez desarrolladas un aumento en el parque de viviendas de 528 unidades aproximadamente.

El sistema de actuación previsto para ellas es el de compensación. *Cuadro 1: Relación de Unidades de Actuación previstas en el PGOU del 87.*

Durante la vigencia del Plan General han sido necesarias determinadas modificaciones puntuales al objeto de adaptarse a la dinámica propia de los hechos urbanísticos y su producción en el espacio temporal y socio-económico del momento. Las Modificaciones Puntuales aprobadas han sido más bien y en su mayoría para cambiar usos del suelo, aunque minoritariamente algunas hayan cambiado clasificaciones de suelo. *Cuadro 2: Relación de modificaciones puntuales aprobadas definitivamente.*

**En suelo urbanizable**, el Plan General establecía dos categorías de suelo, el urbanizable programado y el urbanizable no programado.

Con respecto al **suelo urbanizable programado**, se contemplaban 11 sectores con usos residenciales, salvo el sector 3 que era industrial y el sector 6 que combinaba el uso residencial y el industrial. Eran sectores de iniciativa privada a desarrollar por compensación y contienen las previsiones oportunas sobre dotaciones según los módulos del Anexo del Reglamento de Planeamiento, siendo el objetivo común el de disponer terrenos aptos para satisfacer las actuales demandas de suelo para uso residencial e industrial. *Cuadro 3: Determinaciones del planeamiento general vigente en el suelo urbanizable programado*





AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR  
SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES  
OFICINA DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA

Completan las previsiones para el suelo urbanizable los 13 sectores previstos como **suelo urbanizable no programado** que se detallan en el *cuadro 4: Sectores de Suelo Urbanizable No Programado*

El Plan General establece una normativa específica para este tipo de suelo, estableciendo, en ella, la necesidad de tramitar y aprobar el correspondiente Programa de Actuación Urbanística para poder desarrollar los mismos.

Dentro de sus previsiones establece que los terrenos objetos de actuación deberán tener una superficie mínima de 60.000 m<sup>2</sup>, igualmente establece que sólo serán factibles usos residenciales, comerciales u hoteleros, similares a los establecidos en los sectores del urbanizable programado P5 y P1, siendo usos incompatibles los no establecidos en los sectores de referencia. Se admitirán usos hoteleros hasta edificabilidad máxima de 0,5 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

Se establece que en este tipo de suelos y antes de que se tramiten los correspondientes Programas de Actuación Urbanística, no podrán efectuarse fraccionamientos de los que resulten superficies inferiores a 5.000 m<sup>2</sup>.

En relación con el **suelo no urbanizable**, se establece en el Plan General de Ordenación Urbana las siguientes categorías:

\* Suelo No Urbanizable Protección de Cultivos con una superficie de 2.895.331,96 m<sup>2</sup>.

\* Suelo No Urbanizable de Protección Forestal con una superficie de 894.586,11 m<sup>2</sup>.

\* Suelo No Urbanizable Monte Bajo de Cultivos Tropicales con una superficie de 25.619.179, 21 m<sup>2</sup>.

\* Suelo No Urbanizable Monte Alto de Cultivos Tradicionales con una superficie de 28.914.021,41 m<sup>2</sup>.

\* Suelo No Urbanizable de Protección Arqueológica.

\* Suelo No Urbanizable de Asentamientos Tradicionales, no delimitados en la planimetría, si bien, se describen en la N.6.2.6. Tomo VI, de los de las memorias del PGOU.

Para cada una de estas categorías se establece en el Plan la definición de cada categoría, usos permitidos, usos autorizables y usos prohibidos, regulándose en general, las condiciones de los usos de la edificación, y las medidas para evitar la formación de núcleo de población; y todo ello con el objetivo de preservarlas del desarrollo urbano y de las actividades incompatibles con los valores objeto de protección.

Coincidente con la aprobación del Plan General de Ordenación, se aprueba el Plan Especial del Protección del



Medio Físico de la Provincia de Granada, en el que se establecen tres zonas de especial protección: Acantilados Maro-Cerro Gordo, Vega de Río Jate y Vega de Río Verde, con una superficie total de 6.983.431, 28 m<sup>2</sup>.

## 2.2.- Grados de desarrollo del Planeamiento Urbanístico

En el período de vigencia del planeamiento general, han sido realizadas diversas actuaciones urbanísticas en desarrollo y ejecución del mismo; las cuales tras análisis del planeamiento aprobado, de las actuaciones públicas efectuadas, y las comprobaciones de trabajo de campo, permiten obtener el grado de ejecución del planeamiento vigente en relación a la obtención de sistemas generales previstos, la urbanización de sectores en suelo urbanizable y las distintas Unidades de Ejecución contempladas en el Suelo Urbano.

De las 26 Unidades de Ejecución proyectadas en el Plan General y puesto que mayoritariamente necesitaban tramitar Estudio de Detalle, Proyecto de Urbanización y Proyecto de Compensación, se han desarrollado completamente un total de 14, seis Unidades de Ejecución se eliminaron por solicitud de los promotores ante la imposibilidad de llegar a un acuerdo unánime en la gestión de las mismas y dos se han desarrollado en parte, quedando las otras pendientes de ejecutar. De igual manera, por iniciativa privada se han delimitado algunas otras que hasta la fecha no se han desarrollado, tales como:

- Unidad de Ejecución en C/ Trapiche
- Unidad de Ejecución en Tesorillo

Por otro lado, durante estos años de vigencia del Plan, unas veces por iniciativa privada y otras a instancia de la administración, se ha propiciado el desarrollo de actuaciones en suelos cuya primitiva planificación no permitían dichos desarrollos, a través de modificaciones al Planeamiento General.

El Plan General de 1987 planteaba el desarrollo de 11 sectores de Suelos Urbanizables Programados, ahora denominados sectorizados; De ellos, se han desarrollado completa o parcialmente 10 de ellos, lo que supone un grado alto de desarrollo.

De los suelos urbanizables cuyo desarrollo estaba previsto en el primer cuatrienio de gestión del Plan General sólo uno de ellos se ha quedado sin desarrollar; el sector 6 de Playa de La Herradura, comprensible si tenemos en cuenta algunos factores tales como su gran superficie, su gran número de propietarios y su afección a la Ley de Costas. El resto de sectores asignados al segundo cuatrienio han tenido total desarrollo.

El Plan General de Ordenación Urbana, establecía, 13 sectores de Suelo Urbanizable No Programado, de los que sólo se han desarrollado cuatro y parte del sector Las Maravillas. El resto se encuentran en proceso de desarrollo con Plan de Sectorización y Plan Parcial en tramitación.



Respecto al Suelo No Urbanizable, este no ha experimentado ningún grado de desarrollo salvo las autorizaciones concedidas relativas a implantación de edificaciones compatibles con sus categorías y protecciones y algunas utilidades públicas.

### **2.3. Proyectos o instrumentos de Planificación Sectorial cuyos efectos hayan sobrevenido al Planeamiento Urbanístico Vigente.**

Durante el periodo de vigencia del planeamiento urbanístico general al Ayuntamiento de Almuñécar se ha formulado el Proyecto de la Autovía del Mediterráneo, en su discurrir por el Término Municipal, el cual en la actualidad está siendo ejecutado.

## **3. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADAPTACIÓN**

### **3.1. Clasificación y categorías del suelo en el municipio de Almuñécar**

El documento de adaptación parcial conforme a la regulación establecida en los artículos 1 a 6 del Decreto 11/2008 de 22 de enero, establece las siguientes determinaciones de ordenación estructural para el municipio de Almuñécar.

#### **A) SUELO URBANO**

Se considera suelo urbano al clasificado como tal por el Plan General Vigente así como al suelo que procediendo de Unidades de Ejecución ó del Suelo Urbanizable ha sido transformado en su proceso de ejecución, tanto a nivel jurídico (se ha reparcelado o adquirido por el Ayuntamiento por formulas expropiatorias o de ocupación en general), y a nivel físico (se ha urbanizado), teniendo en cuenta que la urbanización debe estar concluida en los términos señalados en el artículo 14.2 de T.R. de la Ley del Suelo.

Por otro lado, el Plan General de Ordenación Urbana de Almuñécar no diferenciaba en el momento de su redacción, puesto que no lo establecía la legislación vigente, entre suelo urbano consolidado y suelo urbano no consolidado, será posteriormente una vez vigente la LOUA, cuando debamos tener



AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR  
SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES  
OFICINA DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA

en consideración ambas categorías de suelo urbano dependiendo de su adaptación al Art. 45 de la LOUA.

En este sentido, en la adaptación se considera que el suelo **urbano consolidado** está constituido por:

- Los terrenos considerados como suelos urbanos en el Plan General de Ordenación Urbana vigente y que por sus características cumplen con lo fijado para esta categoría de suelos por la LOUA. Son los grafiados como tales en los planos denominados CLASIFICACIÓN Y CATEGORIAS DE SUELO URBANO Y URBANIZABLE.
- Los terrenos incluidos en Unidades de Actuación tal y como las define el Plan General de Ordenación Urbanística Vigente, ahora Unidades de Ejecución y que hayan cumplido todos sus deberes de urbanización, cesión gratuita y obligatoria de dotaciones, y equidistribución entre diversos propietarios de suelo. Presentando a su vez ordenación detallada directa desde el PGOU, contando con calificación de zona de ordenanza y establecimiento de alineaciones y rasantes. Grafiados en los planos denominados CLASIFICACIÓN Y CATEGORIAS DE SUELO URBANO Y URBANIZABLE. *Cuadro 7.1 de Normas Urbanísticas: Suelo Urbano Consolidado procedente de Unidades de Actuación por haberse transformado.*
- Los terrenos que hayan sufrido cambios de clasificación de suelo por la Modificación del Planeamiento General ó Parcial y que por su grado de transformación cumplen los parámetros fijados por la LOUA. *Cuadro 7.2 de Normas Urbanísticas: Suelo Urbano Consolidado procedente de Modificaciones Puntuales.*
- Los terrenos incluidos por el Plan General en sectores de suelo urbanizable programado que hayan sido transformados desde el punto de vista físico y jurídico. *Cuadro 7.3. Suelo Urbano Consolidado procedente de la transformación de Suelo Urbanizable Programado.*
- Los terrenos incluidos por el Plan General en sectores de suelo urbanizable No Programado que hayan sido transformados desde el punto de vista físico y jurídico. *Cuadro 7.4. Suelo Urbano Consolidado procedente de la transformación de suelo urbanizable programado.*

El resto del suelo clasificado como urbano por el planeamiento vigente tiene la consideración de **suelo urbano no consolidado**.

Dentro de este suelo urbano no consolidado estarían incluidos los ámbitos de las Unidades de Ejecución provenientes del Planeamiento General que no se han desarrollado así como las nuevamente delimitadas que igualmente no se hayan desarrollado, debiendo respetar las características y requisitos



AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR  
SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES  
OFICINA DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA

que se establecen en la Ley 7/2002 de 17 de diciembre. Dichos terrenos se señalan como tales en los planos denominados CLASIFICACIÓN Y CATEGORIAS DE SUELO URBANO Y URBANIZABLE. *Cuadro 6 de Normas Urbanísticas. Suelo Urbano No Consolidado procedentes de Unidades de Ejecución*

Conforme a lo regulado en el artículo 17.4 de la LOUA, las Unidades de Ejecución delimitadas, en función de su escasa dimensión, no constituyen vacíos relevantes que resulten idóneos para su ordenación mediante planes parciales de ordenación. En consecuencia, no son identificados expresamente como sectores a los efectos previstos en la LOUA.

En este sentido, conservarán las determinaciones del planeamiento vigente, conforme a lo regulado en la disposición transitoria segunda.1, en relación con el artículo 10.2.A.b, ambos de la LOUA, sin perjuicio de su adscripción a la categoría de suelo urbano no consolidado.

## B) SUELO URBANIZABLE

La adaptación considera como suelo urbanizable al delimitado como tal por el Plan General vigente que no se ha transformado para alcanzar la condición de urbano señalada anteriormente. Este suelo será considerado dentro de tres categorías:

- **Suelo Ordenado:** Se considera en esta categoría todo suelo incluido por el Plan General en sectores de Suelo Urbanizable

Programado, que tengan el correspondiente Plan Parcial aprobado definitivamente y no hayan transformado el suelo a nivel físico (obras de urbanización recepcionadas) y jurídico (reparcelación aprobada). Este suelo mantendrá las determinaciones del Plan Parcial aprobado definitivamente en cuanto a estándares de dotaciones (reflejadas en la propia ordenación del Plan). *Cuadro 9 de Normas Urbanísticas: Sectores de Suelo Urbanizable Ordenado.*

- **Suelo Sectorizado:** Se incluye en esta categoría de suelo, los sectores de Suelo Urbanizable Programado por el Plan General Vigente para los que no se haya aprobado definitivamente el correspondiente Plan Parcial. *Cuadro 10 de Normas Urbanísticas: Sectores de Suelo Urbanizable Sectorizado.*
- **Suelo No Sectorizado:** Se incluye en esta categoría el suelo delimitado por el Plan General como áreas de Suelos Urbanizables No Programados para los que no se han aprobado definitivamente Planes de Sectorización.

## C) SUELO NO URBANIZABLE.

Continúa teniendo idéntica consideración, estableciéndose las cuatro categorías previstas en el artículo 46.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre y manteniendo, asimismo, las características ya definidas para las actuaciones de interés público.





AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR  
SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES  
OFICINA DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA

- DE ESPECIAL PROTECCIÓN POR LEGISLACIÓN ESPECÍFICA:

Constituida esta categoría por los suelos afectados por la Legislación de Costas, Legislación de Carreteras tanto Nacional como Autonómica, Legislación de Patrimonio Histórico y por la Ley de Aguas. Concurren en todos ellos las características descritas en el artículo 46.2.a, en relación con el 46.1.a) y b), ambos de la LOUA. Dicho suelos se regirán por su Legislación Específica.

En el término municipal de Almuñécar (Granada) está declarado como Paraje Natural por la Ley 2/1989, de 18 de julio el lugar denominado Acantilados de Maro-Cerro Gordo (Código ES 6170002 Tipo C).

- DE ESPECIAL PROTECCIÓN POR PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Ó URBANÍSTICA:

Constituida esta categoría por los suelos no urbanizables señalados como de Especial Protección del Medio Físico e incluidos en el Plan Especial de Protección del Medio Físico de la Provincia de Granada así como los suelos denominados como Suelo No Urbanizable Protección de Cultivos, Suelos No Urbanizables Protección Forestal y Repoblación Forestal y suelos con Protección Arqueológica por el PGOU vigente, al concurrir en todos ellos las características descritas en el artículo 46.2.b) en relación con el artículo 46.1.c), d) y e), ambos de la LOUA. Dicho suelos se regirán por lo recogido para estos tipos de suelo en el Tomo VI de las memorias del Plan General Vigente.

- DE CARÁCTER NATURAL O RURAL:

Constituida esta categoría por los suelos denominados como Suelos No Urbanizables Monte Bajo de Cultivos Tropicales y Suelo No Urbanizable Monte Alto de Cultivos Tradicionales en el PGOU vigente, al concurrir en todos ellos las características descritas en el artículo 46.2.c), en relación con el 46.f) y k), ambos de la LOUA. Dicho suelos se regirán por lo recogido para estos tipos de suelo en el Tomo VI de las memorias del Plan General Vigente.

- DE HÁBITAT RURAL DISEMINADO:

Constituida esta categoría por los suelos denominados como Suelos No Urbanizables con Asentamientos Tradicionales, al concurrir en todos ellos las características descritas en el artículo 46.2.d), en relación con el 46.1.g), ambos de la LOUA. Dicho suelos se regirán por lo recogido para estos tipos de suelo en el Tomo VI de las memorias del Plan General Vigente.

Al respecto, aclarar lo siguiente: Los núcleos rurales diseminados es un reconocimiento a las características propias de un fenómeno histórico y tradicional de asentamientos rurales como forma de vida diferenciada de otro tipo de aglomeraciones urbanas y de los conceptos de núcleos de población que se recogen en el suelo no urbanizable. Este concepto se reflejó en la normativa urbanística al entender y reconocer la peculiaridad a la que se debería otorgar su propio régimen de protección y condicionantes bajo el nombre de asentamientos tradicionales. No se entendieron como suelos urbanos por su localización, por



no contar con los servicios urbanísticos propios del suelo urbano o por no entenderse integrados en una trama urbana convencional, pero por su carácter y por el tipo de parcelación no presentan, aún considerándose rústicos y no urbanizables, se admite en ellos la edificación pero con el grado de protección establecido en la Norma Urbanística N.6.2.6 protegiéndolos de la mayoría de crecimientos; en concreto, dejando que se realicen obras de consolidación, restauración y mejora de condiciones de habitabilidad y sólo se permite la ampliación o nueva planta cuando se demuestre una perceptible vinculación a la explotación agrícola. Con estas particularidades se ha entendido que con la configuración de la LOUA en el artículo 46.1.g) y 46.2.d) es correcto recogerlos como Suelo No Urbanizable del Hábitat Rural Diseminado.

Por otro lado, aunque en la cartografía del PGOU de 1987 no aparecen grafizadas las categorías de No Urbanizable Asentamientos Tradicionales, en las memorias generales, Tomo VI, N.6.2.6 aparecen las categorías de Suelos No Urbanizables con asentamientos tradicionales, especificando su ubicación: Gelibra, Río Seco Alto, Rescate y Guerra.

No obstante, y al no aparecer grafizados en el PGOU de 1987, no parece adecuado proceder a su delimitación en el documento de adaptación parcial.

### **3.2 Disposiciones que garanticen el suelo suficiente para cubrir las necesidades de vivienda protegida.**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 3.2.b del Decreto 11/2008 el 22 de enero, la adaptación parcial integra las disposiciones que garantizan el suelo suficiente para cubrir las necesidades de vivienda protegida conforme a lo dispuesto en el artículo 10.1.A).b) de la ley 7/2002, de 17 de diciembre y la disposición transitoria única de la Ley 13/2005 de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo.

La reserva de vivienda protegida no será exigible a los sectores que cuenten con ordenación pormenorizada aprobada inicialmente con anterioridad al 20 de enero de 2007, de conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria única de la Ley 13/2005, de 11 de septiembre, ni en aquellas áreas que cuenten con ordenación pormenorizada, aprobada inicialmente, con anterioridad al inicio del trámite de aprobación del documento de Adaptación Parcial.

Ciñéndonos al uso residencial, en cuanto al suelo urbano no consolidado tal y como se refleja en el *Cuadro 8. Suelo urbano no consolidado*, proviene en su mayoría de las Unidades de Actuación previstas en el PGOU de 1987, con sus respectivas fichas urbanísticas, en las que se especificaban los parámetros de la ordenación pormenorizada. Al contar con estas áreas con ordenación pormenorizada anterior a la adaptación parcial quedan eximidas de incorporar dichas disposiciones.



AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR  
SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES  
OFICINA DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA

No obstante, respecto al restante suelo urbano no consolidado, en concreto, la Unidad de Ejecución en Tesorillo y Calle Trapiche, que fueron delimitadas con posterioridad a la aprobación definitiva del PGOU de 1987, no cuentan con uso residencial siendo el uso previsto Asistencial y Administrativo respectivamente, por lo que tampoco deben recoger las disposiciones sobre vivienda protegida.

Con respecto a los sectores de suelo urbanizable, tanto los ordenados como los sectorizados cuentan y tal como reflejan los cuadros 9 y 10, con Plan Parcial aprobado inicialmente con anterioridad al 20 de enero de 2.007 por lo que están eximidos según lo expuesto. (Con la excepción del sector con uso turístico).

No obstante, para la adaptación parcial, se ha determinado un coeficiente de homogeneización de vivienda protegida de 0,70.

Para su cálculo se han tenido en cuenta los valores de repercusión del suelo, en función del valor en venta en función de si la vivienda es libre o tiene un régimen de protección, de conformidad con el Real Decreto 1.020/1993, por el que se aprueban las Normas Técnicas de Valoración y el cuadro marco de valores del suelo y de las construcciones para determinar el valor catastral de los bienes inmuebles de naturaleza urbana, el Real Decreto 1.464/2007 y la Orden ECCO/805/2.003, de 27 de marzo, sobre normas de valoración de bienes inmuebles y de determinados derechos para ciertas finalidades financieras.

### **3.3. Los sistemas generales constituidos por al red básica de terrenos, reservas de terrenos y construcciones de destino dotacional público.**

La adaptación define los elementos de sistema general ordenados por el Plan General Vigente separando los existentes de los previstos por el mismo; dentro de ellos se debe de concretar los siguientes:

#### **3.3.1. Parques, jardines y espacios libres. Previsiones del Plan General. Existentes y previstas.**

Se señalan los previstos por el Plan General, con sus características y usos, describiéndose cuales de ellos existen y cuales deben de obtenerse, estableciéndose, en este último caso, los mecanismos para su obtención y ejecución, si es que el Plan General Vigente no lo realiza, o alterando estas previsiones si es que las del Plan se encuentran desfasadas.

Se adjunta *cuadro 11 de Normas Urbanísticas. Parques, jardines y espacios libres*, dónde se definen los elementos que definen este sistema, diferenciando los ya materializados de los que, aún estando previstos, no se han obtenido. Se define su superficie en cada caso y se justifica el cumplimiento del estándar previsto en la LOUA ( Art. 10.1.A.c.1).



### **3.3.2. Infraestructuras, servicios, dotaciones y equipamientos. Previsiones del Plan General. Existentes y previstas.**

La adaptación señala las infraestructuras, servicios, dotaciones y equipamientos de sistema general, según la clasificación establecida en el Plan General Vigente. Se completan sus características y usos previsibles, describiendo cuales de ellos existen y cuales deben de obtenerse, estableciéndose, en este último caso, los mecanismos para su obtención y ejecución si es que el Plan General Vigente no lo realiza, o alterando estas previsiones, si es que las del Plan se encuentran desfasadas.

Se incluyen en el documento de adaptación las infraestructuras materializadas en el periodo de vigencia del Plan no contenidas en el mismo. También aquellas que tienen proyecto aprobado y/o en ejecución. *Se adjunta cuadro 12 de Normas Urbanísticas. Infraestructuras de sistema general. Servicios, dotaciones y equipamientos*, en las que se describen las dotaciones señaladas, clasificadas según las previsiones del Plan General, separando las existentes de las previstas por el Plan General, y de las que tiene proyecto aprobado.

Se señalan en los planos de Ordenación estructural la red de tráfico motorizado, no motorizado y peatonal, de aparcamientos y la red de transporte público así como instalaciones.

### **3.4. Usos, densidad y edificabilidad globales**

El artículo 10.1.A.d. de la LOUA y el artículo 3.2.d del Decreto 11/2008, exige a la adaptación parcial que establezca los usos densidades y edificabilidades globales de las distintas zonas del suelo urbano, sectores ya delimitados en suelo urbano no consolidado y suelo urbanizable ordenado y sectorizado, de acuerdo con las determinaciones que sobre estos parámetros se establezcan en el planeamiento vigente, y sin perjuicio de las previsiones contenidas en el párrafo b del artículo 3.2. del Decreto citado.

#### **3.4.1. En suelo urbano consolidado y no consolidado**

Para este cálculo y en lo que a suelo urbano consolidado y no consolidado se refiere se consideran áreas homogéneas aquellas en las que concurren características tales como ordenanzas edificatorias, encontrarse en el mismo entorno y con similares características edificatorias.

De igual manera los usos globales que dichas zonas homogéneas tienen en la actualidad, se adaptarán a la nomenclatura de la LOUA. En cuanto a la edificabilidad global, se tomará la edificabilidad máxima para cada zona homogénea.



AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR  
SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES  
OFICINA DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA

**a) Usos globales:** El Plan General Vigente establece en el Tomo V, Norma 3.13, los usos globales y los usos pormenorizados estableciendo las compatibilidades entre ambos.

Los usos globales previstos son los siguientes:

Residencial  
Industrial  
Terciario  
Institucional  
Equipamiento

Evidentemente dicho usos no se encuentran adaptados a la LOUA, por lo que será objeto de la adaptación su denominación de acuerdo con el Art. 17 de la LOUA, es decir:

a) Residencial  
b) Industrial  
c) Terciario  
d) Turístico

En suelo urbano consolidado procedente del desarrollo de sectores de suelo urbanizable se mantendrá el uso global señalado por el Plan General para ese ámbito.

En el suelo urbano no consolidado con ordenación pormenorizada, además del uso global previsto, señalado en el planeamiento general, la adaptación asume las calificaciones

pormenorizadas fijadas por el planeamiento de desarrollo aprobado.

**b) Edificabilidad global:** La adaptación define la edificabilidad en las distintas zonas de suelo urbano consolidado y no consolidado.

La edificabilidad global se establece partiendo de la existente a nivel pormenorizado en las distintas ordenanzas edificatorias previstas por el Plan.

Así pues, se establecen en suelo urbano, una serie de zonas homogéneas que encierran en su ámbito superficies dotadas de ordenanzas pormenorizadas que asignan diversas edificabilidades (sobre parcela bruta o neta, según fije la ordenanza pormenorizada), considerando como edificabilidad global de cada zona homogénea a la resultante de dividir la edificabilidad total correspondiente a cada zona homogénea entre la superficie bruta de la misma.

**c) Densidad:** En cada una de las zonas homogéneas establecidas, teniendo en cuenta su edificabilidad total, se determina la densidad máxima en número de viviendas por hectárea siguiente el siguiente esquema:

$$\frac{\text{Edificabilidad total de la zona homogénea}}{\text{superficie bruta de la zona homogénea}} = \frac{\text{número de viviendas}}{\text{hectárea}}$$





AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR  
SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES  
OFICINA DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA

*En el cuadro 13 de Normas Urbanísticas: Usos globales en suelo urbano consolidado y no consolidado. Edificabilidad global y densidad máxima se refleja las edificabilidades globales en los ámbitos de suelo urbano consolidado y en los de suelo urbano no consolidado, así como las densidades máximas de vivienda/hectárea en dichos ámbitos.*

#### **3.4.2. En suelo urbanizable ordenado y sectorizado**

En el suelo urbanizable ordenado y sectorizado se considera el uso, la densidad y la edificabilidad global previstos por el Plan General, si bien estas consideraciones de calificación global ya se han concretado en una ordenación pormenorizada precisa mediante la aprobación del correspondiente Plan Parcial, por lo tanto se tienen en cuenta las condiciones de ordenación pormenorizada aprobadas, incluso las establecidas con carácter obligatorio. *Se adjunta cuadro 14 de Normas Urbanísticas; Usos globales en suelo urbanizable ordenado y cuadro 15 de Normas Urbanísticas: Usos globales en suelo urbanizable sectorizado. Edificabilidad global y densidad máxima.*

#### **3.5. Áreas de reparto y aprovechamiento medio**

El Artículo 10.1.A.f de la LOUA establece que la delimitación y aprovechamiento medio de las áreas de reparto

del suelo urbanizable son determinaciones de ordenación estructural; por otra parte el artículo 3.2.e del Decreto 11/2008, exige a la adaptación parcial que mantenga las áreas de reparto ya delimitadas en el planeamiento general vigente, y que a todos los efectos, el aprovechamiento tipo que determina el planeamiento general vigente tendrá la consideración de aprovechamiento medio, según la regulación contenida en la Ley 7/2002 de 17 de diciembre.

A estos efectos la presente adaptación parcial no introduce ninguna alteración sobre las áreas de reparto o el aprovechamiento medio delimitados y definidos en el planeamiento general vigente, pues como se ha justificado, en el apartado 3.2 de esta memoria, la situación de los sectores de suelo urbanizable de uso global residencial, exime de la exigencia de vincular parte de la edificabilidad prevista a uso de vivienda protegida, y ello por tener éstos el planeamiento de desarrollo aprobado definitivamente. Por otra parte, las limitaciones de ordenación de esta adaptación parcial reguladas en el artículo 3.3.d del Decreto 11/2008, impiden la alteración de la edificabilidad de los sectores cuando ésta no se deba a causas relacionadas con la exigencia señalada de edificabilidad vinculada obligatoria y legalmente para vivienda protegida. Por todo ello, se mantiene el criterio de delimitación de área de reparto y el consiguiente aprovechamiento medio del planeamiento general vigente en el artículo 10.9 de las Normas Urbanísticas.



### **3.6. Espacios, ámbitos o elementos que haya sido objeto de especial protección.**

Según el artículo 10.1.A.g de la LOUA los espacios, ámbitos o elementos que hayan sido objeto de especial protección, por su singular valor arquitectónico, histórico o cultural formarán parte de la ordenación estructural; por otra parte, el artículo 3.2.f del Decreto 11/2008, señala que la adaptación parcial recogerá dichos espacios y con carácter preceptivo, los elementos así declarados por la legislación sobre Patrimonio Histórico.

La adaptación incluye todos los Bienes de Interés Cultural declarados y su entorno, ya estuvieran contemplados en el Plan General vigente o se hayan declarado con posterioridad.  
*Cuadro 16 de Normas Urbanísticas: Bienes de Interés Cultural.*

### **3.7. Previsiones generales de programación y gestión**

El artículo 3.2.g del Decreto 11/2008, establece que la adaptación parcial puede contener y determinar las previsiones generales de programación y gestión de los elementos o determinaciones de la ordenación estructural cuando el planeamiento general vigente no contemplase dichas previsiones o éstas hubiesen quedado desfasadas.

No se altera la programación contenida en el planeamiento general vigente (PGOU y sus innovaciones) a fin de no interferir en las potestades, derechos y deberes de los propietarios de suelo y de la administración municipal. En consecuencia de ello resultan las siguientes situaciones:

Actuaciones urbanísticas que no tienen agotado el plazo de iniciativa pública o privada previsto en el vigente PGOU: se mantienen los derechos de iniciativa y potestades reconocidos por el régimen del suelo a los propietarios de los terrenos o a la administración actuante. La administración actuante, una vez cumplidos los plazos señalados, podrá adoptar las medidas contempladas en la vigente legislación urbanística por incumplimiento de los plazos de ejecución previstos en el planeamiento general.

Actuaciones urbanísticas que tiene agotado el plazo de iniciativa pública o privada previsto en el vigente PGOU: La administración actuante, o los propietarios de los terrenos sometidos a actuaciones expropiatorias, podrá adoptar o exigir las medidas contempladas en la vigente legislación urbanística por incumplimiento o agotamiento de los plazos de ejecución previstos en el planeamiento general.



## ANEXO CUADROS INFORMATIVOS DEL PLAN GENERAL DE ALMUÑÉCAR 1987

### INDICE

- Cuadro número 1: Relación de Unidades de Actuación previstas por el PGOU '87.
- Cuadro número 2: Relación de modificaciones puntuales aprobadas definitivamente
- Cuadro número 3: Determinaciones del planeamiento general vigente en el suelo urbanizable programado
- Cuadro número 4. Sectores de Suelo Urbanizable No Programado
- Cuadro número 5. Sistemas Generales de Espacios Libres
  - Cuadro 5.1. Parques, Jardines y espacios libres de sistemas generales en suelo urbano
  - Cuadro 5.2. Parques, Jardines y espacios libres de sistemas generales en suelo urbanizable y no urbanizable
- Cuadro número 6. Servicios, dotaciones, equipamientos, infraestructuras de sistemas generales
  - Cuadro 6.1. Servicios, dotaciones y equipamientos de sistemas generales en suelo urbano
  - Cuadro 6.2. Servicios, dotaciones y equipamientos de sistemas generales en suelo urbanizable y no urbanizable
  - Cuadro 6.3. Infraestructuras de sistemas generales en suelo urbano, urbanizable y no urbanizable
  - Cuadro 6.4. Infraestructuras de sistemas generales. Comunicaciones y transporte en suelo urbano y urbanizable



AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR  
SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES  
OFICINA DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA

**CUADRO 1.** Relación de Unidades de Actuación previstas por el PGOU '87.

DENOMINACIÓN Y UBICACIÓN	USOS	SUPERFICIE	VIALES	APARCAMIENTOS	PARQUES Y JARDINES	ESCOLAR	SUELO PRIVADO COMUNITARIO
UA-7. Rambla Taramay	Residencial	6.560 m2	1677 m2				383 m2
UA-8. Taramay	Comercial y hotelera	4.120 m2	240 m2	1.630 m2			
UA-9. Calle El Tesorillo	Residencial	8.800 m2	1.240 m2				1.060 m2
UA-10. Calle Costa Templada	Residencial	5320 m2	600 m2				720 m2
UA-11. Calle El Tesorillo	Residencial	3120 m2	960 m2	660 m2			
UA-12. Calle El Tesorillo	Residencial	6400 m2	680 m2				1220 m2
UA-22. Paseo de Velilla	Residencial	4160 m2					1.660 m2
UA-23. Paseo Reina Sofía	Comercial	2085 m2	570 m2	420 m2			
UA-25. C/ Guadix	Residencial	3360 m2	740m2				
UA-26. Paseo San Cristóbal	Hotelera	23120 m2					
UA-27. Avda. Amelia Sánchez de Alcázar	Residencial y comercial	6320 m2	1000 m2		1000 m2		
UA-28. Colina Los Marinos	Residencial	687 m2	240 m2				
UA-29. Avda. Costa del Sol	Residencial y comercial	2870 m2			1570 m2		
UA-30. Avda. Costa del Sol	Residencial y comercial	2.360 m2					810 m2
UA-32. Avda. Costa del Sol	Residencial	11.640 m2	1013 m2		4027 m2		
UA-33. Avda. del Mediterráneo	Residencial	8920 m2	560 m2			1960 m2	
UA-34. Puente Noy	Residencial	7160 m2	1820 m2				800 m2
UA-35. C/ Mirador Real	Residencial	6050 m2			1280 m2		770 m2
UA-36. Colina de Los Marinos	Residencial	13160 m2			3000 m2	7760 m2	
UA-37. El Montañés	Residencial	6240 m2	1120 m2				1120 m2
UA-38. El Mirador	Residencial	4640 m2	300 m2	1350 m2			
UA-40. Los Marinos	Residencial	10560 m2	300 m2				5260 m2
UA-43. Cotobro	Residencial	5120 m2	760 m2				360 m2
UA-44. Cotobro	Residencial	20.200 m2	720 m2				11.400 m2
UA-45. La Herradura	Residencial	9900 m2	640 m2			2500 m2	1080 m2
UA-51. Paseo de Velilla	Residencial y hotelero	32870 m2	2378 m2				



AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR  
SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES  
OFICINA DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA

**CUADRO 2.** Relación de modificaciones puntuales aprobadas definitivamente

DENOMINACIÓN Y UBICACIÓN	SUPERFICIE	SUELO ORIGEN	SUELO DESTINO	DENOMINACIÓN Y UBICACIÓN	SUPERFICIE	SUELO ORIGEN	SUELO DESTINO
1. Cambio de terrenos para consultorio médico en La Herradura	260,00 m2	Sistema General Comunicaciones	Eq. Comunitario Sanitario	65. Uso hotelero en Juan Carlos I	803,95 m2	Urbano Administrativo	Urbano Hotelero
2. Ajustes límites ordenanzas HI-1	5.717,00 m2	Urbano Hotelero	Urbano Hotelero	66. Cambio clasificación suelo urbanizable a docente	2.112,89 m2	Urbanizable Programado	Urbano Educativo
3. Cambio de uso administrativo a hotelero	1.708,37 m2	Urbano Administrativo	Urbano Hotelero	68. Uso hotelero en UA-44	22.279,19 m2	Urbano Hotelero	Urbano Hotelero
5. Relativo a vial en La Herradura	552,66 m2	Urbano Viario	Residencial	69. Uso hotelero en Taramay	11.580,00 m2	Urbano Residencial	Urbano Hotelero
6. Cambio de trazado vial en Peña Parda	330,00 m2	Urbano Residencial	Urbano Viario	70. Uso hotelero en Barrio Figares	16.759,21 m2	Urbano Residencial	Urbano Hotelero
7. Inclusión terrenos suelo urbano en Cotobro	1.218,10 m2	No Urbanizable	Urbano Residencial	71. Uso hotelero Peñón del Gato	2.019,69 m2	Urbano Residencial	Urbano Hotelero
18. Cambio de uso a administrativo Casa Pósito	224,80 m2	Urbano Residencial	E. Administrativo	72. Uso hotelero en El Tesorillo	8.585,13 m2	Urbano Residencial	Urbano Hotelero
19. Nuevo acceso a La Herradura	5.562,00 m2	Urbano Residencial	Urbano Viario	75. Ajustes edificabilidad y usos hotel Goya	225,26 m2	Urbano Residencial	Urbano Hotelero
20. Modificación alineaciones manzana Barrio San Sebastián	860,17 m2	Urbano Residencial	Urbano Viario	77. Uso hotelero en Fuente Piedra	2.075,30 m2	Urbano Residencial	Urbano Hotelero
25. Rectificación viario en La Herradura colindante R. Espinar	1.060,52 m2	Urbano Residencial	Urbano Viario	78. Uso hotelero en Paseo Andrés Segovia	5.141,00 m2	Urbano Residencial	Urbano Hotelero
30. Modificación Puntual UA-45	8.284,78 m2	Urbano Residencia	Urbano Residencia	79. Ampliación Hotel Medina	468,63 m2	Urbano Residencial	Urbano Hotelero
32. La Galera	2.786,76 m2	Urbanizable	Urbanizable Urbano Z-6	80. Uso hotelero en Plan Parcial P-4	548,26 m2	Urbano Residencial	Urbano Hotelero
33. Parcela mínima	---	Urbano	Urbano	84. Cambio de calificación en Avda. Costa del Sol	632,85 m2	Urbano R.I. 18	Urbano M.P. 84
35. Sobre ajustes determinaciones UA-27	329,00 m2	Urbano R.I. 23	Urbano R.I.23 A	85. Cambio de uso en UA-35 (Gerátrico)	6.475,50 m2	Urbano Residencial	Urbano Asistencial
36. Cambio de ordenanza en La Herradura	6.122,00 m2	Urbano Residencial	Urbano Residencial	91. Uso exclusivo hotelero en Picadilly	898,73 m2	Urbano Residencial	Urbano Hotelero
39. En el P4	3.152,00 m2	Urbano Deportivo	Urbano Sanitario	95. Cambio parcela mínima parcela 20 del P-4	---	Urbano Residencia	Urbano Residencia
40. Cambio clasificación de terrenos en Lo Colorado	22.514,81 m2	No urbanizable Pr. Cultivos	Urbano Residencial	96. Cambio de uso en La Herradura. Hoteles Fuerte	15.528,00 m2	No Urbanizable Urbano/Hotelero	Urbano Hotelero
41. Cambio de uso terrenos en el PP4	3.832,66 m2	Urbano E. Administrativo	Urbano Residencial	97. Cambio de ordenanza en Avda. Fenicia	683,90 m2	Urbano R.I. 22 A	Urbano R.I. 22 A Bis
42. Cambio de uso solar antiguo mercado	494,55 m2	Urbano Administrativo	Urbano Residencial VPO	98. Cambio de clasificación Hoteles Fuerte	29.793,00 m2	No Urbanizable	Urbanizable Sectorizado Hotelero
43. Compatibilidad de uso en RE-VIII	---	Urbano Residencial	Urbano Residencial	100. Reubicación de áreas de juego en Plan Parcial P-5	2.097,76 m2	Urbanizable Programado	Urbanizable Programado
47. Barrio Figares	932,68 m2	Urbano Residencial	Urbano Residencial UA-2	103. Cambio de calificación parcela E-14, P-4	3.832,66 m2	Urbano Residencial	Urbano Administrativo
54. Ordenanza R.I-37 en Cotobro	---	Urbano Residencial	Urbano Residencial	105. Cambio de uso en Laderas de Castelar	849,53 m2	Urbano Industrial	Urbano Residencial
55. Incompatibilidad de uso residencial y mortuario	---	Residencial Urbano	Residencial Urbano	106. Corrección material en vial nº. 29. Urb. Lambda	657,00 m2	Urbano Residencial	Urbano Residencial
56. Compatibilidad de usos en Rancho Rio Verde	---	Urbano Residencial	Urbano Residencial	107. Eliminación fondo saco en Urb. Los Pinos	1.330,82 m2	Urbano Residencial	Urbano Residencial
64. Uso hotelero en San Cristóbal	3.084,80 m2	Urbano Residencial	Urbano Hotelero	110. Compatibilidad de uso en RE-VI. La Ribera	---	Urbano Residencial	Urbano Residencial



AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR  
SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES  
OFICINA DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA

**CUADRO 3.** Determinaciones del planeamiento general vigente en el suelo urbanizable programado

DENOMINACIÓN Y UBICACION	USOS	SUPERFICIE	M2/T	Nº. VIVIENDAS	EDFCB. GLOBAL m2/m2	SISTEMAS LOCALES	VIVIENDAS PROTEGIAS (1)
P1. La Galera	Residencial	302.460 m2	106.770 m2	691	0,35	Rp	
P2. Los Pinos	Residencial	350.400 m2	90.233 m2	614	0,31	Rp	
P3. La Paloma	Industrial	133.071 m2	60.990 m2	42	0,46	Rp	
P4. Extensión –Almuñécar	Residencial	227.280 m2	165.812 m2	1.128	0,73	Rp	
P5. La Herradura	Residencial	126.480 m2	32.025 m2	218	0,27	Rp	
P6. La Herradura-Playa	Residencial/ Industrial	183.480 m2	69.919 m2	375	0,38	Rp	
P7. Marina del Este	Residencial	40.915 m2	16.366 m2	116	0,39	Rp	
P8. Lo Colorao	Residencial	94.280 m2	18.856 m2	128	0,20	Rp	
P9. Campo de Tiro	Residencial	61.4.03 m2	12.281 m2	98	0,20	Rp	
P10. Las Palomas	Residencial	203.760 m2	61.128 m2	416	0,30	Rp	
P.11. Cantarriján	Residencial	85.626 m2	25.013 m2	233	0,29	Rp	

Rp. Reglamento de Planeamiento

(1) Con ordenación pormenorizada aprobada inicialmente con anterioridad al 20 de enero de 2.007



AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR  
SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES  
OFICINA DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA

**CUADRO 4.** Sectores de Suelo Urbanizable No Programado

SECTOR	APROBACIÓN P.A.U. ó P.S.(**)	APROBACION PLAN PARCIAL	SUPERFICIE	USO GLOBAL	% DESARROLLO	V. PROTEGIDAS *
B. de Enmedio	A.P. Prov. 05/12/06	AP. Prov. 17/09/07	69.182 m <sup>2</sup>	Residencial	0%	72
B. Cabría	A.P. Prov. 11/04/06	A.P. Prov. 19/11/07	169.537 m <sup>2</sup>	R/Hotelero	0%	179
Citalsol 12 y 13	A. Def. 29/09/98	A.P. Def. 13/05/99	71.255 m <sup>2</sup>	Residencial	100%	--
Citalsol 14		A.P. Inicial 02/02/06	39.713 m <sup>2</sup>	Residencial	0%	--
Citalsol 15		A.P. Inicial 05/12/06	30.166 m <sup>2</sup>	Residencial	0%	--
El Cercado	A.P. Def. 03/08/00	A.P. Def. 03/08/00	81.430 m <sup>2</sup>	Residencial	60%	--
Lo Colorao	A.P. Prov. 05/12/06	A.P. Prov. 17/09/07	79.041 m <sup>2</sup>	Residencial	0%	84
El Montañés	A.P. Prov. 05/12/06	A.P. Prov. 17/09/07	88.904 m <sup>2</sup>	Residencial	0%	94
Cotobro	A.P. Prov. 05/12/06	A.P. Prov. 17/09/07	89.130 m <sup>2</sup>	Residencial	0%	57
Lobo 1	A. Def. 30/04/03	A.P. Def. 11/08/06	191.521 m <sup>2</sup>	Residencial	20%	--
Lobo 2		A.P. Def. 26/07/07	68.418 m <sup>2</sup>	Residencial	0%	--
Las Maravillas	A. Def. 16/10/01	A.P. Def. 26/02/06	60.290 m <sup>2</sup>	Residencial	80%	--
Las Maravillas Norte	A.P. Prov. 31/01/06	A.P. Prov. 17/09/07	92.330 m <sup>2</sup>	Residencial	0%	98
Conejito	A.P. Prov. 05/12/06	A.P. Prov. 17/09/07	59.883 m <sup>2</sup>	Residencial	0%	63
Los Corrales	A.P. Prov. 05/12/06	A.P. Prov. 29/10/07	65.544 m <sup>2</sup>	Residencial	0%	70
B. Las Tejas	A.P. Prov. 31/01/06	A.P. Prov. 29/10/07	78.253 m <sup>2</sup>	Residencial	0%	83
Poqueira del Mar	A.P. Def. 7/02/03	A.P. Def. 04/01/05	88.814 m <sup>2</sup>	Residencial/Hotelero	90%	--

\* N° de viviendas correspondiente a la reserva establecida en el art. 10.1.A).b). de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre y la disposición transitoria única de la Ley 13/2005 de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo.

\*\* P.A.U. Programa de Actuación Urbanística; P.S. Plan de Sectorización





AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR  
SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES  
OFICINA DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA

**CUADRO 5. SISTEMAS GENERALES DE ESPACIOS LIBRES**  
**Cuadro 5.1.** Parques, jardines y espacios libres de sistemas generales

CLAVE	DENOMINACIÓN	EXISTENTE OBTENIDO	PREVISTOS OBTENER	ADSCRIPCIÓN	SUPERFICIE
<b>ADSCRITOS A SUELO URBANO</b>					
01-P SG PARQUE P	Acueducto Torrecuevas	PGOU '87			4.726,32 m <sup>2</sup>
02-P SG PLAZA P	Plaza en Torrecuevas	PGOU '87			1.276,80 m <sup>2</sup>
03-P SG PLAZA P	Torre del Monje	PGOU '87			564,77 m <sup>2</sup>
04-P SG PLAZA P	Plaza La Santa Cruz	PGOU '87			2.505,45 m <sup>2</sup>
05-P SG PLAZA P	Plaza Nueva de La Herradura	PGOU '87			1.931,48 m <sup>2</sup>
06-P SG PLAZA P	Plaza Manuel Vaquero	PGOU '87			2.186,22 m <sup>2</sup>
07-P SG PLAZA P	Plaza San José La Herradura	PGOU '87			723,48 m <sup>2</sup>
08-P SG PARQUE P	Faro Punta de La Mona	PGOU '87			43.400,00 m <sup>2</sup>
09-P SG PARQUE P	Zonas Verdes Marina del Este	PGOU '87			39.600,00 m <sup>2</sup>
10-P SG PLAZA P	Plaza del Mercado La Herradura	PGOU '87			502,55 m <sup>2</sup>
11-P SG PLAZA P	Paseo del Altillio	PGOU '87			7.681,36 m <sup>2</sup>
12-P SG PLAZA P	Plaza de La Constitución	PGOU '87			1.139,00 m <sup>2</sup>
13-P SG PARQUE P	Explanada San Miguel	PGOU '87			566,26 m <sup>2</sup>
14-P SG PLAZA P	Castillo San Miguel	PGOU '87			14.848,00 m <sup>2</sup>
15-P SG PLAZA P	Plaza Antonio Gala	PGOU '87			702,08 m <sup>2</sup>
16-P SG PLAZA P	Plaza Pablo Picasso	PGOU '87			1.609,02 m <sup>2</sup>
17-P SG PLAZA P	Plaza Damasco	PGOU '87			709,87 m <sup>2</sup>
18-P SG PARQUE P	Plaza Kelibia	PGOU '87			629,90 m <sup>2</sup>
19-P SG PARQUE P	Parque El Majuelo	PGOU '87			15.450,68 m <sup>2</sup>
20-P SG PARQUE P	Parque Loro Sexi	PGOU '87			5.986,96 m <sup>2</sup>
21-P SG PLAZA P	Plaza Los Magnolios	PGOU '87			514,10 m <sup>2</sup>
22-P SG PLAZA P	Plaza Marruecos	PGOU '87			1.664,42 m <sup>2</sup>
23-P SG PLAZA P	Acueducto Romano La Carrera	PGOU '87			8.662,13 m <sup>2</sup>
24-P SG PLAZA P	Plaza La Rosa	PGOU '87			282,13 m <sup>2</sup>
25-P SG PLAZA P	Plaza Los Higuitos	PGOU '87			411,62 m <sup>2</sup>
26-P SG PLAZA P	Plaza Martín Recuerda	PGOU '87			254,13 m <sup>2</sup>
27-P SG PLAZA P	Plaza Eras del Castillo	PGOU '87			566,26 m <sup>2</sup>
28-P SG PLAZA P	Plaza Kuwait	PGOU '87			2.362,40 m <sup>2</sup>
29-P SG PLAZA P	Plaza San Cristóbal	PGOU '87			1.689,06 m <sup>2</sup>
30-P SG PARQUE P	Parque de La Resina	PGOU '87			9.880,00 m <sup>2</sup>
31-P SG PARQUE P	Parque en el Barrio de Los Marinos		PGOU 87		8.337,62 m <sup>2</sup>
32-P SG PARQUE P	Fuente Carrera La Concepción	PGOU 87			1.300,00 m <sup>2</sup>
33-P SG PLAZA P	Zona Verde La Najarra	PGOU 87			3.715,78 m <sup>2</sup>
34-P SG PLAZA P	Parque Auditorium-Najarra		PGOU 87		2.511,78 m <sup>2</sup>
35-P SG PLAZA P	Zona Verde Cruce Taramay	PGOU 87			589,58 m <sup>2</sup>
36-P SG PLAZA P	Zona Verde Portichuelo		PGOU 87		250,83 m <sup>2</sup>
37-P SG PLAZA P	Zona Verde Urbanización Panorama		PGOU 87		1.002,62 m <sup>2</sup>



AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR  
SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES  
OFICINA DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA

**Cuadro 5.2.** Parques, jardines y espacios libres de sistemas generales

CLAVE	DENOMINACIÓN	EXISTENTE OBTENIDO	PREVISTO OBTENER	ADSCRIPCIÓN	SUPERFICIE
<b>ADSCRITOS A SUELO URBANIZABLE</b>					
38-P SG PARQUE PÚBLICO	Parque Público La Galera	PGOU 87		PP-1	7.343,84 m <sup>2</sup>
39-P SG PARQUE PÚBLICO	Parque Público El Pozuelo	PGOU 87		PP-1	8.459,47 m <sup>2</sup>
40-P SG PARQUE PÚBLICO	Parque Público El Cercado	PGOU 87		PAU. CERCADO	3.460,00 m <sup>2</sup>
41-P SG PARQUE PÚBLICO	Parque Blas Infante	PGOU 87		PP-4	19.850,00 m <sup>2</sup>
42-P SG PARQUE PÚBLICO	Áreas de Juego en La Paloma		PGOU 87	PP-3	2.050,00 m <sup>2</sup>
43-P SG PARQUE PÚBLICO	Parque del Castillo La Herradura		PGOU 87	PP-6	13.300,00 m <sup>2</sup>
44-P SG PARQUE PÚBLICO	Parque en Cerro Gordo		PGOU 87	PP-10	284.800,00 m <sup>2</sup>
<b>ADSCRITOS A SUELO NO URBANIZABLE</b>					
45-P SG PARQUE PÚBLICO	Parque en Cantarriján		PGOU 87	PP-11	29.600,00 m <sup>2</sup>
46-P SG PARQUE	Torre del Diablo		PGOU 87		473,41 m <sup>2</sup>
47-P SG PARQUE PÚBLICO	Tramo de Acueducto	PGOU 87			1.318,64 m <sup>2</sup>
48-P SG PARQUE PÚBLICO	Tramo de Acueducto	PGOU 87			2.152,20 m <sup>2</sup>
49-P SG PARQUE	La Albina		PGOU 87		1.501,88 m <sup>2</sup>



AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR  
SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES  
OFICINA DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA

**CUADRO 6. SERVICIOS, DOTACIONES, EQUIPAMIENTOS, INFRAESTRUCTURAS DE SISTEMA GENERAL**

**Cuadro 6.1.** Servicios, dotaciones y equipamientos de Sistema General

CLAVE	DENOMINACIÓN	EXISTENTE OBTENIDO	PREVISTO OBTENER	ADSCRIPCIÓN	SUPERFICIE
<b>SG EQUIPAMIENTOS Y DOTACIONES EN SUELO URBANO</b>					
01-E	SG Educativo	Colegio Público Virgen Madre	PGOU 87		5.428,42 m <sup>2</sup>
01-R	SG Religioso	Parroquia de San José	PGOU 87		1.635,66 m <sup>2</sup>
01-A	SG Administrativo <sup>(1)</sup>	Paseo Andrés Segovia	PGOU 87		1.753,77 m <sup>2</sup>
02-A	SG Administrativo	Mercado de abastos de La Herradura	PGOU 87		2.063,60 m <sup>2</sup>
02-E	SG Educativo	Instituto Villanueva del Mar	PGOU 87		1.962,49 m <sup>2</sup>
03-E	SG Educativo	Hogar del Pensionista	PGOU 87		210,57 m <sup>2</sup>
03-A	SG Administrativo	Taller Artesanal	PGOU 87		1.607,14 m <sup>2</sup>
04-A	SG Administrativo	Guardería y servicios Sociales	PGOU 87		6.421,18 m <sup>2</sup>
04-E	SG Educativo	Guardería Municipal en La Herradura	PGOU 87		670,61 m <sup>2</sup>
05-E	SG Educativo	Centro Sociocultural La Herradura	PGOU 87		2.329,87 m <sup>2</sup>
06-E	SG Educativo	Centro Sociocultural Cueva 7 Palacios	PGOU 87		352,25 m <sup>2</sup>
01-D	SG Deportivo	Avda. Amelia Sánchez de Alcázar	PGOU 87		1.468,45 m <sup>2</sup>
05-A	SG Administrativo	Palacete de La Najarra	PGOU 87		1.670,13 m <sup>2</sup>
07-E	SG Educativo	Colegio Público La Antigua	PGOU 87		5.885,57 m <sup>2</sup>
06-A	SG Administrativo	Oficinas en Calle Lonja	PGOU 87		319,41 m <sup>2</sup>
07-A	SG Administrativo	Casa de la Cultura Almuñécar	PGOU 87		1.663,34 m <sup>2</sup>
08-E	SG Educativo	Colegio Público Río Verde	PGOU 87		8.051,64 m <sup>2</sup>
02-R	SG Religioso	Iglesia de La Encarnación	PGOU 87		1.080,92 m <sup>2</sup>
08-A	SG Administrativo	Ayuntamiento	PGOU 87		373,91 m <sup>2</sup>
09-A	SG Administrativo	Mercado de Abastos de Almuñécar	PGOU 87		3.963,67 m <sup>2</sup>
10-A	SG Administrativo	Residencia de la Tercera Edad	PGOU 87		10.784,04 m <sup>2</sup>
09-E	SG Educativo	Instituto Antigua Sexi	PGOU 87		4.850,00 m <sup>2</sup>
11-A	SG Administrativo	Oficinas Diputación San Cristóbal	PGOU 87		6.286,37 m <sup>2</sup>
12-A	SG Administrativo	Cuartel Guardia Civil	PGOU 87		3.494,97 m <sup>2</sup>
10-E	SG Educativo	Instituto Al-Andalus y C.P. San Miguel	PGOU 87		19.721,36 m <sup>2</sup>
11-E	SG Educativo	Colegio Público La Santa Cruz	PGOU 87		12.901,84 m <sup>2</sup>
13-A	SG Administrativo <sup>(2)</sup>	Antiguo Mercado de Abastos de Almuñécar	--	--	824,35 m <sup>2</sup>
14-A	SG Administrativo	Cementerío de Almuñécar	PGOU 87		10.530,00 m <sup>2</sup>
15-A	SG Administrativo	Punta de La Mona		PGOU 87	4.555,00 m <sup>2</sup>
16-A	SG Administrativo	El Salao		PGOU 87	1.000,00 m <sup>2</sup>
02-D	SG Deportivo	Parque Aquatropic	PGOU 87		42.461,26 m <sup>2</sup>
12-E	SG Educativo	Antiguo Colegio San Miguel	PGOU 87		239,52 m <sup>2</sup>
17-A	SG Administrativo <sup>(3)</sup>	En la Noria	PGOU 87		21.987,81 m <sup>2</sup>
03-R	SG Religioso	En Vellilla	PGOU 87		2.121,01 m <sup>2</sup>
23-A	SG Administrativo <sup>(4)</sup>	Avda. Juan Carlos I	--	--	890,52 m <sup>2</sup>

(1) Sobre parte de estos terrenos se tramitó la modificación puntual nº. 3 cambio de administrativo a hotelero, en el resto se ejecutó queda un administrativo y un deportivo

(2) Sobre dicho terreno se tramitó la modificación puntual nº. 42 para VPO, y ha desaparecido como Sistema General

(3) Sobre dichos terrenos se han ejecutado edificios con usos administrativo, educativo y deportivo

(4) Sobre dicho terreno se tramitó la modificación puntual nº. 65 y ha desaparecido como Sistema General



AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR  
SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES  
OFICINA DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA

**Cuadro 6.2.** Servicios, dotaciones y equipamientos de Sistema General

CLAVE	DENOMINACIÓN	EXISTENTE OBTENIDO	PREVISTO OBTENER	ADSCRIPCIÓN	SUPERFICIE
<b>SG EQUIPAMIENTOS Y DOTACIONES EN SUELO URBANIZABLE</b>					
03-D SG Deportivo	Estadio Municipal Almuñécar	PGOU 87		P-4	30.702,31 m <sup>2</sup>
13-E SG Educativo	C.P. La Gaviota	PGOU 87		P-6	5.122,00 m <sup>2</sup>
05-D SG Deportivo	Campo de fútbol Las Tejas	PGOU 87		P-6	15.195,12 m <sup>2</sup>
01-AC SG Acuario	Acuario La Herradura		PGOU 87	P-6	5.400,00 m <sup>2</sup>
18-A SG Administrativo	SG Administrativo		PGOU 87	P-3	7.800,00 m <sup>2</sup>
19-A SG Administrativo	SG Administrativo		PGOU 87	P-2	2.610,00 m <sup>2</sup>
14-E SG Educativo	La Galeta		PGOU 87	P-1	10.294,12 m <sup>2</sup>
01-CU SG Cultural	Castillo La Herradura		PGOU 87	P-6	1.587,63 m <sup>2</sup>
26-A SG Administrativo	Cementerio Actual	PGOU 87		P-5	855,00 m <sup>2</sup>
<b>SG EQUIPAMIENTOS Y DOTACIONES EN SUELO NO URBANIZABLE</b>					
20-A SG Administrativo	Finca Experimental	PGOU 87			87.897,46 m <sup>2</sup>
21-A SG Administrativo	Vertedero	PGOU 87			24.004,34 m <sup>2</sup>
22-A SG Administrativo	Cementerio La Herradura		PGOU 87		7.331,03 m <sup>2</sup>
06-D SG Deportivo	Deportivo en Cantarriján		PGOU 87		29.283,00 m <sup>2</sup>



AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR  
SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES  
OFICINA DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA

**Cuadro 6.3.** Infraestructuras de Sistema General

CLAVE	DENOMINACIÓN	EXISTENTE OBTENIDO	PREVISTO OBTENER	ADSCRIPCIÓN	SUPERFICIE
<b>SG INFRAESTRUCTURA EN SUELO URBANO</b>					
01-AP Aparcamiento AP 02-AP Aparcamiento AP 03-AP Aparcamiento AP 04-AP Aparcamiento AP 05-AP Aparcamiento AP 01-SGA Administrativo	Aparcamiento Torrecuevas Aparcamiento Puente Noy Aparcamiento en La Herradura (1) Aparcamiento en La Paloma Aparcamiento Los Pinos Transformador de energía	PGOU 87	PGOU 87 PGOU 87 PGOU 87 PGOU 87		4.336,04 m <sup>2</sup> 1.303,83 m <sup>2</sup> 431,05 m <sup>2</sup> 3.170,27m <sup>2</sup> 3.358,35 m <sup>2</sup>
<b>ADSCRITOS A SUELO URBANIZABLE</b>					
02-SGA Administrativo 03-SGA Administrativo 04-SGA Administrativo	Depósito en Los Pinos Depósito del Cercado Depósito Lo Colorao	PGOU 87 PGOU 87 ---		P-2 PAU PAU	2.880,00 m <sup>2</sup> 1.160,00 m <sup>2</sup> 2.781,00 m <sup>2</sup>
<b>ADSCRITOS A SUELO NO URBANIZABLE</b>					
05-SGA Administrativo	Depósito en Cerro de San Sebastián	---			1.682,02 m <sup>2</sup>

(1) Sobre dichos terrenos se tramitó modificación puntual nº. 1 para consultorio médico



AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR  
SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES  
OFICINA DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA

**Cuadro 6.4.** Infraestructuras de Sistema General. Comunicaciones y transporte

CLAVE	DENOMINACIÓN	EXISTENTE OBTENIDO	PREVISTO OBTENER	ADSCRIPCIÓN	SUPERFICIE
<b>SG COMUNICACIONES Y TRANSPORTE EN SUELO URBANO</b>					
01-B SG COMUNICACIONES	Estación de Autobuses	PGOU 87			6.774,94 m <sup>2</sup>
01-PU SG COMUNICACIONES	Puerto Pesquero de La China		PREVISTO PGOU 87		17.517,72 m <sup>2</sup>
01-G SG COMUNICACIONES	Gasolinera La Herradura	PGOU 87			662,40 m <sup>2</sup>
02-G SG COMUNICACIONES	Gasolinera La Paloma	PGOU 87			669,48 m <sup>2</sup>
03-PU SG COMUNICACIONES	Puerto Marina del Este	PGOU 87			25.444,49 m <sup>2</sup>
<b>ADSCRITOS A SUELO URBANIZABLE</b>					
02-PU SG COMUNICACIONES	Puerta La Galera				42.127,68 m <sup>2</sup>



AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR  
SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES  
OFICINA DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA

## II. ANEXO NORMAS URBANÍSTICAS DEL PLAN GENERAL DE ALMUÑÉCAR





AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR  
SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES  
OFICINA DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA

## ÍNDICE

### **CAPITULO 1: SOBRE LA ADAPTACIÓN PARCIAL DEL PLANEAMIENTO GENERAL VIGENTE A LA LOUA**

Artículo 1.- Contenido y alcance de la adaptación parcial del planeamiento general vigente a la LOUA.

Artículo 2.- Documentación de la adaptación parcial.

### **CAPITULO 2: SOBRE LA VIGENCIA, DOCUMENTACIÓN E INTERPRETACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO GENERAL**

Artículo 3.- Vigencia de los instrumentos de planeamiento general.

Artículo 4.- Documentación de los instrumentos de planeamiento general vigentes.

Artículo 5.- Interpretación de los instrumentos de planeamiento general vigentes.

### **CAPITULO 3: SOBRE LA ORDENACIÓN ESTRUCTURAL DEL MUNICIPIO**

Artículo 6.- Ordenación estructural del municipio y su núcleo urbano.

Artículo 7.- Identificación de la ordenación estructural

Artículo 8.- La clasificación y categorías del suelo (OE)

Artículo 9. - Disposiciones sobre vivienda protegida. (OE)

Artículo 10.- Sistemas pertenecientes a la ordenación estructural. (OE)

Artículo 11.- Usos, edificabilidades y densidades globales del suelo urbano consolidado y de los sectores del suelo urbanizable (OE).

Artículo 12.- Áreas de reparto y aprovechamiento medio en suelo urbanizable (OE).

Artículo 13.- Elementos y espacios de especial valor (OE).

Artículo 14.- Normas del suelo no urbanizable de especial protección. (OE).

Artículo 15.- Medidas que eviten la formación de nuevos asentamientos. (OE).

### **CAPITULO 4: SOBRE LOS ESTÁNDARES Y REGLAS SUSTANTIVAS DE ORDENACIÓN DE LOS SECTORES**

Artículo 16.- Dotaciones, edificabilidades y densidades de los sectores.

### **CAPITULO 5: SOBRE LA PROGRAMACIÓN Y GESTIÓN DE LA ORDENACIÓN ESTRUCTURAL**

Artículo 17.- Programación y gestión de la ordenación estructural.

### **CAPITULO 6.- SOBRE LA EVALUACION AMBIENTAL**

Artículo 18.- Sometimiento de planes y proyectos a evaluación ambiental

### **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

Disposición Transitoria Primera.- Alcance del planeamiento aprobado.

Disposición Transitoria Segunda.- Interpretación de los preceptos del planeamiento general vigente en relación a la entrada en vigor de la LOUA.

### **DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA**

Disposición Adicional Única.- Ley del Suelo (Real Decreto 2/2008)



AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR  
SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES  
OFICINA DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA

**CAPITULO 1: SOBRE LA ADAPTACIÓN PARCIAL DEL PLANEAMIENTO GENERAL VIGENTE A LA LOUA**

Artículo 1.- Contenido y alcance de la adaptación parcial del planeamiento general vigente a la LOUA.

1.- El presente documento es una adaptación parcial del planeamiento general vigente en el municipio de Almuñécar (Granada), a la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002, de 17 de diciembre, y sus posteriores modificaciones (en adelante LOUA).

2.- De acuerdo con la Disposición Transitoria Segunda. 2. de la citada Ley, tienen la consideración de adaptaciones parciales aquellas que, como mínimo, alcanzan al conjunto de determinaciones que configuran la ordenación estructural, en los términos del artículo 10.1 de dicha Ley.

3.- El contenido y alcance de las determinaciones incluidas en la presente adaptación parcial del planeamiento general vigente a la LOUA, de conformidad con lo regulado en el Decreto 11/2008 de 22 de enero, en sus artículos 2 a 5, es el habilitado por la justificación expresada en la Memoria General, para las determinaciones objeto de adaptación. El documento de adaptación parcial, por su naturaleza, no deroga la vigencia jurídica de las normas urbanísticas del Plan General, si bien las desplaza a los meros efectos formales, de utilización y consulta como instrumento integrador de la ordenación urbanística vigente en el municipio.

En caso de discrepancias entre el documento de adaptación parcial y el Plan General prevalecerá este último sobre las primeras, siempre que esta divergencia no tenga su origen en el objeto mismo de la adaptación, concretamente, la aplicación sobrevenida de

disposiciones de directa aplicación, el reconocimiento de las alteraciones que se hayan producido como consecuencia de ejecución del planeamiento vigente, así como el contenido, alcance y criterios establecidos en los artículos 3, 4 y 5 del Decreto 11/2008 y que se desarrollan en este documento.

Artículo 2.- Documentación de la adaptación parcial.

1.- La presente adaptación parcial del planeamiento general vigente en el municipio de Almuñécar (Granada), a la (LOUA), consta de la siguiente documentación:

- Memoria General: con el contenido y alcance, información y justificación de los criterios de ordenación de la adaptación conforme a lo dispuesto en el artículos 3, 4 y 5 del Decreto 11/2008.

- Planimetría integrada, por los planos del planeamiento vigente, como planimetría de información, y por aquellos que se incorporan como planos de ordenación estructural del término municipal.

- Anexo a las normas urbanísticas: con expresión de las determinaciones relativas al contenido de la adaptación parcial, las disposiciones que identifican los artículos derogados del planeamiento general vigente, así como los cuadros sobre los contenidos de las fichas de planeamiento y gestión que expresen las determinaciones resultantes de la adaptación.



AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR  
SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES  
OFICINA DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA

**CAPITULO 2: SOBRE LA VIGENCIA, DOCUMENTACIÓN E INTERPRETACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO GENERAL**

Artículo 3.- Vigencia de los instrumentos de planeamiento general.

1.- El instrumento de planeamiento general vigente en el municipio de Almuñécar (Granada) esta integrado por el Plan General de Ordenación Urbana aprobado definitivamente en lo que al suelo urbano se refiere, por acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Granada de fecha 9 de enero de 1987 y publicado en el BOP de fecha 3 de febrero de 1987. Se aprobó definitivamente para el suelo urbanizable y no urbanizable, a reserva de algunas determinaciones, por acuerdo de la C.P.U. de fecha 22 de julio de 1987 y publicado en el BOP de 6 de agosto de 1987 y aprobado definitivamente según publicación en el BOP de fecha 9 de enero de 1988.

2.- Integran además el planeamiento general del municipio, las modificaciones del mismo, aprobadas definitivamente en el periodo de vigencia del instrumento anterior.

3.- Igualmente, forman parte del planeamiento general, con el alcance determinado en la Disposición Transitoria Primera de estas Normas Urbanísticas, el planeamiento de desarrollo definitivamente aprobado, y así identificado expresamente.

4.- Las determinaciones de los instrumentos de planeamiento anteriores quedaran innovados por la presente adaptación parcial a la LOUA, en los términos determinados por las presentes Normas Urbanísticas.

Artículo 4.- Documentación de los instrumentos de planeamiento general vigentes.

1.- Los instrumentos de planeamiento identificados en el artículo 3 de estas Normas Urbanísticas, conservarán como vigentes el conjunto de la documentación que los integra como un todo unitario y coherente, hasta el momento de su total revisión o adaptación completa a la LOUA, y ello, sin perjuicio del valor interpretativo de sus determinaciones, que se realizará de modo coherente con lo establecido en el artículo 5 de estas Normas Urbanísticas, y con los contenidos de la Memoria General de esta adaptación parcial.

2.- La documentación de la presente adaptación parcial será considerada como un anexo constituido por los documentos descritos en el artículo 2. Dicha documentación se considerará integrada, con carácter complementario o subsidiario, en el conjunto de documentos de los instrumentos de planeamiento general vigentes a los que afecta.

3.- A los efectos de lo regulado en los apartados anteriores la documentación del planeamiento general del municipio queda definida del siguiente modo respecto a la documentación exigible a un Plan General de Ordenación Urbanística:

- Memoria General: integrada por la Memoria General de esta Adaptación Parcial, y la memoria Justificativa del Planeamiento General Vigente, sus modificaciones, y sus documentos anexos. Contiene la información, los objetivos generales y la justificación de los criterios adoptados, y constituye el instrumento básico para la interpretación del Plan en su conjunto.



AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR  
SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES  
OFICINA DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA

- Planos de información: constituidos por los del planeamiento general vigente y sus innovaciones, así como aquellos planos de ordenación que constituyen la base de información de la presente adaptación parcial.

- Planos de ordenación estructural con las determinaciones previstas en la legislación urbanística.

- Planos de ordenación completa: la planimetría de ordenación de los instrumentos de planeamiento general y de desarrollo vigentes serán considerados como integrantes en ella. Para la correcta interpretación de sus determinaciones se estará a lo regulado en el artículo 5 de estas Normas Urbanísticas.

- Normativa Urbanística: constituye el cuerpo normativo de la ordenación, e incluye, además de estas Normas Urbanísticas, las correspondientes al planeamiento general vigente, sus innovaciones y del planeamiento de desarrollo aprobado, que no sean expresamente derogadas o resulten inaplicables por las presentes normas urbanísticas, así como sus Fichas de Planeamiento y Gestión.

- Otros documentos complementarios del PGOU vigente.

Artículo 5.- Interpretación de los instrumentos de planeamiento general vigentes.

1.- La interpretación del Plan General corresponde al Ayuntamiento, en el ejercicio de sus competencias urbanísticas, sin perjuicio de las facultades propias de la Junta de Andalucía conforme a las leyes vigentes, y de las funciones jurisdiccionales del Poder Judicial.

2.- Los distintos documentos del Plan General integran una unidad cuyas determinaciones deben aplicarse según el sentido propio de la Memoria General, en razón a sus contenidos, finalidad y objetivos, en relación con el contexto y los antecedentes históricos y legislativos, así como en atención a la realidad social del momento.

3.- En caso de contradicción entre las determinaciones, prevalecerá:

- La memoria sobre la planimetría.

- La normativa urbanística sobre los restantes documentos del Plan en cuanto a ejecución del planeamiento, régimen jurídico y aprovechamiento del suelo.

- La planimetría de ordenación completa sobre la restante planimetría en cuanto a su mayor precisión, y en particular, los de menor escala sobre los de mayor escala. Las determinaciones gráficas de un plano de ordenación de contenido específico prevalecen sobre la representación de éstas en los demás planos.

- Las ordenanzas generales sobre las particulares.

4.- En lo relativo a las determinaciones reguladas por esta adaptación parcial en los capítulos 3 a 5, prevalecerá el contenido expresado en los documentos de la misma respecto a los del planeamiento general vigente, estableciéndose para ello, el mismo orden de prelación documental establecido en el apartado anterior, en caso de contradicción entre ellos.



AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR  
SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES  
OFICINA DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA

5.- En el caso de contradicción entre la regulación contenida en la planimetría, memoria o normativa urbanística con la normativa sectorial de directa aplicación anterior a la aprobación de la presente Adaptación Parcial, se aplicará la normativa sectorial sin que ello se entienda como una modificación del planeamiento vigente.

6.- En el caso de contradicción entre la regulación contenida en la planimetría, memoria o normativa urbanística con la normativa sectorial de directa aplicación posterior a la aprobación de la presente Adaptación Parcial se seguirán en este orden los siguientes pasos:

1º).- Habrá que atender al procedimiento de ajuste previsto en propia legislación sectorial.

2º).- Se procederá a formular consulta o solicitar informe a la administración sectorial que haya dictado la normativa sectorial.

3º).- Se procederá a la revisión o modificación de los instrumentos de planeamiento afectados por el procedimiento establecido en los artículos 37 o 38 de la LOUA teniendo en cuenta la previsión legal, la contestación a la consulta y/o las determinaciones que se señalen en el informe sectorial emitido.

7.- Se entiende por normativa sectorial de directa aplicación toda norma legal o reglamentaria emanada de cualquier administración pública competente. Si la aplicación de la normativa sectorial requiriera de un acto administrativo de delimitación, deslinde, concreción de la escala o similar, la ordenación prevista en el presente documento tiene la consideración de ordenación provisional, que se concretará con la ordenación pormenorizada que deberá contar con los informes sectoriales preceptivos.

### CAPITULO 3: SOBRE LA ORDENACIÓN ESTRUCTURAL DEL MUNICIPIO

Artículo 6.- Ordenación estructural del municipio y su núcleo urbano.

1.- De conformidad con lo regulado en la legislación urbanística la presente adaptación parcial del Plan General de Ordenación Urbanística determina en el plano de ordenación estructural del municipio, así como en la presente normativa urbanística, los aspectos concretos y el alcance de las determinaciones que configuran su ordenación estructural.

2.- Forman parte de la ordenación estructural del PGOU vigente, y de sus innovaciones, las determinaciones contenidas en los instrumentos planeamiento general vigente no adaptados a la LOUA, afectadas por las materias reguladas en el artículo 10.1 de dicha Ley.

Artículo 7.- Identificación de la ordenación estructural

1.- Las determinaciones propias de la ordenación estructural se identifican en lo referente a sus dimensiones físicas y espaciales en los planos de ordenación estructural; y en lo referente a su regulación normativa y a la definición de sus parámetros de ordenación, en el modo que determina esta normativa urbanística.

3.- Al objeto de asegurar la distinción e identificación en esta normativa urbanística de los contenidos y determinaciones pertenecientes a la ordenación estructural, se señalan con las siglas "(OE)" los artículos, párrafos, o determinaciones que forman parte de la misma.



AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR  
SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES  
OFICINA DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA

Artículo 8.- La clasificación y categorías del suelo (OE)

1.- El Plan General de Ordenación Urbanística, de conformidad con lo establecido en la normativa urbanística vigente, clasifica los terrenos incluidos en el término municipal identificando las clases de suelo, con adscripción de los terrenos a sus categorías, delimitadas en los planos de ordenación estructural del término municipal, del siguiente modo:

**a.- Suelo Urbano:**

Delimitado conforme a los requisitos señalados por la legislación urbanística, e integrado por los suelos adscritos a las siguientes categorías:

- El suelo urbano consolidado, que queda ordenado específicamente de modo detallado en el Plan y cuyo desarrollo viene posibilitado por la aplicación directa de las Ordenanzas.

- El suelo urbano no consolidado con ordenación detallada, donde el Plan establece la ordenación pormenorizada en los planos de ordenación completa, y en las fichas de planeamiento y gestión contenidas en el planeamiento vigente para cada área.

- El suelo urbano no consolidado sin ordenación detallada incluido en unidades de ejecución.

**b.- Suelo No Urbanizable:**

Delimitado de acuerdo con los requisitos marcados por la legislación aplicable e integrado en este Plan por los suelos adscritos a las siguientes categorías:

- **Especial protección por legislación específica:** Vías pecuarias, carreteras, ferrocarriles, Espacios Naturales Protegidos, Bienes de Interés Cultural, Costas y Aguas.

- **Especial protección por planificación territorial o urbanística:** constituido por los terrenos protegidos por el Plan Especial de Protección del Medio Físico de la Provincia de Granada y los protegidos especialmente por el PGOU vigente.

- **Hábitat Rural Diseminado,** son los así descritos conforme a las directrices de la LOUA. Los que cumplan los requisitos para ser considerados "asentamientos tradicionales" y hábitat rural diseminado en el momento de la aprobación definitiva del PGOU .

- **Carácter natural o rural:** Aquellos no sometidos a ningún régimen de especial protección, sin perjuicio de la existencia de normativas de derecho agrario que le sean de aplicación.

Para este suelo es de aplicación directa la normativa del planeamiento vigente en función de su zonificación, sin perjuicio de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda de estas Normas Urbanísticas.

**c.- Suelo Urbanizable:**

Delimitado conforme a los requerimientos de la legislación urbanística e integrado en este Plan por el suelo adscrito a las siguientes categorías:

- Ordenado, constituido por sectores cuyo planeamiento de desarrollo se encuentra definitivamente aprobado y así reconocido en



AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR  
SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES  
OFICINA DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA

este Plan en el artículo 3 y la Disposición Transitoria Primera de estas Normas Urbanísticas.

- Sectorizado, constituido por sectores sujetos a planeamiento de desarrollo mediante Planes Parciales, que establecerán la ordenación detallada siguiendo los criterios y directrices establecidos en el Plan para cada uno de ellos en las correspondientes fichas de planeamiento y gestión del planeamiento general vigente.

- No sectorizado, constituido por sectores sujetos a su desarrollo mediante Planes de Sectorización y posteriores Planes Parciales, que establecerán la ordenación detallada siguiendo los criterios y directrices establecidos en el Plan para cada uno de ellos.

**2.-** Las fichas de planeamiento y gestión del planeamiento general vigente, con las innovaciones expresadas en estas Normas Urbanísticas recogen las características de los distintos ámbitos, definiendo en cada caso los parámetros de aplicación para su desarrollo.

**3.-** La clasificación y adscripción de la categoría del suelo constituye la división básica de éste a efectos urbanísticos y determina los regímenes específicos de derechos y deberes de sus propietarios conforme a lo regulado en la vigente legislación urbanística.

Artículo 9. - Disposiciones sobre vivienda protegida. (OE)

**1.-** Conforme a lo establecido en el artículo 3.2.b. del Decreto 11/2008, de 22 de enero, la reserva de vivienda protegida prevista en la vigente legislación urbanística, no será exigible a los sectores que cuenten con ordenación pormenorizada aprobada inicialmente con anterioridad al 20 de enero de 2007, de conformidad con lo dispuesto

en la Disposición Transitoria Única de la Ley 13/2005, de 11 de septiembre, ni en aquellas áreas que cuenten con ordenación pormenorizada, aprobada inicialmente, con anterioridad al inicio del trámite de aprobación de este documento de adaptación parcial.

**2.-** El Planeamiento de desarrollo que cuente con la obligación legal de destinar parte de su edificabilidad a algún régimen de protección pública deberán establecer la calificación pormenorizada del mismo, señalando las parcelas que queden afectadas.

**3.-** La determinación y aplicación de los coeficientes de uso y tipología para la calificación de suelo con destino a la construcción de viviendas sujetas a algún régimen de protección pública en la presente adaptación parcial y el planeamiento que lo desarrolle tiene por objeto la equidistribución entre los distintos ámbitos espaciales de reparto y propietarios afectados en cada uno de las cargas que de dicha calificación puedan derivarse.

**4.-** Los coeficientes de uso y tipología aplicables no podrán contradecir los establecidos en el planeamiento superior, aun cuando sí podrán adecuarlos en los casos previstos en la legislación urbanística motivando su procedencia y proporcionalidad sin disminuir en ningún caso el aprovechamiento objetivo.

**5.-** La aplicación de los coeficientes de uso y tipología para las viviendas sujetas a algún régimen de protección pública no modificará el aprovechamiento medio del área de reparto correspondiente o la distribución del aprovechamiento entre los sectores o áreas de planeamiento o ejecución.





AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR  
SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES  
OFICINA DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA

6.- La concesión de licencias de edificación para las parcelas destinadas por el planeamiento a viviendas sometidas a algún régimen de protección pública exigirá la previa calificación provisional del proyecto conforme la normativa que resulte de aplicación. La concesión de licencias de primera ocupación para las parcelas destinadas a viviendas sometidas a algún régimen de protección pública exigirá la previa calificación definitiva de las obras realizadas, según la normativa que resulte de aplicación. De estar construidas las viviendas sujetas a protección y no poder obtener la calificación definitiva por causas imputables al promotor, el Ayuntamiento podrá acordar su expropiación o su venta forzosa por incumplimiento de las obligaciones urbanísticas.

7.- De conformidad con el Capítulo III del Título III de la LOUA, el Ayuntamiento y la administración autonómica podrán delimitar áreas de tanteo y retracto que podrán abarcar a todas o parte de las parcelas calificadas para la construcción de viviendas sujetas a algún régimen de protección pública. El Ayuntamiento podrá exigir que el planeamiento de desarrollo contenga la delimitación de áreas de tanteo y retracto.

8.- El coeficiente de homogeneización de la vivienda protegida respecto a la renta libre se establece en (0,70).

Artículo 10.- Sistemas pertenecientes a la ordenación estructural. (OE)

1.- La adaptación parcial identifica como ordenación estructural del PGOU, aquellos sistemas constituidos por la red básica de terrenos, reservas de terrenos y construcciones de destino dotacional público que por su función o destino específico, por sus dimensiones o por su posición estratégica integren o deban integrar, según el planeamiento vigente, la estructura actual o de desarrollo urbanístico

del término municipal en su conjunto o en cualquiera de sus partes; entendiéndose con ello que, independientemente de que el uso sea educativo, deportivo, sanitario u otros, por la población a la que sirven o por el área de influencia a la que afectan, superan el ámbito de una dotación local.

2.- Los sistemas de espacios libres y dotaciones anteriores son los identificados en el plano de ordenación estructural correspondiente.

3.- Los Parques, jardines y espacios libres públicos en el municipio alcanzan la cifra de 15,42 m<sup>2</sup>/habitante, y están debidamente representados en el plano de ordenación estructural correspondiente.

Artículo 11.- Usos, edificabilidades y densidades globales del suelo urbano consolidado y de los sectores del suelo urbanizable (OE).

1.- Los parámetros que, conforme dispone el artículo 3.2 d) del Decreto 11/2008, se establecen en la presente Adaptación Parcial relativos a usos, densidades y edificabilidades globales por zonas homogéneas en suelo urbano consolidado, y sectores en suelo urbano no consolidado y suelo urbanizable ordenado y sectorizado, tienen carácter estructural (O.E) y son un concepto distinto a los parámetros de carácter pormenorizado que se contienen en las ordenanzas que sean de aplicación, que continúan en vigor y son los referentes que se tendrán que utilizar para el otorgamiento de licencias.

2.- Toda modificación de ordenanzas que implique o pueda implicar con su aplicación que se supere parámetro estructural establecido deberá ser informado al efecto por el Técnico Municipal, con el fin de acordar el procedimiento y la Administración competente para su tramitación.



AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR  
SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES  
OFICINA DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA

3.- El Plan General establece en el plano de ordenación estructural correspondiente para el suelo urbano consolidado y los sectores del suelo urbanizable la asignación de usos globales, considerando éstos, como el uso característico a una zona, área o sector que es susceptible de ser desarrollado en usos pormenorizados, conforme a la regulación contenida en el PGOU y sus ordenanzas.

4.- Los usos globales y pormenorizados se regulan para el suelo urbano y urbanizable en las Normas del PGOU vigente.

5.- El Plan General establece según lo exigido en la vigente legislación urbanística para el suelo urbano consolidado y los sectores del suelo urbanizable la asignación de edificabilidades y densidades globales.

Artículo 12.- Áreas de reparto y aprovechamiento medio en suelo urbanizable (OE).

1.- Conforme a lo previsto en el artículo 3.2.e. del Decreto 11/2008, se mantiene la delimitación de las áreas de reparto y el consiguiente aprovechamiento medio del planeamiento general vigente, así como en la regulación al efecto de sus innovaciones.

2.- La denominación de "aprovechamiento tipo" del PGOU vigente tendrá la consideración de "aprovechamiento medio", según la regulación contenida en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

Artículo 13.- Elementos y espacios de especial valor (OE).

1.- Conforme a lo regulado en la vigente legislación urbanística los espacios, ámbitos o elementos que hayan sido objeto de especial protección, por su singular valor arquitectónico, histórico o cultural forman parte de la ordenación estructural (O.E). A estos efectos,

se consideran elementos de especial protección, los identificados en las normas de protección del PGOU vigente con nivel de protección monumental, y en el plano de ordenación estructural correspondiente.

2.- En el suelo no urbanizable, los elementos y espacios de especial protección son identificados en su categoría correspondiente, quedando de este modo, integrados en la ordenación estructural (O.E) del PGOU resultante de la presente adaptación parcial.

Artículo 14.- Normas del suelo no urbanizable de especial protección. (OE).

1.- Conforme a lo regulado en la vigente legislación urbanística las normas reguladoras de los suelos adscritos a las categorías de suelo no urbanizable de especial protección serán las reguladas en las normativas sectoriales correspondientes, con independencia de su inclusión o no en la normativa urbanística.

2.- La regulación contenida en los Planes de Ordenación de Recursos Naturales, Planes Rectores y normas de directa aplicación contenidas en Planes de Ordenación del Territorio de ámbito Subregional tienen en virtud de Ley prevalencia sobre las determinaciones contenidas en la presente adaptación parcial.

3.- Las delimitaciones establecidas en planimetría o disposiciones normativas contenidas en las ordenanzas del PGOU o en el presente Anexo que sean disconformes con la normativa sectorial que resulte de aplicación se interpretarán de conformidad con éstas.

4.- De conformidad con lo establecido en el artículo 6 b) 2. del Decreto 11/2.008 se incluye la normativa urbanística por categorías de los suelos no urbanizables de especial protección, que quedará sustituida automáticamente por la que la sustituya o modifique.



AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR  
SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES  
OFICINA DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA

**a.- Suelo no urbanizable de especial protección por legislación específica**

**- COSTAS**

La utilización del dominio público marítimo-terrestre se regulará según lo especificado en el Título III de la Ley 22/1988 de Costas.

Los usos en la zona de servidumbre de protección se ajustarán a lo dispuesto en los artículos 24 y 25 de la Ley de Costas, debiendo contar los usos permitidos en esta zona con la autorización del órgano competente de la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo determinado en los artículos 48.1 y 49 del Real Decreto 1112/1992 por el que se modifica parcialmente el Reglamento de la Ley de Costas.

Se deberá garantizar el respeto de las servidumbres de tránsito y acceso al mar establecidas en los artículos 27 y 28 de la Ley de Costas, respectivamente, y el cumplimiento de las condiciones señaladas en el artículo 30 para la zona de influencia.

Las obras e instalaciones existentes a la entrada en vigor de la Ley de Costas, situadas en zona de dominio público o de servidumbre, se regularán por lo dispuesto en la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley de Costas.

Las instalaciones de la red de saneamiento deberán cumplir con las condiciones señaladas en el artículo 44.6 de la Ley de Costas y concordantes de su reglamento.

Para los suelos afectados por la zona de influencia, deberá justificarse lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Costas y el artículo 58 del Reglamento que la desarrolla, de tal manera que la densidad de edificación ( m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>) no pueda ser superior a la media del suelo urbanizable sectorizado en el término municipal.

En el caso de discrepancias entre las líneas de deslinde del dominio público marítimo-terrestre y las líneas de protección, las definidas en los expedientes de deslinde aprobados tendrán preferencia, ante cualquier desajuste, sobre los reflejados en el planeamiento.

En el desarrollo de los suelos localizados en el ámbito de incidencia de la Ley de Costas se deberá tener en cuenta las limitaciones que establece su Título II sobre los terrenos contiguos a la ribera del mar, por razones de protección del dominio público marítimo-terrestre.

**- RÍOS, ARROYOS Y SUFICIENCIA DE RECURSOS HIDRICOS**

El presente documento de Adaptación Parcial no contiene una alteración del planeamiento vigente que afecte al régimen y aprovechamiento de las aguas continentales o a los usos permitidos en terrenos de dominio público hidráulico y en sus zonas de servidumbre y policía.

El presente documento de Adaptación Parcial no comporta nueva demanda de recursos hídricos.



AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR  
SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES  
OFICINA DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA

**-PREVENCIÓN DE AVENIDAS E INUNDACIONES EN CAUCES URBANOS**

Decreto 189/2.002 de 2 de julio por el que se aprueba el Plan de Prevención de avenidas e inundaciones en cauces urbanos andaluces (BOJA nº 91 de 3 de agosto de 2.002).

**- ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS**

Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección. (Art. 15: "Los terrenos de las reservas naturales y parajes naturales quedan clasificados a todos los efectos como suelo no urbanizable objeto de protección especial".

Así se recogerán en esta adaptación parcial tales terrenos. Los restantes serán clasificados como tales en función de si su normativa de protección, como los PORN o Planes Rectores, fijan si deben ser o no clasificados como suelo no urbanizable de especial protección.

**- VIAS PECUARIAS**

Ley 3/1995 de 23 de marzo, de Vías pecuarias, Boletín Oficial del Estado nº. 71 de 24 de marzo de 1.995)

Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, nº. 87 de 4 de agosto de 1.998)

Acuerdo de 27 de marzo de 2.001, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan para la Recuperación y Ordenación de

las Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, nº. 74 de 30 de junio de 2.001).

**- LÍNEAS DE TRANSPORTE DE ENERGÍA**

La ley 3/1995 del Sector Eléctrico determina la servidumbre de paso de energía eléctrica como servidumbre de carácter legal. El Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre.

**- CARRETERAS**

El régimen jurídico y la delimitación de las distintas zonas de influencia o protección derivan de la titularidad de la vía (estatal o autonómica). Se remite a su normativa específica para las distintas zonas: dominio público, protección, línea límite edificación, etc.

**- BIENES DE INTERÉS CULTURAL**

- Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y las determinaciones establecidas en la Disposición adicional cuarta que establece:

1. Los monumentos declarados histórico-artísticos conforme a la legislación anterior a la entrada en vigor de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español y los bienes afectados por el Decreto de 22 de abril de 1949, sobre protección de los castillos españoles, que gozan de la condición de Bienes de Interés Cultural, a los que no se les hubiera establecido individualmente, tendrán un entorno de protección constituido por aquellas parcelas y espacios que los circunden hasta las distancias siguientes:

- a) Cincuenta metros en suelo urbano.
- b) Doscientos metros en suelo urbanizable y no urbanizable



AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR  
SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES  
OFICINA DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA

2. Este entorno podrá ser revisado mediante expediente de modificación de la declaración de Bien de Interés Cultural.

**b.- Suelo No Urbanizable de Especial protección por planificación territorial o urbanística.**

La normativa de aplicación para los suelos no urbanizables de especial protección por planificación territorial será la contenida en la disposición o acto de planificación territorial que corresponda.

Estas normas se aplicarán sin perjuicio de la aplicación de la normativa común o agraria al mismo ámbito.

**Artículo 15.- Medidas que eviten la formación de nuevos asentamientos. (OE).**

Las medidas para evitar la formación de nuevos asentamientos son las establecidas en el PGOU y en el artículo 52.6 de la LOUA.

De conformidad con lo previsto en el artículo 78.4 de la LOUA el Ayuntamiento podrá en cualquier momento delimitar áreas para el ejercicio de los derechos de tanteo y retracto en suelo no urbanizable, con el objeto de regular o controlar procesos de parcelación en dicho suelo.

De acuerdo con la legislación urbanística vigente, se establecen las siguientes medidas para evitar la formación de Núcleos Urbanos:

**a).- Limitaciones a las segregaciones de naturaleza rústica.** En suelo no urbanizable, sólo podrán realizarse segregaciones de acuerdo

con la normativa vigente reguladora de las unidades mínimas de cultivo.

**b).- Limitaciones a las parcelaciones de fincas.** En suelo no urbanizable sólo podrán realizarse parcelaciones que sean consecuencia del normal funcionamiento y desarrollo de las explotaciones agrícolas, de acuerdo con su normativa y para la localización de usos y construcciones de interés público que hayan sido autorizados mediante Proyecto de Actuación o Plan Especial.

Las limitaciones a la parcelación no comportarán, por su propia naturaleza, la imposibilidad de las transferencias de propiedad, divisiones o segregaciones de terrenos rústicos siempre y cuando se cumplan las disposiciones vigentes sobre unidades mínimas de cultivo y explotaciones agrícolas prioritarias declaradas formalmente.

La exigencia de licencia municipal o declaración de innecesariedad para estos actos dependerá de la legislación vigente.

**c).- Medidas de prevención de parcelaciones urbanísticas.** Se considera que una parcelación tiene carácter urbanístico cuando en una finca se produzca la subdivisión del terreno en lotes para su enajenación o constitución de una comunidad de bienes, divisiones horizontales, asignaciones de uso, acción o participación o cuotas en proindiviso, aun cuando no se trate de una actuación conjunta y no se hubieren realizado obras, instalaciones o construcciones. La constatación o los indicios de estar produciéndose una actuación de este tipo, previo informe de los Servicios Técnicos obligará a decretar la inmediata paralización de obras y, en todo caso, la correspondiente denuncia a las autoridades competentes en materia de inspección de la Junta de Andalucía.



AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR  
SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES  
OFICINA DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA

**d).- Limitaciones a la implantación de infraestructuras y servicios urbanísticos.** En suelo no urbanizable sólo se podrán implantar o ampliar las infraestructuras y servicios urbanísticos de carácter público al servicio municipal o supramunicipal de acuerdo con su legislación específica y previa autorización municipal.

**e).- Contenido de las solicitudes de autorización o licencia.** Las solicitudes que se formulen para desarrollar actividades permitidas por la legislación urbanística en vigor en suelo no urbanizable incorporarán en el proyecto un documento en el que se asegure como mínimo la preservación de la naturaleza de esta clase de suelo y adoptar las medidas que sean precisas para corregir su incidencia urbanística, territorial y ambiental, garantizar el mantenimiento de la calidad, funcionalidad de las infraestructuras y servicios públicos correspondientes y la restauración de las condiciones ambientales y paisajísticas de los terrenos y de su entorno inmediato.

**CAPITULO 4: SOBRE LOS ESTÁNDARES Y REGLAS SUSTANTIVAS DE ORDENACIÓN DE LOS SECTORES**

Artículo 16.- Dotaciones, edificabilidades y densidades de los sectores

**1.-** Conforme a lo previsto en el artículo 5 del Decreto 11/2008, la ordenación de los sectores de suelo urbano no consolidado y urbanizable sectorizado, deberá respetar las reglas sustantivas y estándares de ordenación previstos en el artículo 17 de la LOUA, en relación al uso global determinado para cada uno de ellos.

**2.-** Los suelos urbanizables sectorizados en transformación que, como consecuencia del proceso legal de ejecución del planeamiento, tengan aprobado inicialmente el instrumento de desarrollo correspondiente al momento de la formulación de esta adaptación parcial, mantendrán, a los efectos regulados en este artículo, las condiciones de ordenación de las fichas de planeamiento y gestión del PGOU vigente.



AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR  
SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES  
OFICINA DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA

**CAPITULO 5: SOBRE LA PROGRAMACIÓN Y GESTIÓN DE LA ORDENACIÓN ESTRUCTURAL**

Artículo 17.- Programación y gestión de la ordenación estructural.

1.- A los efectos previstos en el artículo 3.2.g. del Decreto 11/2008, sobre la determinación las previsiones generales de programación y gestión de los elementos o determinaciones de la ordenación estructural, se mantienen los plazos generales de ejecución de las actuaciones contempladas en el PGOU vigente, y los establecidos por sus innovaciones, y los contenidos en el planeamiento de desarrollo aprobado definitivamente.

2.- Dichos plazos se computarán desde el momento de la entrada en vigor del instrumento de planeamiento que los dispuso.

3.- El vencimiento de los plazos anteriores permitirá tanto a los ciudadanos e interesados, como a la administración actuante, desplegar las medidas previstas en la legislación urbanística vigente para garantizar la ejecución del planeamiento urbanístico.

**CAPITULO 6.- SOBRE LA EVALUACION AMBIENTAL**

**Artículo 18.- Sometimiento de planes y proyectos a evaluación ambiental.**

1.- De conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2007 de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, los planes de desarrollo y proyectos que deriven de planeamiento anterior a la Ley 7/1994 deberán someterse a Evaluación Ambiental.





AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR  
SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES  
OFICINA DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA

## DISPOSICIONES TRANSITORIAS

### PRIMERA.- Alcance del planeamiento aprobado.

1.- A los efectos previstos en el artículo 2 de estas Normas Urbanísticas, se considera “planeamiento aprobado” al planeamiento de desarrollo de actuaciones previstas en el planeamiento general del municipio, que haya sido aprobado definitivamente, y así reconocido en el plano de ordenación estructural correspondiente.

2.- Dicho planeamiento se considera integrante del planeamiento general, en lo relativo a la determinación de la ordenación detallada de los sectores adscritos a la categoría de suelo urbanizable ordenado, de sistemas generales ejecutados, o de áreas de reforma interior, en su caso.

3.- La situación anterior se mantendrá en tanto dichos instrumentos de planeamiento no sean expresamente derogados por el planeamiento general.

### SEGUNDA.- Interpretación de los preceptos del planeamiento general vigente en relación a la entrada en vigor de la LOUA.

1.- Conforme a lo previsto en la Disposición Transitoria Segunda. 1. de la LOUA, y hasta tanto no se produzca la total adaptación del planeamiento general vigente a esta Ley, o se efectúe su Revisión, y sin perjuicio de lo establecido en su Disposición Transitoria Primera.1, en la interpretación de los instrumentos de planeamiento vigentes se aplicaran las siguientes reglas:

- Las disposiciones que fuesen contradictorias con los preceptos de la LOUA de inmediata y directa aplicación serán inaplicables.

- Todas las disposiciones restantes se interpretaran de conformidad con la LOUA.

## DISPOSICIÓN ADICIONAL

### DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA.- Ley del Suelo (Real Decreto 2/2008)

Según la Disposición Adicional Única Real Decreto Legislativo 2/2008 (Ley del Suelo), las referencias normativas efectuadas en otras disposiciones al Real Decreto Legislativo 1/1992 de 26 de junio, por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y a la Ley 8/2007 de 28 de mayo de Suelo, se entenderán efectuadas a los preceptos correspondientes al Texto Refundido que se aprueba.





## ANEXO CUADROS INFORMATIVOS ADAPTACIÓN PARCIAL PGOU

### INDICE

#### **Cuadro número 7: Suelo Urbano Consolidado**

- Cuadro 7.1. Procedente de Unidades de Actuación por haberse transformado
- Cuadro 7.2. Suelo Urbano Consolidado procedente de Modificaciones Puntuales
- Cuadro 7.3. Suelo Urbano Consolidado procedente de la transformación de suelo urbanizable programado
- Cuadro 7.4. Suelo Urbano Consolidado procedente de la transformación de suelo urbanizable no programado

#### **Cuadro número 8: Suelo Urbano No Consolidado**

- Cuadro 8.1. Suelo Urbano No Consolidado procedentes de Unidades de Ejecución

#### **Cuadro número 9. Sectores de Suelo Urbanizable Ordenado**

#### **Cuadro número 10. Sectores de Suelo Urbanizable Sectorizado**

#### **Cuadro número 11. Sistemas Generales de espacios libres**

- Cuadro 11.1. Parques, jardines y espacios libres de sistemas generales en suelo urbano
- Cuadro 11.2. Parques, jardines y espacios libres de sistemas generales en suelo urbanizable y no urbanizable

#### **Cuadro número 12. Sistemas Generales. Servicios, dotaciones, equipamientos e Infraestructuras**

- Cuadro 12.1. Sistemas Generales, Servicios, dotaciones y equipamientos en suelo urbano
- Cuadro 12.2. Sistemas Generales, Servicios, dotaciones y equipamientos en suelo urbanizable y no urbanizable
- Cuadro 12.3. Infraestructuras de Sistema General en Suelo Urbano, Urbanizable y No Urbanizable
- Cuadro 12.4. Infraestructuras de Sistema General. Comunicaciones y transporte
- Cuadro 12.5. Infraestructuras de Sistema General. Red de tráfico motorizado y no motorizado
- Cuadro 12.6. Listado de aparcamientos

#### **Cuadro número 13. Usos globales en suelo urbano consolidado y no consolidado. Edificabilidad global y densidad máxima**

#### **Cuadro número 14. Usos globales en suelo urbanizable ordenado. Edificabilidad global y densidad máxima**

#### **Cuadro número 15. Usos globales en suelo urbanizable sectorizado. Edificabilidad global y densidad máxima**

#### **Cuadro número 16. Bienes de Interés Cultural**

#### **Cuadro número 17. Utilidades Públicas**



AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR  
SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES  
OFICINA DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA

**CUADRO 7. SUELO URBANO CONSOLIDADO**

**Cuadro 7.1** Suelo Urbano Consolidado procedente de Unidades de Actuación por haberse transformado

ÁREA DE INTERVENCIÓN			INSTRUMENTO DE PLANEAMIENTO			INSTRUMENTO DE GESTIÓN		
Área	Actuación	Superficie	Tipo	Fecha aprobación	BOP	Tipo	Fecha de Aprobación	BOP
U.A. 8	Eliminación Unidad de Actuación *							
U.A. 9	Eliminación Unidad de Actuación *							
U.A. 10	18 viviendas y locales	7.278,90 m <sup>2</sup>	Estudio Detalle	11/11/88	10/12/88	Anexo Urbanización	21/04/89	20/05/89
U.A. 11	Edificio Gobi	2.458,68 m <sup>2</sup>	Mod. Ámbito	17/01/03	11/03/03	Compensación	17/01/03	11/03/03
U.A.12	Residencial Lindaraja	6.907,25 m <sup>2</sup>	Estudio Detalle	29/07/88	16/09/88	Urbanización	21/04/89	18/05/89
U.A.22	Edf. Aquatropic	1.045,00 m <sup>2</sup>	Estudio Detalle	11/12/87	04/01/88	--	--	--
U.A. 23	Hiper -Almuñécar	2.085,00 m <sup>2</sup>	Estudio Detalle	21/05/88	17/06/88	--	--	--
U.A. 25	Edf. Plurifamiliar Mónica	3.360,00 m <sup>2</sup>	Estudio Detalle	28/09/88	28/10/88	--	--	--
U.A. 26	Hotel Playa Almuñécar ****	24.059,00 m <sup>2</sup>	Estudio Detalle	25/04/90	13/06/90	Compensación	27/05/99	15/07/99
U.A. 27	Edf. Plurifamiliar Samoa	6.952,00 m <sup>2</sup>	Estudio Detalle	16/11/90	15/12/90	Compensación	18/12/92	N.C
U.A. 28	Vivienda Unifamiliar	687,00 m <sup>2</sup>	--	--	--	--	--	--
U.A. 29	Edf. Plurifamiliar Miranda	2.870,00 m <sup>2</sup>	Estudio Detalle	20/03/91	24/04/91	Compensación	06/11/97	30/09/97
						Urbanización	23/12/97	26/02/98
U.A. 33	Eliminación Unidad de Actuación *							
U.A. 34	Residencial Puente Noy	7.160,00 m <sup>2</sup>	Estudio Detalle	16/08/90	N.C.	Urbanización	04/03/93	03/04/93
			Estudio Detalle	23/05/03	08/07/03	--	--	--
			Estudio Detalle	26/03/04	28/04/04	--	--	--
U.A. 35	Residencial Geriátrico	6.050,00 m <sup>2</sup>	--	--	--	--	--	
U.A. 36	Residencial S. Cristóbal	13.160,00 m <sup>2</sup>	Estudio Detalle	15/05/01	06/06/01	--	--	--
U.A. 37	Eliminación de la Unidad de Actuación *							
U.A. 38	Eliminación de la Unidad de Actuación *							
U.A. 43	Residencial Cotobro	5.120,00 m <sup>2</sup>	Estudio Detalle	16/11/90	05/01/90	Compensación	19/07/04	17/08/04
U.A. 44	Hotel ****	50.000,00 m <sup>2</sup>	Estudio Detalle	20/03/89	18/04/89	Compensación	26/04/89	N.C.
			Estudio Detalle	06/02/06	01/03/06	Urbanización	23/06/89	25/07/89
						Reparcelación	10/11/06	15/12/06
U.A. 45	Edf. y Equipamiento	14.475,00 m <sup>2</sup>	Estudio Detalle	19/02/91	01/04/91	Compensación	02/09/91	25/10/91
						Urbanización	02/04/93	N.C.
U.A. 51	Urb. Velilla Park	34.052,00 m <sup>2</sup>	Estudio Detalle	11/12/87	04/01/88	Urbanización	26/04/89	07/04/90

\* Art. 146 del R.D. Legislativo 1/92

-- No existe instrumento de planeamiento y/o gestión. Se han efectuado las cesiones establecidas en el PGOU '87

N.C. No consta



AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR  
SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES  
OFICINA DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA

**Cuadro 7.2.** Suelo Urbano Consolidado procedente de Modificaciones Puntuales

DENOMINACIÓN	INSTRUMENTO DE PLANEAMIENTO			INSTRUMENTO GESTIÓN	
	Superficie	Aprobación definitiva	B.O.P.	Aprobación definitiva	B.O.P.
32. Cambio de clasificación en La Galera	2.660,77 m <sup>2</sup>	24/11/92	18/02/93	(2)	(2)
40. Cambio de clasificación en Lo Colorao *	22.514,81 m <sup>2</sup>	03/02/94	N.C	Compensación. 13/02/97 Urbanización. 04/09/97	N.C. BOJA. 20/01/98
66. Cambio de clasificación en P-6	4.496,05 m <sup>2</sup>	02/03/01	09/05/01	(1)	
96. Cambio de Clasificación Hoteles Fuerte	20.400,00 m <sup>2</sup>	15/03/06	09/05/06	Reparcelación 04/09/06 Urbanización 21/05/07	04/10/06 22/06/07

(1) No exigido por el Planeamiento

N.C. No consta

\* Detalle en Certificación de Secretaría General

(2) Sobre estos terrenos se tramitó Plan Parcial con sus correspondientes proyectos de Compensación y Urbanización cuya información detallada viene en la certificación de Secretaría General.



AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR  
SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES  
OFICINA DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA

**Cuadro 7.3.** Suelo Urbano Consolidado procedente de la transformación de suelo urbanizable programado

SECTOR	DENOMINACIÓN	PLAN PARCIAL		PROYECTO DE URBANIZACIÓN		INSTRUMENTO GESTIÓN (1)	
		Aprobación Definitiva	B.O.P.	Aprobación Definitiva	B.O.P.	Aprobación definitiva	B.O.P.
P-1	La Galera *	06/10/04	16/02/05	09/11/98	BOJA 13/02/99.	04/02/97	17/07/97
P-4	La Paloma	12/07/88	04/08/88	06/04/92	02/04/93	29/04/91	N.C
P-7	Marina del Este	26/03/04	26/04/04	10/05/05	21/06/05	24/06/06	17/08/06
P-9	Camino del Vertedero	06/04/01	31/07/01	10/05/05	28/07/05	05/12/05	10/01/06
P-10	Cerro Gordo *	27/07/98	25/08/98	20/08/98	BOJA 10/09/98.	24/09/98	N.C

(1) Proyecto de Compensación

N.C. No consta

\* Detalle en Certificado de Secretaría General



AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR  
SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES  
OFICINA DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA

**Cuadro 7.4.** Suelo Urbano Consolidado procedente de la transformación de suelo urbanizable No programado

SECTOR/ DENOMINACIÓN	PLAN PARCIAL		PROYECTO DE URBANIZACIÓN		INSTRUMENTO GESTIÓN (1)	
	Aprobación Definitiva	B.O.P.	Aprobación Definitiva	B.O.P.	Aprobación definitiva	B.O.P.
P-12 y P-13. Citalsol	13/05/99	16/06/99	26/11/01	14/12/01	12/04/02	04/05/02
El Cercado *	03/08/00	07/09/00	20/05/03	08/07/03	17/03/03	31/01/03
Las Maravillas. La Herradura *	26/02/03	03/04/03	01/06/05	11/07/05	29/12/04	21/01/05
P.P. 16. Poqueira del Mar	04/01/05	15/02/05	03/04/06	03/11/06	09/11/05	10/01/06

(1) Proyecto de Compensación

\* Detalle en Certificado de Secretaría General



### CUADRO 8. SUELO URBANO NO CONSOLIDADO

Cuadro 8.1. Suelo Urbano No Consolidado procedente de Unidades de Actuación

DENOMINACIÓN	APROBACIÓN DEFINITIVA DELIMITACIÓN	APROBACIÓN DEFINITIVA ELIMINACIÓN	B.O.P	INSTRUMENTO DE PLANEAMIENTO (1)	
				Aprobación	B.O.P.
U.A. 7 Taramay					
Delimitación de U.A. El Tesorillo	19/09/05		25/11/05		
Delimitación U.A. C/ Trapiche	20/10/08		03/12/08		
U.A. 30 Avda. Costa del Sol					
U.A. 32 Avda. Costa del Sol				Def. 11/08/08	15/09/08
U.A. 40 Colina de San Cristóbal					

(1) Estudio de Detalle





AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR  
SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES  
OFICINA DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA

**Cuadro 9.** Sectores de Suelo Urbanizable Ordenado

SECTOR	DENOMINACIÓN	PLAN PARCIAL					
		Aprobación Definitiva	Uso global	Superficie de suelo	Edificabilidad global	Superficie construida	B.O.P.
P-2	Los Pinos *	12/05/05	Residencial	350.400	0,31 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	90.233	22/03/06
P-3	La Paloma	25/01/90	Industrial	133.071	0,46m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	60.990	03/03/90
P-5	La Herradura	03/07/92	Residencial	126.480	0,27 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	32.025	06/05/93
P-8	Rancho Rio Verde	11/04/06	Residencial	94.280	0,20 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	18.856	25/04/07
P-11	Cerro Gordo	11/04/07	Residencial	85.626	0,29 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	25.013	11/05/07
Lobo 1	Peñón del Lobo *	11/08/08	Residencial	191.521	0,32 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	64.364	30/10/08
Lobo 2	Peñón del Lobo	26/07/07	Residencial	68.418	0,32 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	23.062	05/05/08

\* Detalle en Certificado Secretaría General



AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR  
SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES  
OFICINA DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA

**Cuadro 10.** Sectores de Suelo Urbanizable Sectorizado

SECTOR	DENOMINACIÓN	PLAN PARCIAL					
		Aprobación Inicial	Uso global	Superficie de suelo	Edificabilidad global	Superficie construida	B.O.P
P-6	Playa La Herradura *	22/06/88	Residencial	183.480	0,38 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	69.916	26/10/88
P-14	Citalsol	02/02/06	Residencial	39.713	0,49 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	19.797	01/03/06
P-15	Citalsol	05/12/06	Residencial	30.166	0,49 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	15.066	20/03/07
M.P. 98**	Margen Izquierda de río Jate	--	Turístico	29.973	0.6306 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	18.900	--

\* Detalle en Certificado Secretaría General

\*\* Modificación Puntual nº. 98



AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR  
SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES  
OFICINA DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA

**CUADRO 11. SISTEMAS GENERALES DE ESPACIOS LIBRES**  
**Cuadro 11.1. Parques, jardines y espacios libres de sistemas generales**

CLAVE	DENOMINACIÓN	EXISTENTE OBTENIDO	PREVISTOS OBTENER	ADSCRIPCIÓN	SUPERFICIE
<b>ADSCRITOS A SUELO URBANO</b>					
01-P SG PARQUE P	Acueducto Torrecuevas	PGOU '87			4.726,32 m <sup>2</sup>
02-P SG PLAZA P	Plaza en Torrecuevas	PGOU '87			1.276,80 m <sup>2</sup>
03-P SG PLAZA P	Torre del Monje	PGOU '87			564,77 m <sup>2</sup>
04-P SG PLAZA P	Plaza La Santa Cruz	PGOU '87			2.505,45 m <sup>2</sup>
05-P SG PLAZA P	Plaza Nueva de La Herradura	PGOU '87			1.931,48 m <sup>2</sup>
06-P SG PLAZA P	Plaza Manuel Vaquero	PGOU '87			2.186,22 m <sup>2</sup>
07-P SG PLAZA P	Plaza San José La Herradura	PGOU '87			723,48 m <sup>2</sup>
08-P SG PARQUE P	Faro Punta de La Mona	PGOU '87			43.400,00 m <sup>2</sup>
09-P SG PARQUE P	Zonas Verdes Marina del Este	PGOU '87			39.600,00 m <sup>2</sup>
10-P SG PLAZA P	Plaza del Mercado La Herradura	PGOU '87			502,55 m <sup>2</sup>
11-P SG PLAZA P	Paseo del Altillo	PGOU '87			7.681,36 m <sup>2</sup>
12-P SG PLAZA P	Plaza de La Constitución	PGOU '87			1.139,00 m <sup>2</sup>
13-P SG PARQUE P	Explanada San Miguel	PGOU '87			566,26 m <sup>2</sup>
14-P SG PLAZA P	Castillo San Miguel	PGOU '87			14.848,00 m <sup>2</sup>
15-P SG PLAZA P	Plaza Antonio Gala	PGOU '87			702,08 m <sup>2</sup>
16-P SG PLAZA P	Plaza Pablo Picasso	PGOU '87			1.609,02 m <sup>2</sup>
17-P SG PLAZA P	Plaza Damasco	PGOU '87			709,87 m <sup>2</sup>
18-P SG PARQUE P	Plaza Kelibia	PGOU '87			629,90 m <sup>2</sup>
19-P SG PARQUE P	Parque El Majuelo	PGOU '87			15.450,68 m <sup>2</sup>
20-P SG PARQUE P	Parque Loro Sexi	PGOU '87			5.986,96 m <sup>2</sup>
21-P SG PLAZA P	Plaza Los Magnolios	PGOU '87			514,10 m <sup>2</sup>
22-P SG PLAZA P	Plaza Marruecos	PGOU '87			1.664,42 m <sup>2</sup>
23-P SG PLAZA P	Acueducto Romano La Carrera	PGOU '87			8.662,13 m <sup>2</sup>
24-P SG PLAZA P	Plaza La Rosa	PGOU '87			282,13 m <sup>2</sup>
25-P SG PLAZA P	Plaza Los Higuitos	PGOU '87			411,62 m <sup>2</sup>
26-P SG PLAZA P	Plaza Martín Recuerda	PGOU '87			254,13 m <sup>2</sup>
27-P SG PLAZA P	Plaza Eras del Castillo	PGOU '87			566,26 m <sup>2</sup>
28-P SG PLAZA P	Plaza Kuwait	PGOU '87			2.362,40 m <sup>2</sup>
29-P SG PLAZA P	Plaza San Cristóbal	PGOU '87			1.689,06 m <sup>2</sup>
30-P SG PARQUE P	Parque de La Resina	PGOU '87			9.880,00 m <sup>2</sup>
31-P SG PARQUE P	Parque en el Barrio de Los Marinos		PGOU 87		8.337,62 m <sup>2</sup>
32-P SG PARQUE P	Fuente Carrera La Concepción	PGOU 87			1.300,00 m <sup>2</sup>
33-P SG PLAZA P	Zona Verde La Najarra	PGOU 87			3.715,78 m <sup>2</sup>
34-P SG PLAZA P	Parque Auditorium-Najarra		PGOU 87		2.511,78 m <sup>2</sup>
35-P SG PLAZA P	Zona Verde Cruce Taramay	PGOU 87			589,58 m <sup>2</sup>
36-P SG PLAZA P	Zona Verde Portichuelo		PGOU 87		250,83 m <sup>2</sup>
37-P SG PLAZA P	Zona Verde Urbanización Panorama		PGOU 87		1.002,62 m <sup>2</sup>
<b>Total</b>					<b>190.734,66 m<sup>2</sup></b>



AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR  
SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES  
OFICINA DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA

**Cuadro 11.2. Parques, jardines y espacios libres de sistemas generales**

CLAVE	DENOMINACIÓN	EXISTENTE OBTENIDO	PREVISTO OBTENER	ADSCRIPCIÓN	SUPERFICIE
<b>ADSCRITOS A SUELO URBANIZABLE</b>					
38-P SG PARQUE PÚBLICO	Parque Público La Galera	PGOU 87		PP-1	7.343,84 m <sup>2</sup>
39-P SG PARQUE PÚBLICO	Parque Público El Pozuelo	PGOU 87		PP-1	8.459,47 m <sup>2</sup>
40-P SG PARQUE PÚBLICO	Parque Público El Cercado	PGOU 87		PAU. CERCADO	3.460,00 m <sup>2</sup>
41-P SG PARQUE PÚBLICO	Parque Blas Infante	PGOU 87		PP-4	19.850,00 m <sup>2</sup>
42-P SG PARQUE PÚBLICO	Áreas de Juego en La Paloma		PGOU 87	PP-3	2.050,00 m <sup>2</sup>
43-P SG PARQUE PÚBLICO	Parque del Castillo La Herradura		PGOU 87	PP-6	13.300,00 m <sup>2</sup>
44-P SG PARQUE PÚBLICO	Parque en Cerro Gordo		PGOU 87	PP-10	284.800,00 m <sup>2</sup>
<b>Total</b>					<b>339.263,31 m<sup>2</sup></b>
<b>ADSCRITOS A SUELO NO URBANIZABLE</b>					
45-P SG PARQUE PÚBLICO	Parque en Cantarriján		PGOU 87	PP-11	29.600,00 m <sup>2</sup>
46-P SG PARQUE	Torre del Diablo		PGOU 87		473,41 m <sup>2</sup>
47-P SG PARQUE PÚBLICO	Tramo de Acueducto	PGOU 87			1.318,64 m <sup>2</sup>
48-P SG PARQUE PÚBLICO	Tramo de Acueducto	PGOU 87			2.152,20 m <sup>2</sup>
49-P SG PARQUE	La Albina		PGOU 87		1.501,88 m <sup>2</sup>
<b>Total</b>					<b>35.046,13 m<sup>2</sup></b>
<b>TOTAL ESPACIOS LIBRES</b>					<b>565.044,10 m<sup>2</sup></b>
<b>Población (Hab.): (*)</b>					<b>27.544 Habitantes</b>
<b>Estándar ( m<sup>2</sup>/hab):</b>					<b>20,51 m<sup>2</sup>/Hab</b>
<b>Población (Hab) con las previsiones del PGOU '87 (1)</b>					<b>36.633 Habitantes</b>
<b>Estándar ( m<sup>2</sup>/hab):</b>					<b>15,42 m<sup>2</sup>/hab</b>

(\*) Dato facilitado por I.N.E. a fecha 5/02/2009.

(1) nº de viviendas con las previsiones del PGOU '87 = 3.787 x 2,4 Habitantes (Orden de 29 de septiembre de 2.008) = 9.088 habitantes



AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR  
SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES  
OFICINA DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA

**CUADRO 12. SERVICIOS, DOTACIONES, EQUIPAMIENTOS, INFRAESTRUCTURAS DE SISTEMA GENERAL**

**Cuadro 12.1. Servicios, dotaciones y equipamientos de Sistema General**

CLAVE	DENOMINACIÓN	EXISTENTE OBTENIDO	PREVISTO OBTENER	ADSCRIPCIÓN	SUPERFICIE
<b>SG EQUIPAMIENTOS Y DOTACIONES EN SUELO URBANO</b>					
01-E SG Educativo	Colegio Público Virgen Madre	PGOU 87			5.428,42 m <sup>2</sup>
01-A SG Administrativo <sup>(1)</sup>	Paseo Andrés Segovia	PGOU 87			409,38 m <sup>2</sup>
02-A SG Administrativo	Mercado de abastos de La Herradura	PGOU 87			2.063,60 m <sup>2</sup>
02-E SG Educativo	Instituto Villanueva del Mar	PGOU 87			1.962,49 m <sup>2</sup>
03-E SG Educativo	Hogar del Pensionista	PGOU 87			210,57 m <sup>2</sup>
03-A SG Administrativo	Taller Artesanal	PGOU 87			1.607,14 m <sup>2</sup>
04-A SG Administrativo	Guardería y servicios Sociales	PGOU 87			6.421,18 m <sup>2</sup>
04-E SG Educativo	Guardería Municipal en La Herradura	PGOU 87			670,61 m <sup>2</sup>
05-E SG Educativo	Centro Sociocultural La Herradura	PGOU 87			2.329,87 m <sup>2</sup>
06-E SG Educativo	Centro Sociocultural Cueva 7 Palacios	PGOU 87			352,25 m <sup>2</sup>
01-D SG Deportivo	Avda. Amelia Sánchez de Alcázar	PGOU 87			1.468,45 m <sup>2</sup>
05-A SG Administrativo	Palacete de La Najarra	PGOU 87			1.670,13 m <sup>2</sup>
07-E SG Educativo	Colegio Público La Antigua	PGOU 87			5.885,57 m <sup>2</sup>
06-A SG Administrativo	Oficinas en Calle Lonja	PGOU 87			319,41 m <sup>2</sup>
07-A SG Administrativo	Casa de la Cultura Almuñécar	PGOU 87			1.663,34 m <sup>2</sup>
08-E SG Educativo	Colegio Público Río Verde	PGOU 87			8.051,64 m <sup>2</sup>
08-A SG Administrativo	Ayuntamiento	PGOU 87			373,91 m <sup>2</sup>
09-A SG Administrativo	Mercado de Abastos de Almuñécar	PGOU 87			3.963,67 m <sup>2</sup>
10-A SG Administrativo	Residencia de la Tercera Edad	PGOU 87			10.784,04 m <sup>2</sup>
09-E SG Educativo	Instituto Antigua Sexi	PGOU 87			4.850,00 m <sup>2</sup>
11-A SG Administrativo	Oficinas Diputación San Cristóbal	PGOU 87			6.286,37 m <sup>2</sup>
12-A SG Administrativo	Cuartel Guardia Civil	PGOU 87			3.494,97 m <sup>2</sup>
10-E SG Educativo	Instituto Al-Andalus y C.P. San Miguel	PGOU 87			19.721,36 m <sup>2</sup>
11-E SG Educativo	Colegio Público La Santa Cruz	PGOU 87			12.901,84 m <sup>2</sup>
14-A SG Administrativo	Cementerío de Almuñécar	PGOU 87			10.530,00 m <sup>2</sup>
15-A SG Administrativo	Punta de La Mona		PGOU 87		4.555,00 m <sup>2</sup>
16-A SG Administrativo	El Salao		PGOU 87		1.000,00 m <sup>2</sup>
02-D SG Deportivo	Parque Aquatropic	PGOU 87			42.461,26 m <sup>2</sup>
12-E SG Educativo	Antiguo Colegio San Miguel	PGOU 87			239,52 m <sup>2</sup>
24-A SG Administrativo <sup>(2)</sup>	Juzgados		PGOU 87		3.857,00 m <sup>2</sup>
25-A SG Administrativo <sup>(3)</sup>	C/ Pósito		PGOU 87		274,05 m <sup>2</sup>
07-D SG Deportivo	Escuela de Buceo	PGOU 87			576,92 m <sup>2</sup>
08-D SG Deportivo <sup>(4)</sup>	Pabellón de deportes y piscina	PGOU 87			11.945,35 m <sup>2</sup>
16-E SG Educativo <sup>(5)</sup>	Colegio Público La Noria	PGOU 87			5.429,54 m <sup>2</sup>
17-E SG Educativo <sup>(6)</sup>	EGB en Avda. Amelia Sánchez de Alcázar	PGOU 87			4.168,69 m <sup>2</sup>
23-A SG Administrativo <sup>(7)</sup>	Centro de Iniciativas Empresariales	PGOU 87			443,81 m <sup>2</sup>
01-SA SG Sanitario <sup>(8)</sup>	Centro de Salud de La Herradura	PGOU 87			431,05 m <sup>2</sup>

(1) Sobre parte de estos terrenos se tramitó la modificación puntual nº. 3 cambio de administrativo a hotelero, en el resto se ejecutó queda un administrativo 01-A y un deportivo 07-D

(2) Sobre dicho terreno se tramitó la modificación puntual nº. 103, para crear un sistema general administrativo

(3) Sobre dicho terreno se tramitó la modificación puntual nº. 18, para crear un sistema administrativo

(4), (5), (6) y (7) Procedente de la ejecución de edificios deportivos, educativos y administrativos en el espacio 17-A

(8) Sobre estos terrenos se tramitó la modificación puntual nº. 1. Se elimina el Sistema General Aparcamiento 03-AP



AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR  
SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES  
OFICINA DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA

**Cuadro 12.2.** Servicios, dotaciones y equipamientos de Sistema General

CLAVE	DENOMINACIÓN	EXISTENTE OBTENIDO	PREVISTO OBTENER	ADSCRIPCIÓN	SUPERFICIE
<b>SG EQUIPAMIENTOS Y DOTACIONES EN SUELO URBANIZABLE</b>					
03-D SG Deportivo	Estadio Municipal Almuñécar	PGOU 87		P-4	30.702,31 m <sup>2</sup>
04-D SG Deportivo	Deportivo en La Galera (1)	PGOU 87		P-1	36.160,00 m <sup>2</sup>
13-E SG Educativo	C.P. La Gaviota	PGOU 87		P-6	5.122,00 m <sup>2</sup>
05-D SG Deportivo	Campo de fútbol Las Tejas	PGOU 87		P-6	15.195,12 m <sup>2</sup>
01-AC SG Acuario	Acuario La Herradura		PGOU 87	P-6	5.400,00 m <sup>2</sup>
18-A SG Administrativo	SG Administrativo		PGOU 87	P-3	7.800,00 m <sup>2</sup>
19-A SG Administrativo	SG Administrativo		PGOU 87	P-2	2.610,00 m <sup>2</sup>
14-E SG Educativo	La Galeta		PGOU 87	P-1	10.294,12 m <sup>2</sup>
01-CU SG Cultural	Castillo La Herradura		PGOU 87	P-6	1.587,63 m <sup>2</sup>
26-A SG Administrativo	Cementerio Actual	PGOU 87		P-5	855,00 m <sup>2</sup>
15-E SG Educativo	Ampliación La Gaviota (2)	PGOU 87		P-6	1.494,57,00 m <sup>2</sup>
<b>SG EQUIPAMIENTOS Y DOTACIONES EN SUELO NO URBANIZABLE</b>					
20-A SG Administrativo	Finca Experimental	PGOU 87			87.897,46 m <sup>2</sup>
21-A SG Administrativo	Vertedero	PGOU 87			24.004,34 m <sup>2</sup>
22-A SG Administrativo	Cementerio La Herradura		PGOU 87		7.331,03 m <sup>2</sup>
06-D SG Deportivo	Deportivo en Cantarriján		PGOU 87		29.283,00 m <sup>2</sup>

- (1) Sobre dichos terrenos se tramitó la modificación puntual nº. 32, por la cual, entre otras cosas, se modificaron la localización de los Sistemas Generales  
(2) Sobre dichos terrenos se tramitó la modificación puntual nº. 66 con la que se creó un sistema general educativo.



AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR  
SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES  
OFICINA DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA

**Cuadro 12.3.** Infraestructuras de Sistema General

CLAVE	DENOMINACIÓN	EXISTENTE OBTENIDO	PREVISTO OBTENER	ADSCRIPCIÓN	SUPERFICIE
<b>SG INFRAESTRUCTURA EN SUELO URBANO</b>					
01-AP Aparcamiento AP	Aparcamiento Torrecuevas		PGOU 87		4.336,04 m <sup>2</sup>
02-AP Aparcamiento AP	Aparcamiento Puente Noy		PGOU 87		1.303,83 m <sup>2</sup>
04-AP Aparcamiento AP	Aparcamiento en La Paloma		PGOU 87		3.170,27m <sup>2</sup>
05-AP Aparcamiento AP	Aparcamiento Los Pinos		PGOU 87		3.358,35 m <sup>2</sup>
01-SGA Administrativo	Transformador de energía				
01-SGI Infraestructura	Emisario Submarino La Herradura	PGOU 87			
02-SGI Infraestructura	Emisario Submarino Río Seco	PGOU 87			
03-SGI Infraestructura	Emisario Submarino Góndolas	PGOU 87			
04-SGI Infraestructura	Emisario Submarino Velilla	PGOU 87			
05-SGI Infraestructura	Planta de residuos sólidos	PGOU 87			
06-SGI Infraestructura	Depuradora La Herradura	PGOU 87			
07-SGI Infraestructura	Depuradora Almuñécar	PGOU 87			
<b>ADSCRITOS A SUELO URBANIZABLE</b>					
02-SGA Administrativo	Depósito en Los Pinos	PGOU 87		P-2	2.880,00 m <sup>2</sup>
03-SGA Administrativo	Depósito del Cercado	PGOU 87		PAU	1.160,00 m <sup>2</sup>
04-SGA Administrativo	Depósito Lo Colorao	---		PAU	2.781,00 m <sup>2</sup>
<b>ADSCRITOS A SUELO NO URBANIZABLE</b>					
05-SGA Administrativo	Depósito en Cerro de San Sebastián	---			1.682,02 m <sup>2</sup>



AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR  
SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES  
OFICINA DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA

**Cuadro 12.4.** Infraestructuras de Sistema General. Comunicaciones y transporte

CLAVE	DENOMINACIÓN	EXISTENTE OBTENIDO	PREVISTO OBTENER	ADSCRIPCIÓN	SUPERFICIE
<b>SG COMUNICACIONES Y TRANSPORTE EN SUELO URBANO</b>					
01-B SG COMUNICACIONES	Estación de Autobuses	PGOU 87			6.774,94 m <sup>2</sup>
01-PU SG COMUNICACIONES	Puerto Pesquero de La China		PREVISTO PGOU 87		17.517,72 m <sup>2</sup>
01-G SG COMUNICACIONES	Gasolinera La Herradura	PGOU 87			662,40 m <sup>2</sup>
02-G SG COMUNICACIONES	Gasolinera La Paloma	PGOU 87			669,48 m <sup>2</sup>
03-PU SG COMUNICACIONES	Puerto Marina del Este	PGOU 87			25.444,49 m <sup>2</sup>
<b>ADSCRITOS A SUELO URBANIZABLE</b>					
02-PU SG COMUNICACIONES	Puerto La Galera				42.127,68 m <sup>2</sup>





AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR  
SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES  
OFICINA DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA

**Cuadro 12.5.** Infraestructuras de Sistema General. Red de tráfico motorizado y no motorizado

CLAVE	DENOMINACIÓN	EXISTENTE OBTENIDO	PREVISTO OBTENER	ADSCRIPCIÓN	SUPERFICIE
<b>Red de tráfico Motorizado</b>					
<p><u>Viales de Primer Nivel:</u> Autovía y Carretera Nacional 340 <u>Viales de Segundo Nivel:</u> Tramo Cortijo Prim al límite Carretera Comarcal A-4050. Tramo Antigua Carretera 340 a Cerro Gordo. <u>Viales de Tercer Nivel:</u> Barranco Cabria, Paseo Marítimo Tesorillo-Velilla, La Galera, Camino a Velilla, Paseo Reina Sofía, Paseo Puerta del Mar, C/ El Tesorillo, Avda. Juan Carlos, Carrera de la Concepción, Avda. Costa del Sol, Avda. Fenicia, Empedraillo, C/ Federico García Lorca, Carretera Suspiro del Moro hasta Cortijo Prim, Camino de la Vega 1ª y Camino de la Vega 2ª. Calle Mar de Plata, Camino Gelibra, Camino Río Seco, Camino de Peña Escrita, Antigua Carretera Nacional 340, Punta de La Mona, Camino del Berenguer, Paseo Andrés Segovia, Acera del Pilar, Calle alambra, Las Palomas, Camino del Cerval, Camino de Cantalobos, Cuesta del Marchante. <u>Viales de Cuarto Nivel:</u> Resto de viales.</p>					
<b>Red de tráfico No Motorizado</b>					
<p>Paseo Marítimo y zonas del Casco Antiguo de Almuñécar, transversal Avenida Andalucía, Avda. Juan Carlos, viales interiores de la Urbanización P-4, Casco antiguo de San Sebastián, Alfredo Velasco, Juan de la Cierva, Parque del Mediterráneo, Viales de Marina del Este, Casco Antiguo de La Herradura, Paseo Marítimo de La Herradura,</p>					



AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR  
SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES  
OFICINA DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA

**Cuadro 12.6.** Listado de aparcamientos

CLAVE	DENOMINACIÓN	SUPERFICIE
01-AP	Aparcamiento AP Aparcamiento Torrecuevas	4.336,04 m <sup>2</sup>
02-AP	Aparcamiento AP Aparcamiento Puente de Noy	1.303,83 m <sup>2</sup>
04-AP	Aparcamiento AP Aparcamiento en La Paloma	3.170,27 m <sup>2</sup>
05-AP	Aparcamiento AP Aparcamiento Los Pinos	3.358,35 m <sup>2</sup>
06-AP	Aparcamiento AP Aparcamiento Mercado de Abastos	3.947,60 m <sup>2</sup>
07-AP	Aparcamiento AP Aparcamiento La Herradura	2.223,60 m <sup>2</sup>
08-AP	Aparcamiento AP Aparcamiento San Cristóbal	6.500,28 m <sup>2</sup>
09-AP	Aparcamiento AP Aparcamiento Paseo del Attilio	7.971,89 m <sup>2</sup>
10-AP	Aparcamiento AP Aparcamiento Paseo de Velilla	7.776,51 m <sup>2</sup>
11-AP	Aparcamiento AP Aparcamiento Avda. Rey Juan Carlos	2.169,82 m <sup>2</sup>



AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR  
SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES  
OFICINA DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA

**CUADRO 13. USOS GLOBALES EN SUELO URBANO CONSOLIDADO Y NO CONSOLIDADO.  
EDIFICABILIDAD GLOBAL Y DENSIDAD MÁXIMA**

DENOMINACION ZONA HOMOGENEA	USO GLOBAL	SUPERFICIE ZONA	EDIFICABILIDAD TOTAL	COEFICIENTE ZONA	DENSIDAD VIV/ HA
Z-01 TORRECUEVAS/ CAHICILLOS	Residencial	90.139,48 m <sup>2</sup>	135.209,22 m <sup>2</sup>	2,00 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	120
Z-02 TORRECUEVAS	Residencial	40.449,24 m <sup>2</sup>	108.808,46 m <sup>2</sup>	2,69 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	215
Z-03 LAS PEÑUELAS	Industrial	96.362,68 m <sup>2</sup>	96.362,68 m <sup>2</sup>	1,00 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	0
Z-04 URB. EL CERCADO LA SANTA CRUZ	Residencial	81.430,00 m <sup>2</sup>	30.723,55 m <sup>2</sup>	0,38 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	30
Z-05 SAN SEBASTIAN/ LA PALOMA	Residencial	148.921,21 m <sup>2</sup>	164.466,94 m <sup>2</sup>	1,08 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	87
Z-06 CASCO ANTIGUO SAN SEBASTIAN	Residencial	19.324,58 m <sup>2</sup>	57.973,74 m <sup>2</sup>	3,00 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	240
Z-07 URB. CURUMBICO/URB. DELTA	Residencial	173.107,50 m <sup>2</sup>	25.966,13 m <sup>2</sup>	0,15 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	12
Z-08 LA GALERA	Residencial	305.119,46 m <sup>2</sup>	102.556,96 m <sup>2</sup>	0,34 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	27
Z-09 TARAMAY/CITALSOL	Residencial	371.878,53 m <sup>2</sup>	264.800,00 m <sup>2</sup>	0,68 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	55
Z-10 URB. CITALSOL	Residencial	71.255,00 m <sup>2</sup>	29.385,30 m <sup>2</sup>	0,41 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	33
Z-11 BARRIO SAN JUAN	Residencial	51.844,33 m <sup>2</sup>	29.350,08 m <sup>2</sup>	0,57 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	45
Z-12 VELILLA	Residencial	221.719,92 m <sup>2</sup>	768.793,56 m <sup>2</sup>	3,47 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	277
Z-13 LOS PINOS/LA RIBERA	Residencial	544.925,23 m <sup>2</sup>	276.393,56 m <sup>2</sup>	0,51 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	41
Z-14 AGUATROPIC	Terciario	59.285,30 m <sup>2</sup>	14.821,32 m <sup>2</sup>	0,25 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	0
Z-15 URB. P-4	Residencial	214.823,82 m <sup>2</sup>	165.539,50 m <sup>2</sup>	0,77 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	62
Z-16 BARRIO FIGARES/AVDA. JUAN CARLOS	Residencial	207.859,25 m <sup>2</sup>	482.021,03 m <sup>2</sup>	2,32 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	186
Z-17 CENTRO HISTORICO ALMUÑÉCAR	Residencial	166.854,83 m <sup>2</sup>	500.564,49 m <sup>2</sup>	3,00 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	240
Z-18 CALLE GUADIX/PASEO LAS FLORES	Residencial	162.927,53 m <sup>2</sup>	353.856,91 m <sup>2</sup>	2,17 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	174
Z-19 AVDA. COSTA DEL SOL/EL MORUNO	Residencial	164.486,23 m <sup>2</sup>	176.446,80 m <sup>2</sup>	0,99 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	79
Z-20 RANCHO RIO VERDE	Residencial	74.649,54 m <sup>2</sup>	11.197,44 m <sup>2</sup>	0,15 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	12



AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR  
SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES  
OFICINA DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA

**CUADRO 13. USOS GLOBALES EN SUELO URBANO CONSOLIDADO Y NO CONSOLIDADO.  
EDIFICABILIDAD GLOBAL Y DENSIDAD MÁXIMA**

DENOMINACION ZONA HOMOGENEA	USO GLOBAL	SUPERFICIE ZONA	EDIFICABILIDAD TOTAL	COEFICIENTE ZONA	DENSIDAD VIV/ HA
Z-21 EL MONTAÑES	Residencial	41.878,25 m <sup>2</sup>	5.945,74 m <sup>2</sup>	0,14 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	11
Z-22 SAN CRISTOBAL	Residencial	127.562,29 m <sup>2</sup>	183.163,41 m <sup>2</sup>	1,44 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	115
Z-23 URB. LOS ALMENDROS/BARRANCO LA CRUZ	Residencial	432.367,13 m <sup>2</sup>	225.621,65 m <sup>2</sup>	0,51 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	41
Z-24 COTOBRO	Residencial	518.706,43 m <sup>2</sup>	166.743,38 m <sup>2</sup>	0,32 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	26
Z-25 URBANIZACIÓN P-9	Residencial	61.402,96 m <sup>2</sup>	12.322,20 m <sup>2</sup>	0,20 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	16
Z-26 URBANIZACIÓN P-7	Residencial	40.915,00 m <sup>2</sup>	16.359,16 m <sup>2</sup>	0,40 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	32
Z-27 MARINA DEL ESTE	Residencial	201.863,86 m <sup>2</sup>	149.340,54 m <sup>2</sup>	0,74 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	59
Z-28 PUNTA DE LA MONA	Residencial	716.551,10 m <sup>2</sup>	215.031,12 m <sup>2</sup>	0,30 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	24
Z-29 URBANIZACIÓN LAS MARAVILLAS	Residencial	60.290,36 m <sup>2</sup>	14.975,27 m <sup>2</sup>	0,25 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	20
Z-30 PLAYA HERRADURA ZONA ESTE	Residencial	100.508,41 m <sup>2</sup>	163.480,57 m <sup>2</sup>	1,63 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	130
Z-31 CASCO ANTIGUO LA HERRADURA	Residencial	32.196,09 m <sup>2</sup>	96.588,27 m <sup>2</sup>	3,00 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	240
Z-32 RAMBLA DEL ESPINAR	Residencial	153.989,81 m <sup>2</sup>	397.196,41 m <sup>2</sup>	2,58 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	206
Z-33 LOS CORRALES	Residencial	19.118,30 m <sup>2</sup>	2.867,75 m <sup>2</sup>	0,15 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	12
Z-34 URBANIZACIÓN SAN NICOLAS	Residencial	26.888,70 m <sup>2</sup>	6.722,18 m <sup>2</sup>	0,25 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	20
Z-35 PLAYA HERRADURA ZONA OESTE	Residencial	79.100,38 m <sup>2</sup>	131.768,81 m <sup>2</sup>	1,67 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	133
Z-36 URBANIZACIÓN SAN ANTONIO	Residencial	109.124,05 m <sup>2</sup>	19.497,12 m <sup>2</sup>	0,18 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	14
Z-37 URBANIZACIÓN LAS PALOMAS/CERRO GORDO	Residencial	446.562,55 m <sup>2</sup>	105.996,10 m <sup>2</sup>	0,24 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	19
Z-38 URBANIZACIÓN POQUEIRA	Residencial	88.814,00 m <sup>2</sup>	44.407,13 m <sup>2</sup>	0,50 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	40
Z-39 URBANIZACIÓN CERRO-GORDO	Residencial	203.760,00 m <sup>2</sup>	54.141,39 m <sup>2</sup>	0,27 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	21
Z-40 URBANIZACIÓN EL NOGAL	Residencial	88.889,05 m <sup>2</sup>	17.777,81 m <sup>2</sup>	0,20 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	16



AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR  
SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES  
OFICINA DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA

**CUADRO 14.** USOS GLOBALES EN SUELO URBANIZABLE ORDENADO. EDIFICABILIDAD GLOBAL Y DENSIDAD MÁXIMA

ZONA	DENOMINACION	Uso global	Superficie de suelo	Coefficiente de edificabilidad	Edificabilidad Global	Viviendas Estimadas	Densidad Viv/Ha
P-2	Los Pinos	Residencial	350.400	0,30 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	90.233	614	17,52
P-3	La Paloma	Industrial	133.071	0,46m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	60.990	42	3,16
P-5	La Herradura	Residencial	126.480	0,24 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	32.025	218	17,24
P-8	Lo Colorao	Residencial	94.280	0,20 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	18.856	128	13,58
P-11	La Mariquilla	Residencial	85.626	0,29 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	25.013	233	27,21
Lobo 1	Peñón del Lobo	Residencial	191.521	0,34 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	64.364	481	25,11
Lobo 2	Peñón del Lobo	Residencial	68.417	0,32 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	21.961,93	220	32,16

Nota.- contiene redondeos en el coeficiente de edificabilidad, pero la edificabilidad global es exacta



AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR  
SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES  
OFICINA DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA

**CUADRO 15.** USOS GLOBALES EN SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO. EDIFICABILIDAD GLOBAL Y DENSIDAD MÁXIMA

ZONA	DENOMINACION	Uso global	Superficie de suelo	Coefficiente de edificabilidad	Edificabilidad global	Vivienda estimada	Densidad Viv/Ha
P-6	Playa La Herradura	Residencial	183.480	0,38 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	69.916	375	20,438
P-14	Citalsol	Residencial	38.900	0,43 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	16.600	143	36,76
P-15	Citalsol	Residencial	29.530	0,40 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	11.812	88	29,80
MP.98*	Margen Izquierda de río Jate	Turístico	29.973	0,63 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	18.900	0	0

\* Modificación Puntual 98

Nota.- Contiene redondeos en el coeficiente de edificabilidad, pero la edificabilidad global es exacta



AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR  
SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES  
OFICINA DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA

**CUADRO 16.** Bienes de Interés Cultural

DENOMINACIÓN DEL BIEN	CÓDIGO	RÉGIMEN DE PROTECCIÓN	ESTADO ADMINISTRATIVO	FECHA DISPOSICIÓN	TIPO DE PATRIMONIO	TIPOLOGÍA	BOLETÍN OFICIAL
1. Centro Histórico de Almuñécar	180170004	B.I.C.	Inscrito	24/08/1976	Inmueble	Conjunto Histórico	BOE 23/09/1976
2. Columbario romano Antoniano Rufo	180170025	B.I.C.	Inscrito	08/02/1984	Inmueble	Monumento	BOE 31/03/1984
3. Castillo de San Miguel	180170003	B.I.C.	Inscrito	25/06/1985	Inmueble	Monumento	BOE 29/06/1985
4. Castillo de La Herradura	180170054	B.I.C.	Inscrito	25/06/1985	Inmueble	Monumento	BOE 29/06/1958
5. Muralla Urbana de Almuñécar	180170035	B.I.C.	Inscrito	25/06/1985	Inmueble	Monumento	BOE 29/06/1985
6. Torre de Cerro Gordo	180170041	B.I.C.	Inscrito	25/06/1985	Inmueble	Monumento	BOE 29/06/1985
7. Torre de Enmedio	180170055	B.I.C.	Inscrito	25/06/1985	Inmueble	Monumento	BOE 29/06/1985
8. Torre de Taramay. Conde de Guadiana	180170019	B.I.C.	Inscrito	25/06/1985	Inmueble	Monumento	BOE 29/06/1985
9. Torre de Velilla	180170040	B.I.C.	Inscrito	25/06/1985	Inmueble	Monumento	BOE 29/06/1985
10. Torre de la Punta de la Mona	180170017	B.I.C.	Inscrito	25/06/1985	Inmueble	Monumento	BOE 29/06/1985
11. Torre del Diablo	180170039	B.I.C.	Inscrito	25/06/1985	Inmueble	Monumento	BOE 29/06/1985
12. Torre del Granizo	180170015	B.I.C.	Inscrito	25/06/1985	Inmueble	Monumento	BOE 29/06/1985
13. Recinto fortificado de Jate	180170053	B.I.C.	Inscrito	25/06/1985	Inmueble	Monumento	BOE 29/06/1985
14. Castillo de Jate	180170052	B.I.C.	Inscrito	25/06/85	Inmueble	Monumento	BOE 29/06/1985
15. Acueducto romano	180170032 180170033	B.I.C.	Inscrito	03/06/1931	Inmueble	Monumento	GACETA 04/06/1931
16. Columbario romano Torre del Monje	180170006	B.I.C.	Inscrito	06/06/1931	Inmueble	Monumento	GACETA 04/06/1931
17. Cueva de Siete Palacios	180170005	B.I.C.	Inscrito	03/06/1931	Inmueble	Monumento	GACETA 04/06/1931
18. Cerro Gordo	--	B.I.C.	Inscrito	23/06/2009	Inmueble	Zona Arqueológica	B.O.J.A 10/03/2008
19. Punta de La Mona	--	B.I.C.	Inscrito	23/06/2009	Inmueble	Zona Arqueológica	B.O.J.A 10/03/2008
20. Cueva del Jarro	--	B.I.C.	Inscrito	23/06/2009	Inmueble	Zona Arqueológica	B.O.J.A 10/03/2008
31. Cerro Moscaril	--	B.I.C.	Inscrito	22/04/1949	Inmueble	Monumento	B.O.E. 05/05/1949

Datos obtenidos de la base de Datos del Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía.



AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR  
SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES  
OFICINA DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA

**CUADRO 17.** Declaración de Utilidades Públicas

DENOMINACIÓN		OBJETO	TIPO DE SUELO	APROBACION
Venta Luciano C.B. Torrecuevas	D.U.P.-01	Restauración	Urbano y No Urbanizable	A. Pleno 14/11/96
Rodríguez Antequera. Frutas Los Cursos	D.U.P.-02	Venta al por mayor frutos subtropicales	Urbano y No urbanizable	A. Pleno 10/06/97
López Najarro José Antonio. Los Verdiales	D.U.P.-03	Hotelero y Restauración	Urbanizable	A. Pleno 10/06/97
Declaración Utilidad Pública Soria S.L.	D.U.P.-04	Vivero Plantas ornamentales	Urbanizable	A. Pleno 21/03/03
Declaración Utilidad Pública López Medina	D.U.P.-05	Hotelero	Urbanizable	A. Pleno 26/02/01
Herco-Frut S.C.A. José Rodrigo Montes	D.U.P.-06	Instalación comercialización subtropicales	No Urbanizable	C.P.U. 12/06/87
Tejero Mesa Fermin. Rancho California	D.U.P.-07	Aula Naturaleza	No Urbanizable	C.G. 12/04/95
Alaminos Jiménez Francisco	D.U.P.-08	Hotelero	No Urbanizable	A.P. 26/02/03
Albayzin del Mar. Ruasa	D.U.P.-09	Hotelero	No Urbanizable	Sentencia 14/11/94
Fernández Fernández José	D.U.P.-10	Hotelero	No Urbanizable	A.P. 25/03/99
Arcos Ruiz José	D.U.P. 11	Residencial	No Urbanizable	A.P. 07/04/03
Quirós Rodríguez Juan Carlos	D.U.P. 12	Hotelero	No Urbanizable	A.P. 18/09/2001
Van de Rhee Richard Raymond	D.U.P. 13	Hotelero	No Urbanizable	A.P. 06/04/01
Barne Quesada José Antonio	D.U.P. 14	Productos Ecológicos	No Urbanizable	A.P. 18/01/00
Cabrera García Carolina María	D.U.P. 15	Camping	No Urbanizable	A.P. 19/09/00
Martín Barbero Carlos	D.U.P. 16	Camping	No Urbanizable	A.P. 15/05/01
Sánchez Franco José	D.U.P. 17	Camping	No Urbanizable	A.P. 09/11/99
Roca González Rafael	D.U.P. 18	Hotelero	No Urbanizable	A.P. 04/01/05
Ayuntamiento. Animales Abandonados	D.U.P. 19	Refugio Animales	No Urbanizable	A.P. 02/12/08
Keyland Sol S.L.	D.U.P. 20	Hotelero	No Urbanizable	A.P. 07/04/03
Comunidad Vecinos El Rescate	D.U.P. 21	Ermita	No Urbanizable	A.P. 13/06/06
Sierra Herradura S.L.	D.U.P. 22	Hotelero	No Urbanizable	A.P. 21/03/03





AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR  
SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES  
OFICINA DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA

### III. ANEXO DE CERTIFICADOS Y OTROS DOCUMENTOS



AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR  
SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES  
OFICINA DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA

DOÑA ARANZAZU IBARRECHE TRUCHERO; SECRETARIA GENERAL DE ESTE AYUNTAMIENTO.

**CERTIFICO:**

Que consultada la documentación obrante en esta Secretaria a mi cargo resulta que los instrumentos de planeamiento que se relacionan a continuación se encuentran aprobados definitivamente ó en tramitación conforme a lo siguiente:

1.-

Nº Expediente	MP. 1
Figura	Modificación Puntual
Objeto	Modificación Puntual al PGOU 1987 cuyo objeto era cambiar la clasificación de terrenos en La Herradura de Sistema General de Comunicaciones (Aparcamientos) a Equipamiento Comunitario (Sanitario).
Aprobaciones	Aprobada definitivamente por la Comisión Provincial de Urbanismo en fecha 17/05/88 y publicada en el B.O.P. de fecha 23/06/88.

2.-

Nº Expediente	MP. 2
Figura	Modificación Puntual
Objeto	Modificación Puntual al PGOU 1987 cuyo objeto fue ajustar los límites de una zona con ordenanza Hotelera Intensiva Uno (H.I.1), en Urb. Los Pinos, ya que por error durante la confección del PGOU '87 no se grafizó con dicha ordenanza la totalidad de la parcela.
Aprobaciones	Aprobada definitivamente por la Comisión Provincial de Urbanismo en fecha 12/04/88 y publicada en el B.O.P. de fecha 04/05/88

3.-

Nº Expediente	MP. 3
Figura	Modificación Puntual
Objeto	Modificación Puntual al PGOU 1987 cuyo objeto era el cambio de uso administrativo a hotelero en terrenos de Equipamiento Comunitario (Administrativo), así como cambio de ordenanza Residencial Extensiva VIII a Ordenanza Hotelera Intensiva Cuatro (H.I.4) en La Herradura.
Aprobaciones	Aprobada definitivamente por la Comisión Provincial de Urbanismo en fecha 12/07/88 y publicada en el B.O.P. de fecha 04/08/88.

AYUNTAMIENTO DE  
ALMUÑÉCAR (Granada)  
EL ARQUITECTO MUNICIPAL  
JEFE DEL SERVICIO DE ASISTENCIA URBANÍSTICA Y URBANISMO



AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR  
SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES  
OFICINA DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA

AYUNTAMIENTO DE  
ALMUÑÉCAR (Granada)  
EL ARQUITECTO MUNICIPAL  
JEFE DEL SERVICIO DE ARQUITECTURA Y URBANISMO

4.-

Nº Expediente	MP. 5
Figura	Modificación Puntual
Objeto	Modificación Puntual al PGOU 1987 cuyo objeto era ajustar los límites del vial principal nº. 10 al objeto de cumplir la distancia reglamentaria a la Rambla, resultando un vial peatonal de cesión gratuita al Ayuntamiento con un ancho total de 6 metros y pudiéndose edificar a línea con dicho vial.
Aprobaciones	Aprobada definitivamente por la Comisión Provincial de Urbanismo en fecha 23/06/88 y publicada en el B.O.P. de fecha 14/07/88.

5.-

Nº Expediente	MP. 6
Figura	Modificación Puntual
Objeto	Modificación Puntual al PGOU 1987 cuyo objeto era modificar parte del trazado del vial nº. 140 en Peña Parda.
Aprobaciones	Aprobada definitivamente por la Comisión Provincial de Urbanismo en fecha 02/09/88 y publicada en el B.O.P. de fecha 29/09/88.

6.-

Nº Expediente	MP. 7
Figura	Modificación Puntual
Objeto	Modificación Puntual al PGOU 1987 cuyo objeto era ajustar los límites del suelo urbano en Cotobro.
Aprobaciones	Aprobada definitivamente por la Comisión Provincial de Urbanismo en fecha 17/05/88 y publicada en el B.O.P. de fecha 23/06/88.

7.-

Nº Expediente	MP. 18
Figura	Modificación Puntual
Objeto	Modificación Puntual al PGOU 1987 cuyo objeto era cambiar el uso residencial de "Casa Pósito" a Equipamiento Administrativo.
Aprobaciones	Aprobada definitivamente por la Comisión Provincial de Urbanismo en fecha 24/02/89 y publicada en el B.O.P. de fecha 30/03/89.

8.-

Nº Expediente	MP. 19
Figura	Modificación Puntual
Objeto	Modificación Puntual al PGOU 1987 cuyo objeto era modificar el trazado de acceso a La Herradura.
Aprobaciones	Aprobada definitivamente por la Comisión Provincial de Urbanismo en fecha 24/10/90 y publicada en el B.O.P. de fecha 29/11/90.



AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR  
SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES  
OFICINA DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA

AYUNTAMIENTO DE  
ALMUÑÉCAR (Granada)  
EL ARQUITECTO MUNICIPAL  
JEFE DEL SERVICIO DE ARQUITECTURA Y URBANISMO

9.-

Nº Expediente	MP. 20
Figura	Modificación Puntual
Objeto	Modificación Puntual al PGOU 1987 cuyo objeto era modificación de alineaciones en manzana del Barrio de San Sebastián colindante con la Nacional 340.
Aprobaciones	Aprobada definitivamente por la Comisión Provincial de Urbanismo en fecha 24/02/89 y publicada en el B.O.P. de fecha 30/03/89.

10.-

Nº Expediente	MP. 25
Figura	Modificación Puntual
Objeto	Modificación Puntual al PGOU 1987 cuyo objeto era rectificación de viario en colindancia con la Rambla del Espinar.
Aprobaciones	Aprobada definitivamente por la Comisión Provincial de Urbanismo en fecha 30/05/89 y publicada en el B.O.P. de fecha 14/07/89.

11.-

Nº Expediente	MP. 30
Figura	Modificación Puntual
Objeto	Modificación Puntual al PGOU 1987 cuyo objeto era modificar la edificabilidad de la Unidad de Actuación 45 con objeto de que no sufra menoscabo con motivo del Nuevo Acceso a La Herradura.
Aprobaciones	Aprobada definitivamente por la Comisión Provincial de Urbanismo en fecha 24/10/90 y publicada en el B.O.P. de fecha 30/03/89.

12.-

Nº Expediente	MP. 32
Figura	Modificación Puntual
Objeto	Modificación Puntual al PGOU 1987 que tiene por objeto modificar la localización de los Sistemas Generales existentes en el sector 1 del suelo urbanizable programado al objeto de que se ajusten a la Ley de Costas, así como clasificar como urbana la zona prevista como Z-6, pasando a regirse por la ordenanza R.I-15.
Aprobaciones	Aprobada definitivamente por el Consejo de Gobierno de fecha 24/11/92 y publicada en el B.O.P. de fecha 18/02/93.



AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR  
SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES  
OFICINA DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA

AYUNTAMIENTO DE  
ALMUÑÉCAR (Granada)  
EL ARQUITECTO MUNICIPAL  
JEFE DEL SERVICIO DE ARQUITECTURA Y URBANISMO

13.-

Nº Expediente	MP. 33
Figura	Modificación Puntual
Objeto	Modificación Puntual al PGOU 1987 cuyo objeto era poder edificar en parcelas con superficie inferiores a la fijada por la normativa y que demuestren fehacientemente la imposibilidad de ampliación.
Aprobaciones	Aprobada definitivamente por la Comisión Provincial de Urbanismo en fecha 16/11/89 y publicada en el B.O.P. de fecha 14/12/89.

14.-

Nº Expediente	MP. 35
Figura	Modificación Puntual
Objeto	Modificación Puntual al PGOU 1987 cuyo objeto era ajustar las alineaciones y cambio de separación a lindes y colindantes en la Unidad de Actuación nº. 27 en Avda. Amelia Sánchez de Alcázar.
Aprobaciones	Aprobada definitivamente por la Comisión Provincial de Urbanismo en fecha 02/03/90 y publicada en el B.O.P. de fecha 04/07/90.

15.-

Nº Expediente	MP. 36
Figura	Modificación Puntual
Objeto	Modificación Puntual al PGOU 1987 cuyo objeto era modificar los retranqueos fijados en la Ordenanza Residencial Intensiva Cincuenta ( R.I.50).
Aprobaciones	Aprobada definitivamente por la Comisión Provincial de Urbanismo en fecha 22/01/92 y publicada en el B.O.P. de fecha 05/03/90.

16.-

Nº Expediente	MP. 39
Figura	Modificación Puntual
Objeto	Modificación Puntual al Plan Parcial P-4 del PGOU 1987, sobre cambio de uso de terrenos destinados en el Plan Parcial a Deportivos, pasando a Sanitarios y recalificación de dicho suelos como patrimonial del municipio.
Aprobaciones	Aprobada definitivamente por la Comisión Provincial de Urbanismo en fecha 17/12/92 y publicada en el B.O.P. de fecha 30/03/93.



AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR  
SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES  
OFICINA DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA

17.-

Nº Expediente	MP. 40
Figura	Modificación Puntual
Objeto	Modificación Puntual al PGOU 1987 cuyo objeto era cambiar la clasificación de terrenos en Lo Colorao de Suelo No Urbanizable Protección de Cultivos a Residencial para ejecución de Viviendas de VPO.
Aprobaciones	Aprobada definitivamente por la Comisión Provincial de Urbanismo de fecha 03/02/94. Se aprueba definitivamente Estudio de Detalle para fijación de líneas y rasantes en dichos terrenos con fecha 13/02/97 y publicación en BOJA de fecha 22/04/97. Se aprueba Proyecto de Compensación mediante Acuerdo Pleno de fecha 13/02/97 y Proyecto de Urbanización mediante Acuerdo Pleno de fecha 04/09/97 y publicación en BOJA de fecha 20/01/98.

18.-

Nº Expediente	MP. 41
Figura	Modificación Puntual
Objeto	Modificación Puntual del Plan Parcial 4 del PGOU 1987, cuyo objeto era cambiar el uso administrativo de una parcela en dicho Plan Parcial, a Residencial para ejecución de viviendas de VPO.
Aprobaciones	Aprobada definitivamente por la Comisión Provincial de Urbanismo de fecha 29/09/93 y publicada en el B.O.J.A. de fecha 06/11/93.

19.-

Nº Expediente	MP. 42
Figura	Modificación Puntual
Objeto	Modificación Puntual al PGOU 1987 cuyo objeto era cambiar el uso del solar del antiguo mercado, Equipamiento Administrativo, a Residencial para ejecución de viviendas de VPO.
Aprobaciones	Aprobada definitivamente por la Comisión Provincial de Urbanismo de fecha 19/05/94.

20.-

Nº Expediente	MP. 43
Figura	Modificación Puntual
Objeto	Modificación Puntual al PGOU 1987 cuyo objeto es compatibilizar el uso residencial y el terciario en ordenanza Residencial Extensiva Siete ( R.E. VII) en La Herradura.
Aprobaciones	Aprobada definitivamente por la Comisión Provincial de Urbanismo de fecha 19/04/94 y publicada en el B.O.J.A. de fecha 07/06/94.

AYUNTAMIENTO DE  
ALMUÑÉCAR (Granada)  
EL ARQUITECTO MUNICIPAL  
JEFE DEL SERVICIO DE ARQUITECTURA Y URBANISMO





AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR  
SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES  
OFICINA DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA

21.-

Nº Expediente	MP. 47
Figura	Modificación Puntual
Objeto	Modificación Puntual al PGOU 1987 cuyo objeto es reordenar volúmenes dentro de las ordenanzas R.I. 8A y R.I. 10A.
Aprobaciones	Aprobada definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de fecha 10/05/95.

22.-

Nº Expediente	MP. 54
Figura	Modificación Puntual
Objeto	Modificación Puntual al PGOU 1987 cuyo objeto es ajustar los retranqueos en la ordenanza Residencial Intensiva Treinta y Siete (R.I. 37) en la zona de Cotobro al objeto de adaptarse a la Ley de Costas.
Aprobaciones	Aprobada definitivamente por la Comisión Provincial de Urbanismo de fecha 10/06/97 y publicada en el B.O.P. de fecha 08/06/97.

23.-

Nº Expediente	MP. 55
Figura	Modificación Puntual
Objeto	Modificación Puntual al PGOU 1987 cuyo objeto era incompatibilizar el uso residencial y comercial de equipamiento escolar y similares con las instalaciones de actividades del tipo tanatorio y similar.
Aprobaciones	Aprobada definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de fecha 25/07/97 y publicada en el B.O.P. de fecha 03/10/97.

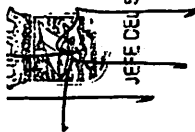
24.-

Nº Expediente	MP. 56
Figura	Modificación Puntual
Objeto	Modificación Puntual al PGOU 1987 cuyo objeto es compatibilizar el uso en ordenanza Residencial Extensiva Dieciséis (R.E. XVI) de forma que se permita la instalación de una actividad de restauración en Urbanización Rancho Río Verde.
Aprobaciones	Aprobada definitivamente por Acuerdo Pleno de fecha 13/02/98 y publicada en el B.O.P. de fecha 07/07/98.

25.-

Nº Expediente	MP. 64
Figura	Modificación Puntual
Objeto	Modificación Puntual al PGOU 1987 cuyo objeto es cambiar el uso Residencial de manzana edificada en San Cristóbal a Hotelero.
Aprobaciones	Aprobada definitivamente por Acuerdo Pleno de fecha 13/05/99 y publicada en el B.O.P. de fecha 11/06/99.

AYUNTAMIENTO DE  
ALMUÑÉCAR (Granada)  
EL ARQUITECTO MUNICIPAL  
Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo







AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR  
SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES  
OFICINA DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA

26.-

Nº Expediente	MP. 65
Figura	Modificación Puntual
Objeto	Modificación Puntual al PGOU 1987 cuyo objeto era dotar de ordenanza exclusiva hotelera parcela destinada a Equipamiento Administrativo en Avda. Juan Carlos I.
Aprobaciones	Aprobada definitivamente por la Acuerdo Pleno de fecha 30/12/98 y publicada en el B.O.P. de fecha 05/02/99 y posteriormente por errata en el B.O.P. nº. 13/03/99.

27.-

Nº Expediente	MP. 66
Figura	Modificación Puntual
Objeto	Modificación Puntual al PGOU 1987 cuyo objeto era cambiar la clasificación de suelo de Urbanizable Programado en el sector 6 de La Herradura, a urbano para clasificar como equipamiento escolar y residencial una parcela.
Aprobaciones	Aprobada definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de fecha 13/03/01 y publicada en el B.O.P. de fecha 09/05/01.

28.-

Nº Expediente	MP. 68
Figura	Modificación Puntual
Objeto	Modificación Puntual al PGOU 1987 cuyo objeto era dotar de ordenanza de uso exclusivo hotelero los terrenos incluido en la U.A. 44 en Cotobro.
Aprobaciones	Aprobada definitivamente por la Acuerdo Pleno de fecha 13/05/99 y publicada en el B.O.P. de fecha 26/06/99.

29.-

Nº Expediente	MP. 69
Figura	Modificación Puntual
Objeto	Modificación Puntual al PGOU 1987 cuyo objeto era dotar de ordenanza exclusiva hotelera terrenos en Taramay.
Aprobaciones	Aprobada definitivamente por Acuerdo Pleno de fecha 25/02/00 y publicada en el B.O.P. de fecha 20/05/00.

30.-

Nº Expediente	MP. 70
Figura	Modificación Puntual
Objeto	Modificación Puntual al PGOU 1987 cuyo objeto era dotar de ordenanza de uso exclusivo hotelero terrenos sitios en El Barrio Figares.
Aprobaciones	Aprobada definitivamente por Acuerdo Pleno de fecha 25/02/00 y publicada en el B.O.P. de fecha 13/03/00.

AYUNTAMIENTO DE  
ALMUÑÉCAR (Granada)  
EL ARQUITECTO MUNICIPAL  
JEFE DEL SERVICIO DE ARQUITECTURA Y URBANISMO





AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR  
SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES  
OFICINA DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA

31.-

Nº Expediente	MP. 71
Figura	Modificación Puntual
Objeto	Modificación Puntual al PGOU 1987 cuyo objeto era dotar de ordenanza de uso exclusivo hotelero terrenos sitos en Peñón del Gato.
Aprobaciones	Aprobada definitivamente por Acuerdo Pleno de fecha 08/10/02 y publicada en el B.O.P. de fecha 12/11/02.

32.-

Nº Expediente	MP. 72
Figura	Modificación Puntual
Objeto	Modificación Puntual al PGOU 1987 cuyo objeto era dotar de ordenanza de uso exclusivo hotelero terrenos sitos en El Tesorillo.
Aprobaciones	Aprobada definitivamente por Acuerdo Pleno de fecha 25/02/00 y publicada en el B.O.P. de fecha 13/03/00.

33.-

Nº Expediente	MP. 75
Figura	Modificación Puntual
Objeto	Modificación Puntual al PGOU 1987 cuyo objeto era dotar de ordenanza de uso exclusivo hotelero terrenos ocupados por el Hotel Goya.
Aprobaciones	Aprobada definitivamente por Acuerdo Pleno de fecha 13/05/99 y publicada en el B.O.P. de fecha 16/06/99.

34.-

Nº Expediente	MP. 77
Figura	Modificación Puntual
Objeto	Modificación Puntual al PGOU 1987 cuyo objeto era dotar de ordenanza de uso exclusivo hotelero parcela sita en Paseo Marítimo Fuente Piedra.
Aprobaciones	Aprobada definitivamente por Acuerdo Pleno de fecha 25/03/00 y publicada en el B.O.P. de fecha 13/03/00.

35.-

Nº Expediente	MP. 78
Figura	Modificación Puntual
Objeto	Modificación Puntual al PGOU 1987 cuyo objeto era dotar de ordenanza de uso exclusivo hotelero terrenos sitos en Paseo Marítimo de La Herradura.
Aprobaciones	Aprobada definitivamente por Acuerdo Pleno de fecha 11/04/00 y publicada en el B.O.P. de fecha 11/05/00.

AYUNTAMIENTO DE  
ALMUÑÉCAR (Granada)  
EL ARQUITECTO MUNICIPAL  
JEFE DEL SERVICIO DE ARQUITECTURA Y URBANISMO



AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR  
SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES  
OFICINA DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA

36.-

Nº Expediente	MP. 79
Figura	Modificación Puntual
Objeto	Modificación Puntual al PGOU 1987 cuyo objeto era dotar de ordenanza de uso exclusivo hotelero parcela ocupada por el Hostal - Restaurante Medina.
Aprobaciones	Aprobada definitivamente por Acuerdo Pleno de fecha 25/03/00 y publicada en el B.O.P. de fecha 13/03/00.

37.-

Nº Expediente	MP. 80
Figura	Modificación Puntual
Objeto	Modificación Puntual al PGOU 1987 cuyo objeto era dotar de ordenanza de uso exclusivo hotelero la parcela 5 del Plan Parcial sector 4.
Aprobaciones	Aprobada definitivamente por Acuerdo Pleno de fecha 25/03/00 y publicada en el B.O.P. de fecha 01/04/00.

38.-

Nº Expediente	MP. 84
Figura	Modificación Puntual
Objeto	Modificación Puntual al PGOU 1987 cuyo objeto era dotar de ordenanza Residencial Intensiva 20 a inmueble sito en Avda. Costa del Sol, según convenio firmado con los propietarios.
Aprobaciones	Aprobada definitivamente por Acuerdo Pleno de fecha 21/06/01 y publicada en el B.O.P. de fecha 16/07/01.

39.-

Nº Expediente	MP. 85
Figura	Modificación Puntual
Objeto	Modificación Puntual al PGOU 1987 cuyo objeto era dotar a la U.A. 35 de ordenanza para ejecutar en dicha parcela un geriátrico.
Aprobaciones	Aprobada definitivamente por Acuerdo Pleno de fecha 09/05/00 y publicada en el B.O.P. de fecha 05/06/00.

40.-

Nº Expediente	MP. 91
Figura	Modificación Puntual
Objeto	Modificación Puntual al PGOU 1987 cuyo objeto era dotar de ordenanza de uso exclusivo hotelero parcela en El Picadilly.
Aprobaciones	Aprobada definitivamente por Acuerdo Pleno de fecha 16/01/01 y publicada en el B.O.P. de fecha 08/02/01.

AYUNTAMIENTO DE  
ALMUÑÉCAR (Granada)  
EL ARQUITECTO MUNICIPAL  
JEFE DEL SERVICIO DE ARQUITECTURA Y URBANISMO





AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR  
SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES  
OFICINA DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA

41.-

Nº Expediente	MP. 95
Figura	Modificación Puntual
Objeto	Modificación Puntual al PGOU 1987 cuyo objeto es el cambio de la superficie de la parcela mínima en parcela 20 del Plan Parcial sector 4.
Aprobaciones	Aprobada definitivamente por Acuerdo Pleno de fecha 06/08/02 y publicada en el B.O.P. de fecha 31/08/02.

42.-

Nº Expediente	MP. 96
Figura	Modificación Puntual
Objeto	Modificación Puntual al PGOU 1987 cuyo objeto era dotar de ordenanza de uso exclusivo hotelero una parcela clasificada como Suelo No Urbanizable Protección de Cultivos.
Aprobaciones	Aprobada definitivamente por la C.P.O.T.y U en fecha 15/03/06 y publicada en el B.O.P. de fecha 09/05/06. Se aprueba Reparcelación en la zona de la Modificación Puntual nº 96 con fecha 04/09/06 y se publica en el BOP de fecha 04/10/06. Se aprueba proyecto de Urbanización con fecha 21/05/07 y se publica en el BOP de fecha 22/06/07.

43.-

Nº Expediente	MP. 97
Figura	Modificación Puntual
Objeto	Modificación Puntual al PGOU 1987 cuyo objeto era ajustar ordenanzas edificatorias en un solar sito en La Paloma con objeto de cumplir con Convenio Urbanístico.
Aprobaciones	Aprobada definitivamente por Acuerdo Pleno de fecha 04/01/05 y publicada en el B.O.P. de fecha 15/02/05.

44.-

Nº Expediente	MP. 98
Figura	Modificación Puntual
Objeto	Modificación Puntual al PGOU 1987 cuyo objeto era dotar de ordenanza de uso exclusivo hotelero una parcela clasificada como No Urbanizable Protección de Cultivos.
Aprobaciones	Aprobada definitivamente por la C.P.O.T.y U en fecha 01/03/07 y publicada en el B.O.P. de fecha 24/04/07.

45.-

Nº Expediente	MP. 100
Figura	Modificación Puntual
Objeto	Modificación Puntual al PGOU 1987 cuyo objeto era reubicar las áreas de juego del Plan Parcial sector 5 por errores en los linderos.
Aprobaciones	Aprobada definitivamente por Acuerdo Pleno de fecha 26/03/04 y publicada en el B.O.P. de fecha 10/04/04.

AYUNTAMIENTO DE  
ALMUÑÉCAR (Granada)  
EL ARQUITECTO MUNICIPAL  
JEFE DEL SERVICIO DE ARQUITECTURA Y URBANISMO



AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR  
SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES  
OFICINA DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA

46.-

Nº Expediente	MP. 103
Figura	Modificación Puntual
Objeto	Modificación Puntual al PGOU 1987 cuyo objeto era dotar de ordenanza con equipamiento administrativo una parcela en el Plan Parcial sector 4 calificada como Hotelera.
Aprobaciones	Aprobada definitivamente por Acuerdo Pleno de fecha 13/09/04 y publicada en el B.O.P. de fecha 04/11/04.
Inscrito en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento al nº. 15/06	
Inscrito en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos al nº. 319	

47.-

Nº Expediente	MP. 105
Figura	Modificación Puntual
Objeto	Modificación Puntual al PGOU 1987 cuyo objeto era dotar de ordenanza residencial una parcela sita en Laderas de Castelar calificada como Industrial.
Aprobaciones	Aprobada definitivamente por la C.P.O.T.y U en fecha 14/07/08 y publicada en el B.O.P. de fecha 07/01/09.
Inscrito en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento al nº. 4/08	
Inscrito en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos al nº. 3127	

48.-

Nº Expediente	MP. 106
Figura	Modificación Puntual
Objeto	Modificación Puntual al PGOU 1987 cuyo objeto era la corrección de error material en trazado de vial nº. 29 en Urb. Lambda.
Aprobaciones	Aprobada definitivamente por Acuerdo Pleno de fecha 20/06/00 y publicada en el B.O.P. de fecha 11/11/05.
Inscrito en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento al nº. 3/05	
Inscrito en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos al nº. 662	

49.-

Nº Expediente	MP. 107
Figura	Modificación Puntual
Objeto	Modificación Puntual al PGOU 1987 cuyo objeto era eliminar un fondo de saco existente en Torre Vellilla.
Aprobaciones	Aprobada definitivamente por Acuerdo Pleno de fecha 31/01/06 y publicada en el B.O.P. de fecha 04/12/06.
Inscrito en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento al nº. 19/06	
Inscrito en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos al nº. 1474	

AYUNTAMIENTO DE  
ALMUÑÉCAR (Granada)  
EL ARQUITECTO MUNICIPAL  
JEFE DEL SERVICIO DE ARQUITECTURA Y URBANISMO



AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR  
SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES  
OFICINA DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA

50.-

Nº Expediente	MP. 110
Figura	Modificación Puntual
Objeto	Modificación Puntual al PGOU 1987 cuyo objeto era compatibilizar el uso residencial y terciario en ordenanza Residencial Extensiva Seis ( R.E.VI).
Aprobaciones	Aprobada definitivamente por Acuerdo Pleno de fecha 18/02/08 y publicada en el B.O.P. de fecha 02/06/08.
Inscrito en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento al nº. 1/08	
Inscrito en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos al nº. 2746	

51.-

Nº Expediente	UA.8
Figura	Unidad de Actuación nº. 8
Objeto	Expediente que tiene por objeto eliminar la Unidad de Actuación nº. 8 del PGOU 1987.
Aprobaciones	Aprobada definitivamente la eliminación por Acuerdo Pleno de fecha 12/01/06 y publicada en el B.O.P. de fecha 01/02/06.

52.-

Nº Expediente	UA.9
Figura	Unidad de Actuación nº. 9
Objeto	Expediente que tiene por objeto eliminar la Unidad de Actuación nº. 9 del PGOU 1987.
Aprobaciones	Aprobada definitivamente la eliminación por Acuerdo Pleno de fecha 30/01/07 y publicada en el B.O.P. de fecha 15/03/07.

53.-

Nº Expediente	UA.10
Figura	Estudio de Detalle Modificación Estudio de Detalle y Proyecto de Urbanización
Objeto	Desarrollo de la Unidad de Actuación nº. 10 del PGOU 1987.
Aprobaciones	Estudio de Detalle aprobado definitivamente por Acuerdo Pleno de fecha 11/11/88 y publicación en el B.O.P. de fecha 10/12/88. Anexo Urbanización aprobado definitivamente por Acuerdo Pleno de fecha 21/04/89 y publicación en el B.O.P. de fecha 20/05/89.

54.-

Nº Expediente	UA.11
Figura	Modificación Límites de la UA.11 Proyecto de Compensación
Objeto	Desarrollo de la Unidad de Actuación nº. 11 del PGOU 1987.
Aprobaciones	Modificación de los límites aprobado definitivamente por Resolución de Alcaldía de fecha 17/01/03 y publicación en el B.O.P. de fecha 11/03/03. Proyecto de Compensación aprobado definitivamente por Resolución de Alcaldía de fecha 17/01/03 y publicación en el B.O.P. de fecha 11/03/02.

AYUNTAMIENTO DE  
ALMUÑÉCAR (Granada)  
EL ARQUITECTO MUNICIPAL  
SERVICIO DE ARQUITECTURA URBANÍSTICA



AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR  
SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES  
OFICINA DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA

55.-

Nº Expediente	UA.12
Figura	Estudio de Detalle Proyecto de Urbanización
Objeto	Desarrollo de la Unidad de Actuación nº. 12 del PGOU 1987.
Aprobaciones	Estudio de Detalle aprobado definitivamente por Acuerdo Pleno de fecha 29/07/88 y publicada en el B.O.P. de fecha 16/09/88. Proyecto de Urbanización aprobado definitivamente por Acuerdo Pleno de fecha 21/04/89 y publicado en el BOP de fecha 18/05/89.

56.-

Nº Expediente	UA. 22
Figura	Estudio de Detalle
Objeto	Expediente que tiene por objeto desarrollar la Unidad de Actuación nº. 22 del PGOU 1987.
Aprobaciones	Estudio de Detalle aprobado definitivamente por Acuerdo Pleno de fecha 11/12/87 y publicada en el B.O.P. de fecha 04/01/88.

57.-

Nº Expediente	UA. 23
Figura	Estudio de Detalle
Objeto	Expediente que tiene por objeto desarrollar la Unidad de Actuación nº. 23 del PGOU 1987.
Aprobaciones	Estudio de Detalle aprobado definitivamente por Acuerdo Pleno de fecha 21/05/88 y publicada en el B.O.P. de fecha 17/06/88.

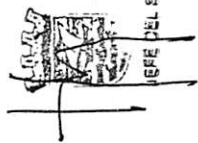
58.-

Nº Expediente	UA. 25
Figura	Estudio de Detalle
Objeto	Expediente que tiene por objeto desarrollar la Unidad de Actuación nº. 25 del PGOU 1987.
Aprobaciones	Estudio de Detalle aprobado definitivamente por Acuerdo Pleno de fecha 28/09/88 y publicada en el B.O.P. de fecha 28/10/88.

59.-

Nº Expediente	UA. 26
Figura	Estudio de Detalle Proyecto de Compensación
Objeto	Expediente que tiene por objeto desarrollar la Unidad de Actuación nº. 26 del PGOU 1987.
Aprobaciones	Estudio de Detalle aprobado definitivamente por Acuerdo Pleno de fecha 25/04/90 y publicada en el B.O.P. de fecha 13/06/90. Proyecto de Compensación aprobado definitivamente por Acuerdo Pleno de fecha 27/05/99 y publicado en el B.O.P. de fecha 15/07/99

AYUNTAMIENTO DE  
ALMUÑECAR (Granada)  
EL ARQUITECTO MUNICIPAL  
JEFE DEL SERVICIO DE ARQUITECTURA Y URBANISMO





AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR  
SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES  
OFICINA DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA

60.-

Nº Expediente	UA. 27
Figura	Estudio de Detalle Proyecto de Compensación
Objeto	Expediente que tiene por objeto desarrollar la Unidad de Actuación nº. 27 del PGOU 1987.
Aprobaciones	Estudio de Detalle aprobado definitivamente por Acuerdo Pleno de fecha 16/11/90 y publicada en el B.O.P. de fecha 15/12/90. Proyecto de Compensación aprobado por Acuerdo Pleno de fecha 18/12/92.

61.-

Nº Expediente	UA. 28
Figura	Licencia de Obras
Objeto	Expediente que tiene por objeto desarrollar la Unidad de Actuación nº. 28 del PGOU 1987.
Aprobaciones	Presentado Proyecto para ejecución de una vivienda unifamiliar obtiene Licencia Municipal de Obras mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 20/11/01.

62.-

Nº Expediente	UA. 29
Figura	Estudio de Detalle Proyecto de Compensación Proyecto de Urbanización
Objeto	Expediente que tiene por objeto desarrollar la Unidad de Actuación nº. 29 del PGOU 1987.
Aprobaciones	Estudio de Detalle aprobado definitivamente por Acuerdo Pleno de fecha 20/03/91 y publicada en el B.O.P. de fecha 24/04/91. Proyecto de Compensación aprobado definitivamente por Acuerdo Pleno de fecha 06/11/97 y publicación en B.O.P. de fecha 30/09/97. Proyecto de Urbanización aprobado definitivamente por Acuerdo de Comisión de Gobierno de fecha 23/12/97.

63.-

Nº Expediente	UA. 32
Figura	Estudio de Detalle
Objeto	Expediente que tiene por objeto desarrollar la Unidad de Actuación nº. 32 del PGOU 1987.
Aprobaciones	Estudio de Detalle aprobado definitivamente por Acuerdo Pleno de fecha 11/08/08 y publicada en el B.O.P. de fecha 15/09/08.

64.-

Nº Expediente	UA.33
Figura	Unidad de Actuación nº. 33
Objeto	Expediente que tiene por objeto eliminar la Unidad de Actuación nº. 33 del PGOU 1987.
Aprobaciones	Aprobada definitivamente por Acuerdo Pleno de fecha 27/05/99.

AYUNTAMIENTO DE  
ALMUÑÉCAR (Cádiz)  
EL ARQUITECTO MUNICIPAL  
JEFE DEL SERVICIO DE ARQUITECTURA URBANÍSTICA





AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR  
SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES  
OFICINA DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA

65.-

Nº Expediente	UA. 34
Figura	Estudio de Detalle Proyecto Urbanización
Objeto	Expediente que tiene por objeto desarrollar la Unidad de Actuación nº. 34 del PGOU 1987.
Aprobaciones	Estudio de Detalle aprobado definitivamente por Acuerdo Pleno de fecha 16/08/90. Proyecto de Urbanización aprobado por Acuerdo Pleno de fecha 04/03/93 y publicado en el B.O.P. de fecha 03/04/93. Nuevo Estudio de Detalle aprobado definitivamente mediante acuerdo Pleno de fecha 23/05/03 y publicado en el B.O.P. de fecha 08/07/03 y nueva aprobación Acuerdo Pleno de fecha 26/03/04 y publicación en B.O.P. de fecha 28/04/04.

66.-

Nº Expediente	UA.36
Figura	Estudio de Detalle
Objeto	Expediente que tiene por objeto desarrollar la Unidad de Actuación nº. 36 del PGOU 1987
Aprobaciones	Aprobado definitivamente por Acuerdo Pleno de fecha 15/05/01 y publicada en el B.O.P. de fecha 06/06/01.

67.-

Nº Expediente	UA.37
Figura	Unidad de Actuación nº. 37
Objeto	Expediente que tiene por objeto eliminar la Unidad de Actuación nº. 37 del PGOU 1987.
Aprobaciones	Aprobada definitivamente por Acuerdo Pleno de fecha 04/02/97 y publicada en el B.O.J.A. de fecha 22/04/97.

68.-

Nº Expediente	UA.38
Figura	Unidad de Actuación nº. 38
Objeto	Expediente que tiene por objeto eliminar la Unidad de Actuación nº. 38 del PGOU 1987.
Aprobaciones	Aprobada definitivamente por Acuerdo Pleno de fecha 19/09/96 y publicada en el B.O.J.A. de fecha 16/01/07.

AYUNTAMIENTO DE  
ALMUÑÉCAR (Granada)  
EL ARQUITECTO MUNICIPAL  
SERVICIO DE ARQUITECTURA Y URBANISMO





AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR  
SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES  
OFICINA DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA

69.-

Nº Expediente	UA. 43
Figura	Estudio de Detalle Proyecto de Compensación
Objeto	Expediente que tiene por objeto desarrollar la Unidad de Actuación nº. 43 del PGOU 1987.
Aprobaciones	Estudio de Detalle aprobado definitivamente por Acuerdo Pleno de fecha 16/11/90 y publicada en el B.O.P. de fecha 05/01/90. Proyecto de Compensación aprobado definitivamente por Acuerdo Pleno de fecha 19/07/04 y publicación en el B.O.P. de fecha 17/08/04.

70.-

Nº Expediente	UA. 44
Figura	Estudio de Detalle Proyecto de Compensación Proyecto de Urbanización
Objeto	Expediente que tiene por objeto desarrollar la Unidad de Actuación nº. 44 del PGOU 1987.
Aprobaciones	Estudio de Detalle aprobado definitivamente por Acuerdo Pleno de fecha 20/03/89 y publicada en el B.O.P. de fecha 18/04/89. Proyecto de Compensación aprobado definitivamente por Acuerdo Pleno de fecha 26/04/89. Proyecto de Urbanización aprobado definitivamente por Acuerdo Pleno de fecha 23/06/89 y publicado en el B.O.P. de fecha 25/07/89. Nuevo Estudio de Detalle aprobado definitivamente por Resolución de Alcaldía de fecha 06/02/06 y publicación en el B.O.P. de fecha 01/03/06. Proyecto de Reparcelación aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 10/11/06 y publicado en el B.O.P. de fecha 15/12/06.

71.-

Nº Expediente	UA. 45
Figura	Estudio de Detalle Proyecto de Compensación Proyecto de Urbanización
Objeto	Expediente que tiene por objeto desarrollar la Unidad de Actuación nº. 45 del PGOU 1987.
Aprobaciones	Estudio de Detalle aprobado definitivamente por Acuerdo Pleno de fecha 19/02/91 y publicada en el B.O.P. de fecha 01/04/91. Proyecto de Compensación aprobado definitivamente por Acuerdo Pleno de fecha 02/09/91 y B.O.P. de fecha 25/10/91. Proyecto de Urbanización aprobado definitivamente por Acuerdo Pleno de fecha 02/04/93.

AYUNTAMIENTO DE  
ALMUÑÉCAR (Granada)  
EL ARQUITECTO MUNICIPAL  
D. JESÚS BARRAL  
D. JESÚS BARRAL



AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR  
SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES  
OFICINA DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA

72.-

Nº Expediente	UA. 51
Figura	Estudio de Detalle Proyecto de Urbanización
Objeto	Expediente que tiene por objeto desarrollar la Unidad de Actuación nº. 51 del PGOU 1987.
Aprobaciones	Estudio de Detalle aprobado definitivamente por Acuerdo Pleno de fecha 11/12/87 y publicada en el B.O.P. de fecha 04/01/88. Proyecto de Urbanización aprobado definitivamente por Acuerdo Pleno de fecha 26/04/89 y publicación en B.O.P. de fecha 07/04/90.

73.-

Nº Expediente	UA. Tesorillo
Figura	Delimitación de Unidad de Ejecución El Tesorillo
Objeto	Expediente que tiene por objeto repartir cargas y beneficios entre propietarios y dotar de un equipamiento asistencia a dichos terrenos.
Aprobaciones	Aprobada definitivamente la Delimitación de la Unidad de Ejecución por Acuerdo Pleno de fecha 19/09/05 y publicación en el B.O.P. de fecha 25/11/05.

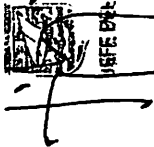
74.-

Nº Expediente	UA. Calle Trapiche
Figura	Delimitación de Unidad de Ejecución en Calle Trapiche
Objeto	Expediente que tiene por objeto repartir cargas y beneficios entre propietarios y realizar ajustes en el viario de la zona.
Aprobaciones	Aprobada definitivamente la Delimitación de la Unidad de Ejecución por Acuerdo Pleno de fecha 20/10/08 y publicado en el B.O.P. de fecha 03/12/08.

75.-

Nº Expediente	PP1
Figura	Plan Parcial sector 1
Objeto	Expediente que tiene por objeto desarrollar el sector 1 del Suelo Urbanizable Programado del PGOU 1987.
Aprobaciones	Plan Parcial Aprobado definitivamente por Acuerdo Pleno de fecha 01/02/96 y publicación en el B.O.P. de fecha 09/03/96. Se recurre el acuerdo de aprobación por la Junta de Andalucía y se tramita nuevamente su aprobación que se realiza por acuerdo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo en fecha 06/10/04 y publicada en el B.O.P. de fecha 16/02/05. Proyecto de Compensación aprobado definitivamente por Acuerdo Pleno de fecha 04/02/97 y publicación en el B.O.P. de fecha 17/07/97. Proyecto de Urbanización aprobado definitivamente por Resolución de Alcaldía de fecha 09/11/98 y publicación en BOJA de fecha 13/02/99.

AYUNTAMIENTO DE  
 ALMUÑÉCAR (Granada)  
 EL ARQUELÓMURANO  
 SERVICIO DE ARQUITECTURA Y URBANISMO





AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR  
SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES  
OFICINA DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA

76.-

Nº Expediente	PP2
Figura	Plan Parcial sector 2
Objeto	Expediente que tiene por objeto desarrollar el sector 2 del Suelo Urbanizable Programado del PGOU 1987.
Aprobaciones	La Comisión Provincial de Urbanismo suspende su aprobación en acuerdo de fecha 11/04/91. Se inicia nueva tramitación del Plan Parcial que es aprobado definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo en fecha 12/05/05 y publicación en el B.O.P. de fecha 22/03/06.

77.-

Nº Expediente	PP3
Figura	Plan Parcial sector 3
Objeto	Expediente que tiene por objeto desarrollar el sector 3 del Suelo Urbanizable Programado del PGOU 1987.
Aprobaciones	Aprobado definitivamente por la Comisión Provincial de Urbanismo de fecha 25/01/90 y publicada en el B.O.P. de fecha 03/03/90.

78.-

Nº Expediente	PP4
Figura	Plan Parcial sector 4
Objeto	Expediente que tiene por objeto desarrollar el sector 4 del Suelo Urbanizable Programado del PGOU 1987.
Aprobaciones	Plan Parcial Aprobado definitivamente por la Comisión Provincial de Urbanismo de fecha 12/07/88 y publicada en el B.O.P. de fecha 04/08/88. Proyecto de Compensación aprobado definitivamente por Acuerdo Pleno de fecha 29/04/91. Proyecto de Urbanización aprobado por Acuerdo Pleno de fecha 06/04/92 y publicado en el B.O.P. de fecha 02/04/93.

79.-

Nº Expediente	PP5
Figura	Plan Parcial sector 5
Objeto	Expediente que tiene por objeto desarrollar el sector 5 del Suelo Urbanizable Programado del PGOU 1987.
Aprobaciones	Aprobado definitivamente por la Comisión Provincial de Urbanismo de fecha 03/07/92 y publicada en el B.O.P. de fecha 06/05/93.

AYUNTAMIENTO DE  
ALMUÑÉCAR (Granada)  
EL AROQUE DE ALMUÑÉCAR  
OFICINA DEL SERVICIO DE ARQUITECTURA Y URBANISMO



AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR  
SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES  
OFICINA DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA

80.-

Nº Expediente	PP6
Figura	Plan Parcial sector 6
Objeto	Expediente que tiene por objeto desarrollar el sector 6 del Suelo Urbanizable Programado del PGOU 1987.
Aprobaciones	El Plan Parcial se aprueba inicialmente por Acuerdo Pleno de fecha 22/06/88 y se expone al público en el B.O.P de fecha 26/10/88, continuando su tramitación reglamentaria hasta que es denegada su aprobación definitiva por la Comisión Provincial de Urbanismo de fecha 24 de julio de 1.990.

Nº Expediente	PP7
Figura	Plan Parcial sector 7
Objeto	Expediente que tiene por objeto desarrollar el sector 7 del Suelo Urbanizable Programado del PGOU 1987.
Aprobaciones	Plan Parcial aprobado definitivamente por Acuerdo Pleno de fecha 26/03/04 y publicación en el B.O.P. de fecha 26/04/04. Proyecto de Urbanización aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 10/05/05 y publicación en el B.O.P. de fecha 21/06/05. Proyecto de Compensación aprobado definitivamente por Resolución de Alcaldía de fecha 24/07/06 y publicación en B.O.P. de fecha 17/08/06.

82.-

Nº Expediente	PP8
Figura	Plan Parcial sector 8
Objeto	Expediente que tiene por objeto desarrollar el sector 8 del Suelo Urbanizable Programado del PGOU 1987.
Aprobaciones	Plan Parcial Aprobado Definitivamente por Acuerdo Pleno de fecha 11/04/06 y publicada en el B.O.P. de fecha 25/04/07.
Inscrito en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento al nº. 20/06	
Inscrito en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos al nº. 1817	

83.-

Nº Expediente	PP9
Figura	Plan Parcial sector 9
Objeto	Expediente que tiene por objeto desarrollar el sector 9 del Suelo Urbanizable Programado del PGOU 1987.
Aprobaciones	Plan Parcial Aprobado definitivamente por Acuerdo Pleno de fecha 06/04/01 y publicación en el B.O.P. de fecha 31/07/01. Proyecto de Urbanización aprobado definitivamente por Resolución de Alcaldía de fecha 10/05/05 y publicación en B.O.P. de fecha 28/07/05. Proyecto de Compensación aprobado definitivamente por Resolución de Alcaldía de fecha 05/12/05 y publicación en el B.O.P. de fecha 10/01/06.



AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR  
SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES  
OFICINA DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA

84.-

Nº Expediente	PP10
Figura	Plan Parcial sector 10
Objeto	Expediente que tiene por objeto desarrollar el sector 10 del Suelo Urbanizable Programado del PGOU 1987.
Aprobaciones	Plan Parcial Aprobado definitivamente por Acuerdo Pleno de fecha 20/07/95 y publicación en el B.O.P. de fecha 06/09/95. Posteriormente se presenta modificado del Plan Parcial que se aprueba definitivamente por Acuerdo Pleno de fecha 27/07/98 y publicación en el BOP de fecha 25/08/98. Proyecto de Compensación aprobado definitivamente por Acuerdo Pleno de fecha 07/12/95 modificación posterior en la documentación que se aprueba definitivamente por Acuerdo Pleno de fecha 24/09/98. Proyecto de Urbanización aprobado definitivamente por Resolución de Alcaldía de fecha 20/08/98 y publicación en BOJA de fecha 10/09/98.

85.-

Nº Expediente	PP11
Figura	Plan Parcial sector 11
Objeto	Expediente que tiene por objeto desarrollar el sector 11 del Suelo Urbanizable Programado del PGOU 1987.
Aprobaciones	Plan Parcial Aprobado definitivamente por Acuerdo Pleno de fecha 11/04/07 y publicación en el B.O.P. de fecha 11/05/07.
Inscrito en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento al nº. 2/08	
Inscrito en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos al nº. 1909	

86.-

Nº Expediente	Sector Barranco de Enmedio
Figura	Plan de de Sectorización Plan Parcial
Objeto	Expediente que tiene por objeto desarrollar el sector Barranco de Enmedio del Suelo Urbanizable No Programado del PGOU 1987.
Aprobaciones	El Plan de Sectorización del sector Barranco de Enmedio se aprueba inicialmente por Acuerdo Pleno de fecha 20/06/05 y se expone al público mediante anuncio en el BOP de fecha 09/08/05, tablón de anuncios y periódico La Opinión de Granada de fecha 22/06/05. Se aprueba provisionalmente por Acuerdo Pleno de fecha 05/12/06. El Plan Parcial correspondiente a dicho sector se aprueba inicialmente por Acuerdo Pleno de fecha 05/12/06 y publicación en el BOP de fecha 04/07/07, tablón de anuncios y periódico La Opinión de Granada de fecha 17/04/07. Se aprueba provisionalmente por Acuerdo Pleno de fecha 17/09/07.

AYUNTAMIENTO DE  
ALMUÑÉCAR (GRANADA)  
EL ARQUITECTO MUNICIPAL  
JEFES DEL SERVICIO DE ARQUITECTURA Y URBANISMO



AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR  
SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES  
OFICINA DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA

87.-

Nº Expediente	Sector Barranco de Cabria
Figura	Plan de Sectorización Plan Parcial
Objeto	Expediente que tiene por objeto desarrollar el sector Barranco de Cabria del Suelo Urbanizable No Programado del PGOU 1987.
Aprobaciones	El Plan de Sectorización de Barranco de Cabria se aprueba inicialmente por Acuerdo Pleno de fecha 09/05/05 y se expone al público mediante anuncio en el BOP de fecha 13/07/05, tablón de anuncios y periódico La Opinión de Granada de fecha 24/06/05. Se aprueba provisionalmente por Acuerdo Pleno de fecha 11/04/06. El Plan Parcial correspondiente a dicho sector se aprueba inicialmente por Acuerdo Pleno de fecha 05/12/06, tablón de anuncios y periódico La Opinión de Granada de fecha 17/04/07. Se aprueba provisionalmente por Acuerdo Pleno de fecha 19/11/07.

AYUNTAMIENTO DE  
ALMUÑÉCAR (GRANADA)  
EL ARQUITECTO MUNICIPAL  
SERVICIO DE ARQUITECTURA Y URBANISMO

88.-

Nº Expediente	Sector Citalsol ( sectores 12,13,14 y 15)
Figura	Programa de Actuación Urbanística Plan Parcial
Objeto	Expediente que tiene por objeto desarrollar el sector Citalsol del Suelo Urbanizable Programado del PGOU 1987.
Aprobaciones	Se tramita Programa de Actuación Urbanística de los sectores 12, 13, 14 y 15 que componen Citalsol aprobado definitivamente por la Comisión Provincial de Urbanismo de fecha 29/09/98. El Plan Parcial correspondiente a los sectores 12 y 13 se aprueba definitivamente por Acuerdo Pleno de fecha 13/05/99 y publicación en el B.O.P. de fecha 16/06/99. El Proyecto de Urbanización de los sectores 12 y 13 se aprueba definitivamente por Resolución de Alcaldía de fecha 26/11/01 y publicación en el BOP de fecha 14/12/01. El Proyecto de Compensación de los sectores 12 y 13 de Citalsol se aprueba definitivamente por Acuerdo Pleno de fecha 12/04/02 y publicación en el BOP de fecha 04/05/02. El Plan Parcial correspondiente al sector 14 se aprueba inicialmente por Resolución de Alcaldía de fecha 02/02/06 y se expone al público en el BOP de fecha 01/03/06, tablón de anuncios y periódico La Opinión de Granada de fecha 15/02/06. El Plan Parcial correspondiente al sector 15 se aprueba inicialmente por Acuerdo Pleno de fecha 05/12/06 y se expone al público mediante anuncio publicado en el BOP de fecha 20/03/07, tablón de anuncios y periódico La Opinión de Granada de fecha 14/06/07.



AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR  
SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES  
OFICINA DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA

89.-

Nº Expediente	Sector El Cercado
Figura	Programa de Actuación Urbanística Plan Parcial
Objeto	Expediente que tiene por objeto desarrollar el sector Cercado del Suelo Urbanizable No Programado del PGOU 1987.
Aprobaciones	<p>El programa de Actuación Urbanística El Cercado se aprueba definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo en fecha 27/04/00 y se publica en el BOP de fecha 08/06/00.</p> <p>El Plan Parcial del sector El Cercado de aprueba definitivamente por Acuerdo Pleno de fecha 03/08/00 y se publica en el BOP de fecha 07/09/00.</p> <p>El Proyecto de Urbanización del sector se aprueba por Decreto de Alcaldía de fecha 20/05/03 y publicación en el BOP de fecha 08/07/03.</p> <p>Mediante Resolución de Alcaldía de fecha 18/09/03 se delimitan dos Unidades de Ejecución UE-1 y UE2, publicada en el BOP de fecha 23/10/03.</p> <p>El Proyecto de Compensación correspondiente a la UE1 se aprueba por Resolución de Alcaldía de fecha 17/01/03 y se publica en el BOP de fecha 31/01/03.</p>

AYUNTAMIENTO DE  
ALMUÑÉCAR (Granada)  
EL ARQUITECTO MUNICIPAL  
JEFE DEL SERVICIO DE ARQUITECTURA Y URBANISMO

90.-

Nº Expediente	Sector Lo Colorao
Figura	Plan de Sectorización Plan Parcial
Objeto	Expediente que tiene por objeto desarrollar el sector Lo Colorao del Suelo Urbanizable No Programado del PGOU 1987.
Aprobaciones	<p>El Plan de Sectorización Lo Colorao se aprueba inicialmente por Acuerdo Pleno de fecha 20/06/05 y expuesto al público en el BOP de fecha 09/08/05, tablón de anuncios y periódico La Opinión de Granada de fecha 22/07/05. Se aprueba provisionalmente por Acuerdo Pleno de fecha 05/12/06.</p> <p>El Plan Parcial correspondiente a dicho sector se aprueba inicialmente mediante Acuerdo Pleno de fecha 05/12/06 y expuesto al público mediante anuncio en el BOP de fecha 25/04/07, tablón de anuncios y periódico La Opinión de Granada de fecha 12/06/07. Se aprueba provisionalmente por Acuerdo Pleno de fecha 17/09/07.</p>





AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR  
SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES  
OFICINA DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA

91.-

Nº Expediente	Sector El Montañés
Figura	Plan de Sectorización Plan Parcial
Objeto	Expediente que tiene por objeto desarrollar el sector El Montañés del Suelo Urbanizable No Programado del PGOU 1987.
Aprobaciones	El Plan de Sectorización del sector El Montañés se aprueba inicialmente por Acuerdo Pleno de fecha 20/06/05, y posteriormente expuesto al público mediante anuncio en el BOP de fecha 09/08/05, tablón de anuncios y periódico La Opinión de Granada de fecha 22/07/05. Se aprueba provisionalmente por Acuerdo Pleno de fecha 05/12/06. El Plan Parcial correspondiente a dicho sector se aprueba inicialmente por Acuerdo Pleno de fecha 05/12/06 y se expone al público mediante anuncio en el BOP de fecha 04/07/07, tablón de anuncios y periódico La Opinión de Granada de fecha 12/06/07. Se aprueba provisionalmente por Acuerdo Pleno de fecha 17/09/07.

AYUNTAMIENTO DE  
ALMUÑÉCAR (Granada)  
EL ARQUITECTO MUNICIPAL  
SERVICIO DE ARQUITECTURA Y URBANISMO

92.-

Nº Expediente	Sector Cotobro
Figura	Plan de Sectorización Plan Parcial
Objeto	Expediente que tiene por objeto desarrollar el sector Cotobro del Suelo Urbanizable NO Programado del PGOU 1987.
Aprobaciones	El Plan de Sectorización de sector Cotobro se aprueba inicialmente por Acuerdo Pleno de fecha 09/05/05 y posteriormente expuesto al público mediante anuncio en el BOP de fecha 13/07/05, tablón de anuncios y periódico La Opinión de Granada de fecha 24/06/05. Se aprueba provisionalmente por Acuerdo Pleno de fecha 05/12/06. El Plan Parcial correspondiente se aprueba inicialmente por Acuerdo Pleno con fecha 05/12/06 y se expone al público mediante anuncio en el BOP de fecha 17/04/07, tablón de anuncios y periódico La Opinión de Granada de fecha 17/04/07. Se aprueba provisionalmente por Acuerdo Pleno de fecha 17/09/07.





AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR  
SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES  
OFICINA DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA

93.-

Nº Expediente	Sector Lobo (1 y 2)
Figura	Programa de Actuación Urbanística Plan Parcial
Objeto	Expediente que tiene por objeto desarrollar el sector Lobo del Suelo Urbanizable NO Programado del PGOU 1987.
Aprobaciones	<p>El Programa de Actuación Urbanística del sector Peñón del Lobo (1 y 2) es aprobado por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de fecha 30/04/03 y publicado en BOP de fecha 29/05/03.</p> <p>El Plan Parcial correspondiente al sector 1 se aprueba definitivamente por Acuerdo Pleno de fecha 26/03/04 y se publica en el BOP de fecha 26/04/04.</p> <p>El Proyecto de Urbanización del sector 1 se aprueba definitivamente por Resolución de Alcaldía de fecha 21/10/05 y se publica en el BOP de fecha 29/03/06.</p> <p>Con posterioridad se tramita un modificación del Plan Parcial del sector 1 que se aprueba definitivamente por Acuerdo Pleno de fecha 11/08/08 y publicado en el BOP de fecha 30/10/08.</p> <p>El Plan Parcial correspondiente al sector 2 se aprueba definitivamente por Acuerdo Pleno de fecha 26/07/07 y publicación en el BOP de fecha 05/05/08.</p>
LOBO 1: Inscrito en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento al nº. 4/004	
MODIFICADO LOBO 1: Inscrito en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos al nº. 3084	
LOBO 2: Inscrito en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento al nº. 3/08	
LOBO 2: Inscrito en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos al nº. 2699	

AYUNTAMIENTO DE  
ALMUÑÉCAR (Granada)  
EL ARQUITECTO MUNICIPAL,  
SERVICIO DE ARQUITECTURA Y URBANISMO

94.-

Nº Expediente	Sector Las Maravillas
Figura	Programa de Actuación Urbanística Plan Parcial
Objeto	Expediente que tiene por objeto desarrollar el sector Las Maravillas del Suelo Urbanizable NO Programado del PGOU 1987.
Aprobaciones	<p>El Programa de Actuación Urbanística Las Maravillas se aprueba definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de fecha 16/10/01 y publicación en el BOP de fecha 21/05/02.</p> <p>El Plan Parcial correspondiente a este sector se aprueba definitivamente por Acuerdo Pleno de fecha 26/02/03 y se publica en el BOP de fecha 03/04/03 así como subsanación de pegadas publicadas en el BOP de fecha 28/10/04.</p> <p>Se interpone por parte de la Junta Recurso Contencioso contra la aprobación y se acuerda remitir documentación subsanando los reparos mediante A.P. de fecha 08/08/06 y AP de fecha 11/10/06. Con fecha 10/12/07 la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes acuerdo inscribir el documento de planeamiento, publicándose en el BOP de fecha 18/02/08.</p> <p>El Proyecto de Compensación se aprueba por Resolución de Alcaldía de fecha 29/12/04 y publicación en el BOP de fecha 21/01/05.</p> <p>El Proyecto de Urbanización se aprueba por Resolución de Alcaldía de fecha 01/06/05 y publicación en el BOP de fecha 11/07/05.</p>
Inscrito en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento al nº. 5/03	
Inscrito en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos al nº. 2524	



AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR  
SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES  
OFICINA DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA

95.-

Nº Expediente	Sector Las Maravillas Norte
Figura	Plan de Sectorización Plan Parcial
Objeto	Expediente que tiene por objeto desarrollar el sector Las Maravillas Norte del Suelo Urbanizable No Programado del PGOU 1987.
Aprobaciones	El Plan de Sectorización Las Maravillas Norte se aprueba inicialmente por Acuerdo Pleno de fecha 09/05/05, y se expone al público mediante anuncio en el BOP de fecha 13/07/05, tablón de anuncios y periódico La Opinión de Granada de fecha 24/06/05. Se aprueba provisionalmente por Acuerdo Pleno de fecha 01/01/06. El Plan Parcial correspondiente a este sector se aprueba inicialmente por Acuerdo Pleno de fecha 05/12/06 y se expone al público mediante anuncio en el BOP de fecha 17/04/07, tablón de anuncios y periódico La Opinión de Granada de fecha 17/04/07. Se aprueba provisionalmente mediante acuerdo pleno de fecha 17/09/07.

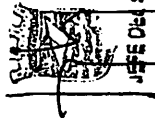
96.-

Nº Expediente	Sector Conejito
Figura	Plan de Sectorización Plan Parcial
Objeto	Expediente que tiene por objeto desarrollar el sector Conejito del Suelo Urbanizable NO Programado del PGOU 1987.
Aprobaciones	El Plan de Sectorización del sector Conejito se aprueba inicialmente por Acuerdo Pleno de fecha 20/06/05 y se expone al público mediante anuncio en el BOP de fecha 09/08/05, tablón de anuncios y periódico La Opinión de Granada de fecha 22/07/05. Se aprueba provisionalmente por Acuerdo Pleno de fecha 05/12/06. El Plan Parcial correspondiente a dicho sector se aprueba inicialmente por Acuerdo Pleno de fecha 05/12/06 y se expone al público mediante anuncio en el BOP de fecha 17/04/09, tablón de anuncios y periódico La Opinión de Granada de fecha 17/04/07. Se aprueba provisionalmente por Acuerdo Pleno de fecha 17/09/07.

97

Nº Expediente	Sector Corrales
Figura	Plan de sectorización Plan Parcial
Objeto	Expediente que tiene por objeto desarrollar el sector Los Corrales del Suelo Urbanizable NO Programado del PGOU 1987.
Aprobaciones	El Plan de Sectorización Los Corrales se aprueba inicialmente por Acuerdo Pleno de fecha 20/06/05, se expone al público mediante anuncio en el BOP de fecha 09/08/05, tablón de anuncios y periódico La Opinión de Granada de fecha 22/07/06. Se aprueba provisionalmente por Acuerdo Pleno de fecha 05/12/06. El Plan Parcial correspondiente a dicho sector se aprueba inicialmente por Acuerdo Pleno de fecha 05/12/06, y se expone al público mediante anuncio en el BOP de fecha 25/04/07, tablón de anuncios y periódico La Opinión de Granada de fecha 12/06/07. Se aprueba provisionalmente mediante Acuerdo Pleno de fecha 29/10/07.

AYUNTAMIENTO DE  
ALMUÑÉCAR (Granada)  
EL ARQUITECTO MUNICIPAL  
JEFE DEL SERVICIO DE ARQUITECTURA Y URBANISMO





AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR  
SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES  
OFICINA DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA

98.-

Nº Expediente	Sector Barranco Las Tejas
Figura	Plan de Sectorización Plan Parcial
Objeto	Expediente que tiene por objeto desarrollar el sector Barranco Las Tejas del Suelo Urbanizable NO Programado del PGOU 1987.
Aprobaciones	El Plan de Sectorización Barranco Las Tejas se aprueba inicialmente por Acuerdo Pleno de fecha 09/05/05 y se expone al público mediante anuncio en el BOP de fecha 13/04/05, tablón de anuncios y periódico La Opinión de Granada de fecha 24/06/05. Se aprueba provisionalmente mediante acuerdo Pleno de fecha 04/11/05. El Plan Parcial correspondiente a dicho sector se aprueba inicialmente mediante Acuerdo Pleno de fecha 05/12/06 y publicación en el BOP de fecha 24/04/07, tablón de anuncios y periódico La Opinión de Granada de fecha 12/06/07. Se aprueba provisionalmente mediante Acuerdo Pleno de fecha 29/10/07.

99.-

Nº Expediente	Sector 16 (Poqueira del Mar)
Figura	Programa de Actuación Urbanística Plan Parcial
Objeto	Expediente que tiene por objeto desarrollar el sector 16 del Suelo Urbanizable NO Programado del PGOU 1987.
Aprobaciones	El Programa de Actuación Urbanística Poqueira del Mar se aprueba definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo en fecha 17/02/03 y se publica en el BOP de fecha 10/09/04. El Plan Parcial correspondiente a dicho sector se aprueba definitivamente por Acuerdo Pleno de fecha 04/01/05 y se publica en el BOP de fecha 15/02/05. El Proyecto de Compensación se aprueba definitivamente por Resolución de Alcaldía de fecha 09/11/05 y se publica en el BOP de fecha 10/01/06. El Proyecto de Urbanización Poqueira del Mar se aprueba definitivamente por Resolución de Alcaldía de fecha 16/10/06 y se publica en el BOP de fecha 03/11/06.

Y para que conste y surta los efectos que proceda en el expediente se expide el presente de orden y con el visto bueno del Alcalde a dieciséis de octubre de dos mil nueve.

Vº Bº  
EL ALCALDE



SECRETARIA GENERAL

**Nota.**- Este certificado sustituye al emitido por el mismo concepto en fecha 30 de abril de dos mil nueve al haberse detectado error material en el apunte nº. 41.



AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR  
SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES  
OFICINA DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA

**DOÑA ARANZAZU IBARRECHE TRUCHERO; SECRETARIA GENERAL DE ESTE AYUNTAMIENTO.**

**CERTIFICO**

Que consultada la documentación obrante en el expediente de aprobación de ADAPTACIÓN PARCIAL A LA LOUA DEL PGOU 1987 DE ALMUÑÉCAR, resulta que:

**Primero.-** Mediante Resolución de Alcaldía nº. 1046 de fecha 30 de abril de 2.009 se ha acordado someter al trámite de información pública al citado expediente por plazo de un mes, mediante anuncio que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en uno de los periódicos de mayor difusión provincial y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento; así mismo se acordó solicitar los informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestoras de intereses públicos afectados, en relación a las nuevas determinaciones recogidas en el documento de Adaptación Parcial y no contempladas en el planeamiento vigente.

Se adjunta como Anexo I, copia de dicho Resolución de Alcaldía.

**Segundo.-** Que en cumplimiento del acuerdo citado, se ha ordenado la publicación de Edicto de exposición pública del expediente en el Tablón de anuncios de este Ayuntamiento, y se han remitido oficios al Boletín Oficial de la Provincia y al Periódico La Opinión de Granada, de los que se adjunta copia, solicitando las publicaciones ordenadas.

Se adjunta como Anexo II, copia del Edicto y oficios remitidos.

**Tercero.-** Que en cumplimiento del acuerdo citado, se han solicitado los informes, dictámenes y demás pronunciamientos de las administraciones, órganos y demás entidades gestoras de intereses públicos afectadas.

Se adjunta como Anexo III copia de los oficios remitidos.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido el presente certificado, de orden y con el visto bueno del Alcalde a treinta de abril de dos mil nueve

EL SECRETARIO



AYUNTAMIENTO DE  
ALMUÑÉCAR (Granada)  
SERVICIO DE ARQUITECTURA Y URBANISMO  
JEFE DEL SERVICIO



AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR  
SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES  
OFICINA DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 1046

El Decreto 11/2008, de 22 de enero (BOJA 27 de 7 de febrero de 2008) de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, tiene por objeto regular determinados procedimientos dirigidos fundamentalmente a poner suelo en el mercado con destino preferente a la construcción de viviendas protegidas.

Uno de dichos procedimientos es la adaptación parcial del Plan General de Ordenación Urbana a las determinaciones de la Ley 7/2002, de 17 diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en sus disposiciones transitorias primera y segunda, regulando su contenido, plazo y alcance.

Se entiende por adaptación la formulación y aprobación de un documento que adecue las determinaciones de la figura de planeamiento general en vigor a las disposiciones de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre; y tienen la consideración de adaptaciones parciales aquellas que, como mínimo, alcanzan al conjunto de determinaciones que configuran la ordenación estructural, en los términos del artículo 10.1 de dicha Ley.

Por lo tanto, la adaptación parcial del instrumento de planeamiento general vigente contrastará la conformidad de las determinaciones del mismo con lo regulado en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, respecto a la ordenación estructural exigida para los Planes Generales de Ordenación Urbanística.

Conforme a lo señalado en el artículo 7 del Decreto 11/2008, la adaptación parcial del instrumento de planeamiento general se formulará y aprobará por el Ayuntamiento.

En consecuencia por el Ayuntamiento se ha redactado un documento de ADAPTACIÓN PARCIAL DEL PGOU 1987 a la Ley 7/2002, de 17 de diciembre. En consideración a lo anterior,

**VENGO EN RESOLVER LO SIGUIENTE:**

**PRIMERO.-** Someter al trámite de información pública, por plazo no inferior a un mes, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y uno de los diarios de mayor difusión provincial y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, el documento de ADAPTACIÓN PARCIAL DEL PGOU 1987 a la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

**SEGUNDO.-** Solicitar los informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestoras de los intereses públicos afectados, en relación a las nuevas determinaciones recogidas en el documento de adaptación parcial y no contempladas en el planeamiento vigente.

**TERCERO.-** Durante dicho trámite de información pública solicitar valoración de la Comisión Interdepartamental de Valoración Territorial y Urbanística, conforme a lo dispuesto en el Artículo 7 del Decreto 11/2008 de 22 de enero de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía y el Art. 22.1.d) del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración Autónoma de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo, respecto del contenido de la adaptación parcial, que deberá emitirse en el plazo máximo de un mes; transcurrido dicho plazo sin comunicación expresa al Ayuntamiento de la citada valoración, éste podrá continuar con la tramitación.

Almuñécar, 30 de abril de 2009  
EL ALCALDE





AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR  
SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES  
OFICINA DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA

## EDICTO

### ADAPTACIÓN PARCIAL DEL PGOU 1987 A LA LOUA

Mediante Resolución de Alcaldía nº. 1046 de 30 de abril de 2.009, se ha resuelto someter al trámite de información pública por plazo de UN MES mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, diario de mayor difusión provincial y tablón de anuncios del Ayuntamiento, el documento de ADAPTACIÓN PARCIAL DEL PGOU 1987 a la Ley 7/2002 de 17 de diciembre.

Durante dicho plazo pueden examinar el expediente en horario de oficina en la Oficina del Plan General de Ordenación Urbanística sita en Avda. Amelia Sánchez de Alcázar y alegar lo que estimen oportuno a su derecho.

Lo que se publica en este tablón de anuncios para general conocimiento.

**AYUNTAMIENTO**



Almuñécar, mayo de 2.009  
EL ALCALDE



ANUNCIO N°: \_\_\_\_\_

FECHA: \_\_\_\_\_

**SOLICITUD DE INSERCIÓN DE PUBLICACIÓN / AUTOLIQUIDACIÓN DEL BOP DE GRANADA**

Cada anuncio deberá venir acompañado de este impreso. Se cumplimentara a máquina u ordenador.

**ÓRGANO QUE ORDENA LA INSERCIÓN DEL ANUNCIO (1):**

Nombre o razón social	AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR		
Domicilio	PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN	NIF/CIF	P-1801800-B
Cód. Postal	18,690	Municipio	ALMUÑÉCAR
		Provincia	GRANADA
N° C/C (en casos de devolución)		Teléfono	
		E-mail	

**OBLIGADO AL PAGO (Sólo rellenar en caso de ser diferente del ordenante) (2):**

Primer apellido	Segundo apellido		
Nombre o razón social	NIF/CIF		
Domicilio	Teléfono		
Cód. Postal	Municipio	Provincia	
N° C/C (en casos de devolución)	E-mail		

**DATOS REFERIDOS AL TEXTO QUE SE VA A PUBLICAR EN EL BOP:**

ADMINISTRACIÓN (3)	PÚBLICA		
ORGANISMO (4)	OFICINA DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANÍSTICA		
PLAZO O TÉRMINO EN EL QUE DEBE PUBLICARSE POR EXIGENCIA LEGAL (5)			
EXTRACTO DEL EDICTO (6)	ADAPTACIÓN PARCIAL DEL PGOU 1987 A LA LOUA		
EXENCIÓN TASA (7):	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	FUNDAMENTO JURÍDICO EN QUE SE BASE:
PUBLICACIÓN (8):	ORDINARIA <input checked="" type="checkbox"/>	URGENTE <input type="checkbox"/>	
FORMATO DEL ANUNCIO QUE SE ADJUNTA A ESTA SOLICITUD (9)	DISQUETE/CD-ROM <input type="checkbox"/>	CORREO ELECTRÓNICO <input checked="" type="checkbox"/>	TRAMITACIÓN MANUAL <input type="checkbox"/>

**VALORACIÓN / AUTOLIQUIDACIÓN DEL ANUNCIO (10):**

Nº LÍNEAS	14	x 1.20 € / línea =	16.80	€
RECARGO POR URGENCIA	0.00		€	
RECARGO POR TRAMITACIÓN MANUAL	0.00		€	
TOTAL A INGRESAR	16,80	en C/C 20310295620100001881 de la Caja Granada. Cuota mínima de inserción 12 €.		

\*\*\* Este impreso debe indicarse en el recibo bancario; el número de anuncio del recuadro superior derecho)

12 de mayo de 2009

**AYUNTAMIENTO**



**ALMUÑÉCAR**

(Granada)

En ALMUÑÉCAR a 01 de MAYO de 2009

EL CALIDE  
FELLOS Y NOMBRE DEL ORDENANTE (11) BENAVIDES YANGUAS JUAN CARLOS  
CARGO QUE OSTENTA ALCALDE PRESIDENTE

--

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

**ÓRGANO QUE ORDENA LA INSERCIÓN DEL ANUNCIO (1):**

Nombre o razón social AYUNTAMIENTO DE ALMUÑECAR
---

**DATOS REFERIDOS AL TEXTO QUE SE VA A PUBLICAR EN EL BOP:**

ADMINISTRACIÓN (3) PUBLICA
ORGANISMO (4) OFICINA DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANISTICA
EXTRACTO DEL EDICTO (6) ADAPTACIÓN PARCIAL DEL PGOU 1987 A LA LOUA

**EDICTO**

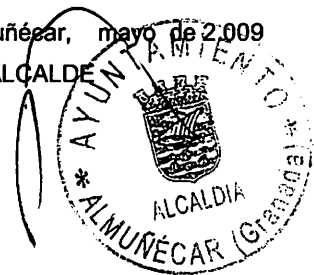
**ADAPTACIÓN PARCIAL DEL PGOU 1987 A LA LOUA**

Mediante Resolución de Alcaldía nº. 1046 de 30 de abril de 2.009, se ha resuelto someter al trámite de información pública por plazo de UN MES mediante publicación en este Boletín y uno de los diarios de mayor difusión provincial y tablón de anuncios del Ayuntamiento, el documento de ADAPTACIÓN PARCIAL DEL PGOU 1987 a la Ley 7/2002 de 17 de diciembre.

Durante dicho plazo pueden examinar el expediente en horario de oficina en la Oficina del Plan General de Ordenación Urbanística sita en Avda. Amelia Sánchez de Alcazar y alegar lo que estimen oportuno a su derecho.

Almuñécar, mayo de 2.009

EL ALCALDE



**AYUNTAMIENTO**



**ALMUÑECAR**  
(Granada)





AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR  
SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES  
OFICINA DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA

\*\*\*\*\*  
\* AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR (GRANADA) \*  
\* Registro General de Salida \*  
\* Número: 2009/ 3325 Hora: 8:36:41 \*  
\* 12 de Mayo de 2009 \*  
\*\*\*\*\*

Sr. Directo de La Opinión de Granada:

Ruego inserte el edicto que acompaño relativo a anuncio sobre exposición pública del DOCUMENTO DE ADAPTACIÓN PARCIAL A LA LOUA DEL PGOU DE 1987.

AYUNTAMIENTO





## AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR

Servicios Técnicos Municipales  
Oficina del Plan General de Ordenación Urbanística

\*\*\*\*\*  
\* AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR (GRANADA) \*  
\* Registro General de Salida \*  
Destinatario: \* Número: 2009/ 3208 Hora: 10:36:06 \*  
\* CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES \*  
\* Delegación Provincial de Granada \*  
\* 5 de Mayo de 2009 \*  
Avenida de La Constitución, 18  
18012 Granada

N/Ref.: JLRPS/caf  
S/Ref.:

Almuñécar, 30 de abril de 2009

**ASUNTO.-** Solicitud de informe, de los previstos en el artículo 7 del Decreto 11/2008, de 22 de enero (BOJA 27 de 7 de febrero de 2008), sobre la Adaptación Parcial del PGOU 1987 de Almuñécar a la LOUA.

El Decreto 11/2008, de 22 de enero (BOJA 27 de 7 de febrero de 2008) de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, tiene por objeto regular determinados procedimientos dirigidos fundamentalmente a poner suelo en el mercado con destino preferente a la construcción de viviendas protegidas.

Uno de dichos procedimientos es la adaptación parcial del Plan General de Ordenación Urbana a las determinaciones de la Ley 7/2002, de 17 diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en sus disposiciones transitorias primera y segunda, regulando su contenido, plazo y alcance.

Se entiende por adaptación la formulación y aprobación de un documento que adecue las determinaciones de la figura de planeamiento general en vigor a las disposiciones de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre; y tienen la consideración de adaptaciones parciales aquellas que, como mínimo, alcanzan al conjunto de determinaciones que configuran la ordenación estructural, en los términos del artículo 10.1 de dicha Ley.

Por lo tanto, la adaptación parcial del instrumento de planeamiento general vigente contrastará la conformidad de las determinaciones del mismo con lo regulado en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, respecto a la ordenación estructural exigida para los Planes Generales de Ordenación Urbanística.

Conforme a lo señalado en el artículo 7 del Decreto 11/2008, la adaptación parcial del instrumento de planeamiento general se formulará y aprobará por el Ayuntamiento.

En consecuencia por el Ayuntamiento se ha redactado un documento de adaptación parcial del PGOU 1987 a la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, el cual se somete al trámite de información pública.

Por el presente se solicita de esa Administración la emisión del correspondiente informe, dictamen o pronunciamiento en su calidad de órgano y/o entidad administrativa gestora de intereses públicos en este término municipal, en relación a las nuevas determinaciones recogidas en el documento de adaptación parcial y no contempladas en el planeamiento vigente, concretándole que dichas nuevas determinaciones incluidas en el documento de adaptación parcial, en lo que se refiere a esa Administración, son:

- El documento de adaptación parcial no contempla determinaciones que no estuvieran recogidas en el planeamiento vigente.

**P.D. Se adjunta dos ejemplares del documento, uno para el Servicio de Carreteras y otro para la Agencia Pública de Puertos de Andalucía.**





**AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR**

**Servicios Técnicos Municipales  
Oficina del Plan General de Ordenación Urbanística**

\*\*\*\*\*  
\* AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR (GRANADA) \*  
\* Registro General de Salida \*  
Destinatario: \*  
\* CONSEJERÍA DE CULTURA Hora: 10:37:00 \*  
\* Dirección Provincial de Granada \*  
\* Paseo de La Bomba, 11 \*  
\* 18008 Granada \*  
\*\*\*\*\*

**N/Ref.: JLRPS/caf**  
**S/Ref.:**

Almuñécar, 30 de abril de 2009

**ASUNTO.-** Solicitud de informe, de los previstos en el artículo 7 del Decreto 11/2008, de 22 de enero (BOJA 27 de 7 de febrero de 2008), sobre la Adaptación Parcial del PGOU 1987 de Almuñécar a la LOUA.

El Decreto 11/2008, de 22 de enero (BOJA 27 de 7 de febrero de 2008) de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, tiene por objeto regular determinados procedimientos dirigidos fundamentalmente a poner suelo en el mercado con destino preferente a la construcción de viviendas protegidas.

Uno de dichos procedimientos es la adaptación parcial del Plan General de Ordenación Urbana a las determinaciones de la Ley 7/2002, de 17 diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en sus disposiciones transitorias primera y segunda, regulando su contenido, plazo y alcance.

Se entiende por adaptación la formulación y aprobación de un documento que adecue las determinaciones de la figura de planeamiento general en vigor a las disposiciones de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre; y tienen la consideración de adaptaciones parciales aquellas que, como mínimo, alcanzan al conjunto de determinaciones que configuran la ordenación estructural, en los términos del artículo 10.1 de dicha Ley.

Por lo tanto, la adaptación parcial del instrumento de planeamiento general vigente contrastará la conformidad de las determinaciones del mismo con lo regulado en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, respecto a la ordenación estructural exigida para los Planes Generales de Ordenación Urbanística.

Conforme a lo señalado en el artículo 7 del Decreto 11/2008, la adaptación parcial del instrumento de planeamiento general se formulará y aprobará por el Ayuntamiento.

En consecuencia por el Ayuntamiento se ha redactado un documento de adaptación parcial del PGOU 1987 a la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, el cual se somete al trámite de información pública.

Por el presente se solicita de esa Administración la emisión del correspondiente informe, dictamen o pronunciamiento en su calidad de órgano y/o entidad administrativa gestora de intereses públicos en este término municipal, en relación a las nuevas determinaciones recogidas en el documento de adaptación parcial y no contempladas en el planeamiento vigente, concretándole que dichas nuevas determinaciones incluidas en el documento de adaptación parcial, en lo que se refiere a esa Administración, son:

- Situación y delimitación de los Bienes de Interés Cultural inscritos.





## AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR

Servicios Técnicos Municipales  
Oficina del Plan General de Ordenación Urbanística

\*\*\*\*\*  
\* AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR (GRANADA) \*  
Destinatario: Registro General de Salida \*  
\* Número: 2009/ 3210 Hora: 10:43:15 \*  
MINISTERIO DE FOMENTO \*  
Dirección General de Carreteras \*  
Demarcación de Carreteras del Estado en \*\*\*\*\*  
Andalucía oriental  
Avenida de Madrid, 7  
18071 Granada

N/Ref.: JLRPS/cdf

S/Ref.:

Almuñécar, 30 de abril de 2009

**ASUNTO.-** Solicitud de informe, de los previstos en el artículo 7 del Decreto 11/2008, de 22 de enero (BOJA 27 de 7 de febrero de 2008), sobre la Adaptación Parcial del PGOU 1987 de Almuñécar a la LOUA.

El Decreto 11/2008, de 22 de enero (BOJA 27 de 7 de febrero de 2008) de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, tiene por objeto regular determinados procedimientos dirigidos fundamentalmente a poner suelo en el mercado con destino preferente a la construcción de viviendas protegidas.

Uno de dichos procedimientos es la adaptación parcial del Plan General de Ordenación Urbana a las determinaciones de la Ley 7/2002, de 17 diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en sus disposiciones transitorias primera y segunda, regulando su contenido, plazo y alcance.

Se entiende por adaptación la formulación y aprobación de un documento que adecue las determinaciones de la figura de planeamiento general en vigor a las disposiciones de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre; y tienen la consideración de adaptaciones parciales aquellas que, como mínimo, alcanzan al conjunto de determinaciones que configuran la ordenación estructural, en los términos del artículo 10.1 de dicha Ley.

Por lo tanto, la adaptación parcial del instrumento de planeamiento general vigente contrastará la conformidad de las determinaciones del mismo con lo regulado en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, respecto a la ordenación estructural exigida para los Planes Generales de Ordenación Urbanística.

Conforme a lo señalado en el artículo 7 del Decreto 11/2008, la adaptación parcial del instrumento de planeamiento general se formulará y aprobará por el Ayuntamiento.

En consecuencia por el Ayuntamiento se ha redactado un documento de adaptación parcial del PGOU 1987 a la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, el cual se somete al trámite de información pública.

Por el presente se solicita de esa Administración la emisión del correspondiente informe, dictamen o pronunciamiento en su calidad de órgano y/o entidad administrativa gestora de intereses públicos en este término municipal, en relación a las nuevas determinaciones recogidas en el documento de adaptación parcial y no contempladas en el planeamiento vigente, concretándole que dichas nuevas determinaciones incluidas en el documento de adaptación parcial, en lo que se refiere a esa Administración, son:

- *Trazado de la Autovía del Mediterráneo a través del término municipal de Almuñécar (Granada).*





**AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR**

**Servicios Técnicos Municipales  
Oficina del Plan General de Ordenación Urbanística**

\*\*\*\*\*  
\* AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR (GRANADA) \*  
\* Registro General de Salida \*  
\* MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE \*  
\* Número: 2009 / del 10:44:39 \*  
\* Dirección General de Costas \*  
\* 5 de Mayo de 2009 \*  
\* 1877 Granada \*\*\*\*\*

N/Ref.: JLRPS/caf  
S/Ref.:

Almuñécar, 30 de abril de 2009

**ASUNTO.-** Solicitud de informe, de los previstos en el artículo 7 del Decreto 11/2008, de 22 de enero (BOJA 27 de 7 de febrero de 2008), sobre la Adaptación Parcial del PGOU 1987 de Almuñécar a la LOUA.

El Decreto 11/2008, de 22 de enero (BOJA 27 de 7 de febrero de 2008) de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, tiene por objeto regular determinados procedimientos dirigidos fundamentalmente a poner suelo en el mercado con destino preferente a la construcción de viviendas protegidas.

Uno de dichos procedimientos es la adaptación parcial del Plan General de Ordenación Urbana a las determinaciones de la Ley 7/2002, de 17 diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en sus disposiciones transitorias primera y segunda, regulando su contenido, plazo y alcance.

Se entiende por adaptación la formulación y aprobación de un documento que adecue las determinaciones de la figura de planeamiento general en vigor a las disposiciones de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre; y tienen la consideración de adaptaciones parciales aquellas que, como mínimo, alcanzan al conjunto de determinaciones que configuran la ordenación estructural, en los términos del artículo 10.1 de dicha Ley.

Por lo tanto, la adaptación parcial del instrumento de planeamiento general vigente contrastará la conformidad de las determinaciones del mismo con lo regulado en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, respecto a la ordenación estructural exigida para los Planes Generales de Ordenación Urbanística.

Conforme a lo señalado en el artículo 7 del Decreto 11/2008, la adaptación parcial del instrumento de planeamiento general se formulará y aprobará por el Ayuntamiento.

En consecuencia por el Ayuntamiento se ha redactado un documento de adaptación parcial del PGOU 1987 a la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, el cual se somete al trámite de información pública.

Por el presente se solicita de esa Administración la emisión del correspondiente informe, dictamen o pronunciamiento en su calidad de órgano y/o entidad administrativa gestora de intereses públicos en este término municipal, en relación a las nuevas determinaciones recogidas en el documento de adaptación parcial y no contempladas en el planeamiento vigente, concretándole que dichas nuevas determinaciones incluidas en el documento de adaptación parcial, en lo que se refiere a esa Administración, son:

- Delimitación del Dominio Público Marítimo Terrestre.





**AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR**

**Servicios Técnicos Municipales  
Oficina del Plan General de Ordenación Urbanística**

\*\*\*\*\*  
\* AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR (GRANADA) \*  
\* Reg. Destinatario General de Salida \*  
\* Número: 2009/ 3212 Hora: 10:45:53 \*  
\* CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE \*  
\* DEPARTAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS \*  
\* Delegación Provincial de Granada \*  
\*\*\*\*\*  
Calle Marqués de la Ensenada, 1  
18004 Granada

N/Ref.: JLRPS/caf  
S/Ref.:

Almuñécar, 30 de abril de 2009

**ASUNTO.-** Solicitud de informe, de los previstos en el artículo 7 del Decreto 11/2008, de 22 de enero (BOJA 27 de 7 de febrero de 2008), sobre la Adaptación Parcial del PGOU 1987 de Almuñécar a la LOUA.

El Decreto 11/2008, de 22 de enero (BOJA 27 de 7 de febrero de 2008) de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, tiene por objeto regular determinados procedimientos dirigidos fundamentalmente a poner suelo en el mercado con destino preferente a la construcción de viviendas protegidas.

Uno de dichos procedimientos es la adaptación parcial del Plan General de Ordenación Urbana a las determinaciones de la Ley 7/2002, de 17 diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en sus disposiciones transitorias primera y segunda, regulando su contenido, plazo y alcance.

Se entiende por adaptación la formulación y aprobación de un documento que adecue las determinaciones de la figura de planeamiento general en vigor a las disposiciones de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre; y tienen la consideración de adaptaciones parciales aquellas que, como mínimo, alcanzan al conjunto de determinaciones que configuran la ordenación estructural, en los términos del artículo 10.1 de dicha Ley.

Por lo tanto, la adaptación parcial del instrumento de planeamiento general vigente contrastará la conformidad de las determinaciones del mismo con lo regulado en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, respecto a la ordenación estructural exigida para los Planes Generales de Ordenación Urbanística.

Conforme a lo señalado en el artículo 7 del Decreto 11/2008, la adaptación parcial del instrumento de planeamiento general se formulará y aprobará por el Ayuntamiento.

En consecuencia por el Ayuntamiento se ha redactado un documento de adaptación parcial del PGOU 1987 a la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, el cual se somete al trámite de información pública.

Por el presente se solicita de esa Administración la emisión del correspondiente informe, dictamen o pronunciamiento en su calidad de órgano y/o entidad administrativa gestora de intereses públicos en este término municipal, en relación a las nuevas determinaciones recogidas en el documento de adaptación parcial y no contempladas en el planeamiento vigente, concretándole que dichas nuevas determinaciones incluidas en el documento de adaptación parcial, en lo que se refiere a esa Administración, son:

- El documento de adaptación parcial no contempla determinaciones que no estuvieran recogidas en el planeamiento vigente.

**P.D. Se adjunta dos ejemplares del documento, uno para esa Consejería y otro para la Agencia Andaluza del Agua.**







## AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR

Servicios Técnicos Municipales  
Oficina del Plan General de Ordenación Urbanística



Destinatario:  
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE  
GRANADA  
Avenida del Sur, s/n  
18014 Granada

N/Ref.: JLRPS/caf  
S/Ref.:

Almuñécar, 30 de abril de 2009

**ASUNTO.-** Solicitud de informe, de los previstos en el artículo 7 del Decreto 11/2008, de 22 de enero (BOJA 27 de 7 de febrero de 2008), sobre la Adaptación Parcial del PGOU 1987 de Almuñécar a la LOUA.

El Decreto 11/2008, de 22 de enero (BOJA 27 de 7 de febrero de 2008) de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, tiene por objeto regular determinados procedimientos dirigidos fundamentalmente a poner suelo en el mercado con destino preferente a la construcción de viviendas protegidas.

Uno de dichos procedimientos es la adaptación parcial del Plan General de Ordenación Urbana a las determinaciones de la Ley 7/2002, de 17 diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en sus disposiciones transitorias primera y segunda, regulando su contenido, plazo y alcance.

Se entiende por adaptación la formulación y aprobación de un documento que adecue las determinaciones de la figura de planeamiento general en vigor a las disposiciones de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre; y tienen la consideración de adaptaciones parciales aquellas que, como mínimo, alcanzan al conjunto de determinaciones que configuran la ordenación estructural, en los términos del artículo 10.1 de dicha Ley.

Por lo tanto, la adaptación parcial del instrumento de planeamiento general vigente contrastará la conformidad de las determinaciones del mismo con lo regulado en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, respecto a la ordenación estructural exigida para los Planes Generales de Ordenación Urbanística.

Conforme a lo señalado en el artículo 7 del Decreto 11/2008, la adaptación parcial del instrumento de planeamiento general se formulará y aprobará por el Ayuntamiento.

En consecuencia por el Ayuntamiento se ha redactado un documento de adaptación parcial del PGOU 1987 a la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, el cual se somete al trámite de información pública.

Por el presente se solicita de esa Administración la emisión del correspondiente informe, dictamen o pronunciamiento en su calidad de órgano y/o entidad administrativa gestora de intereses públicos en este término municipal, en relación a las nuevas determinaciones recogidas en el documento de adaptación parcial y no contempladas en el planeamiento vigente, concretándole que dichas nuevas determinaciones incluidas en el documento de adaptación parcial, en lo que se refiere a esa Administración, son:

- El documento de adaptación parcial no contempla determinaciones que no estuvieran recogidas en el planeamiento vigente.







AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR  
SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES  
OFICINA DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA

\*\*\*\*\*  
\* AYUNTAMIENTO DE ALMUÑECAR (GRANADA) \*  
\* Registro General de Salida \*  
\* Número: 2009/ 3324 Hora: 8:35:56 \*  
\* 12 de Mayo de 2009 \*  
\*\*\*\*\*

Destinatario:  
ILTMO SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL  
AYUNTAMIENTO DE SALOBREÑA

S/ Ref.-  
N/ Ref.- JLRPS/caf

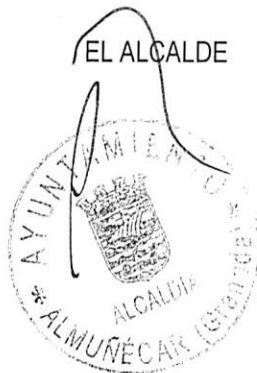
Almuñécar, 01 de mayo de 2.009

ASUNTO.- Adaptación Parcial a la LOUA del PGOU 1987

Por parte de este Ayuntamiento, y en cumplimiento de lo establecido en Decreto 11/2008 de 22 de enero, se ha procedido a redactar el documento de Adaptación Parcial del Plan General de Ordenación Urbana de 1987 de este municipio, a la Ley 7/2002, habiendo iniciado el trámite de información pública.

Lo que ponemos en su conocimiento a los oportunos efectos.

EL ALCALDE





AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR  
SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES  
OFICINA DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA

**Destinatario:**  
MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA  
Avda. de la Constitución, 1-1ª planta  
18071 GRANADA

S/ Ref.-  
N/ Ref.- JLRPS/caf

\*\*\*\*\*  
\* AYUNTAMIENTO DE ALMUKEDAR (GRANADA) \*  
\* Registro General de Salida \*  
\* Número: 2009/ 3323 Hora: 8:35:34 \*  
\* 12 de Mayo de 2009 \*  
\*\*\*\*\*

Almuñécar, 01 de mayo de 2.009

ASUNTO.- Adaptación Parcial a la LOUA del PGOU 1987

Por parte de este Ayuntamiento, y en cumplimiento de lo establecido en Decreto 11/2008 de 22 de enero, se ha procedido a redactar el documento de Adaptación Parcial del Plan General de Ordenación Urbana de 1987 de este municipio, a la Ley 7/2002, habiendo iniciado el trámite de información pública.

Lo que ponemos en su conocimiento a los oportunos efectos.

EL ALCALDE





AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR  
SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES  
OFICINA DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA

\*\*\*\*\*  
\* AYUNTAMIENTO DE ALMUNECA (GRANADA) \*  
\* Registro General de Salida \*  
\* Número: 2009/ 3322 Hora: 8:34:53 \*  
\* 12 de Mayo de 2009 \*  
\*\*\*\*\*

**Destinatario:**  
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA  
COSTA TROPICAL  
C/ Nueva, 4- 1ª planta  
18600 MOTRIL  
GRANADA

S/ Ref.-  
N/ Ref.- JLRPS/caf

Almuñécar, 01 de mayo de 2.009

-----  
**ASUNTO.-** Adaptación Parcial a la LOUA del PGOU 1987  
-----

Por parte de este Ayuntamiento, y en cumplimiento de lo establecido en Decreto 11/2008 de 22 de enero, se ha procedido a redactar el documento de Adaptación Parcial del Plan General de Ordenación Urbana de 1987 de este municipio, a la Ley 7/2002, habiendo iniciado el trámite de información pública.

Lo que ponemos en su conocimiento a los oportunos efectos.





AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR  
SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES  
OFICINA DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA

\*\*\*\*\*  
\* AYUNTAMIENTO DE ALMURECAR (GRANADA) \*  
\* Registro General de Salida \*  
\* Número: 2009/ 3317 Hora: 8:32:15 \*  
\* 12 de Mayo de 2009 \*  
\*\*\*\*\*

**Destinatario:**  
ILTMO SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL  
AYUNTAMIENTO DE JETE

S/ Ref.-  
N/ Ref.- JLRPS/caf

Almuñécar, 01 de mayo de 2.009

-----  
**ASUNTO.-** Adaptación Parcial a la LOUA del PGOU 1987  
-----

Por parte de este Ayuntamiento, y en cumplimiento de lo establecido en Decreto 11/2008 de 22 de enero, se ha procedido a redactar el documento de Adaptación Parcial del Plan General de Ordenación Urbana de 1987 de este municipio, a la Ley 7/2002, habiendo iniciado el trámite de información pública.

Lo que ponemos en su conocimiento a los oportunos efectos.

EL ALCALDE





AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR  
SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES  
OFICINA DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA

\*\*\*\*\*  
\* AYUNTAMIENTO DE ALMUNECA (GRANADA) \*  
\* Registro General de Salida \*  
\* Número: 2009/ 3318 Hora: 8:32:35 \*  
\* 12 de Mayo de 2009 \*  
\*\*\*\*\*

**Destinatario:**  
ILTMO SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL  
AYUNTAMIENTO DE OTIVAR

**S/ Ref.-**  
**N/ Ref.-** JLRPS/caf

Almuñécar, 01 de mayo de 2.009

-----  
**ASUNTO.-** Adaptación Parcial a la LOUA del PGOU 1987  
-----

Por parte de este Ayuntamiento, y en cumplimiento de lo establecido en Decreto 11/2008 de 22 de enero, se ha procedido a redactar el documento de Adaptación Parcial del Plan General de Ordenación Urbana de 1987 de este municipio, a la Ley 7/2002, habiendo iniciado el trámite de información pública.

Lo que ponemos en su conocimiento a los oportunos efectos.





AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR  
SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES  
OFICINA DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA

\*\*\*\*\*  
\* AYUNTAMIENTO DE ALMURECAR (GRANADA) \*  
\* Registro General de Salida \*  
\* Número: 2009/ 3319 Hora: 8:33:08 \*  
\* 12 de Mayo de 2009 \*  
\*\*\*\*\*

**Destinatario:**  
ILTMO SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL  
AYUNTAMIENTO DE NERJA

S/ Ref.-  
N/ Ref.- JLRPS/caf

Almuñécar, 01 de mayo de 2.009

ASUNTO.- Adaptación Parcial a la LOUA del PGOU 1987

Por parte de este Ayuntamiento, y en cumplimiento de lo establecido en Decreto 11/2008 de 22 de enero, se ha procedido a redactar el documento de Adaptación Parcial del Plan General de Ordenación Urbana de 1987 de este municipio, a la Ley 7/2002, habiendo iniciado el trámite de información pública.

Lo que ponemos en su conocimiento a los oportunos efectos.





**DOÑA ARANTZAZU IBARRECHE TRUCHERO; SECRETARIA GENERAL DE ESTE AYUNTAMIENTO.**

**CERTIFICO**

Que consultada la documentación obrante en el expediente de aprobación de ADAPTACIÓN PARCIAL A LA LOUA DEL PGOU 1987 DE ALMUÑÉCAR, resulta que:

**Primero.-** Mediante Resolución de Alcaldía nº. 1046 de fecha 30 de abril de 2.009 se ha acordado someter al trámite de información pública al citado expediente por plazo de un mes, mediante anuncio que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en uno de los periódicos de mayor difusión provincial y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento; así mismo se acordó solicitar los informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestoras de intereses públicos afectados, en relación a las nuevas determinaciones recogidas en el documento de Adaptación Parcial y no contempladas en el planeamiento vigente.

**Segundo.-** Que en cumplimiento del acuerdo citado, se ha procedido a publicar Edicto en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento desde el día 15 de junio del presente; Se ha publicado el trámite de exposición pública en el Boletín Oficial de la Provincia nº. 111 de fecha 15 de junio actual y en periódico La Opinión de Granada de fecha 17 de junio de 2.009, de los que se adjunta copia.

**Tercero.-** Que en cumplimiento del acuerdo citado, se han solicitado los informes, dictámenes y demás pronunciamientos de las administraciones, órganos y demás entidades gestoras de intereses públicos afectadas siguientes:

- Consejería de Cultura
- Diputación Provincial de Granada
- Ministerio de Medio Ambiente- Costas -
- Consejería de Obras Públicas y Transportes. Delegación Granada
- Ministerio de Fomento. Dirección General de Carreteras
- Consejería de Medio Ambiente
- Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio. Comisión Interdepartamental de Valoración Territorial y Urbanística.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido el presente certificado, de orden y con el visto bueno del Alcalde a dieciocho de junio de dos mil nueve.



EL SECRETARIO



LA CISTERNA

Luis Muñoz

lmunoz.luis@gmail.com

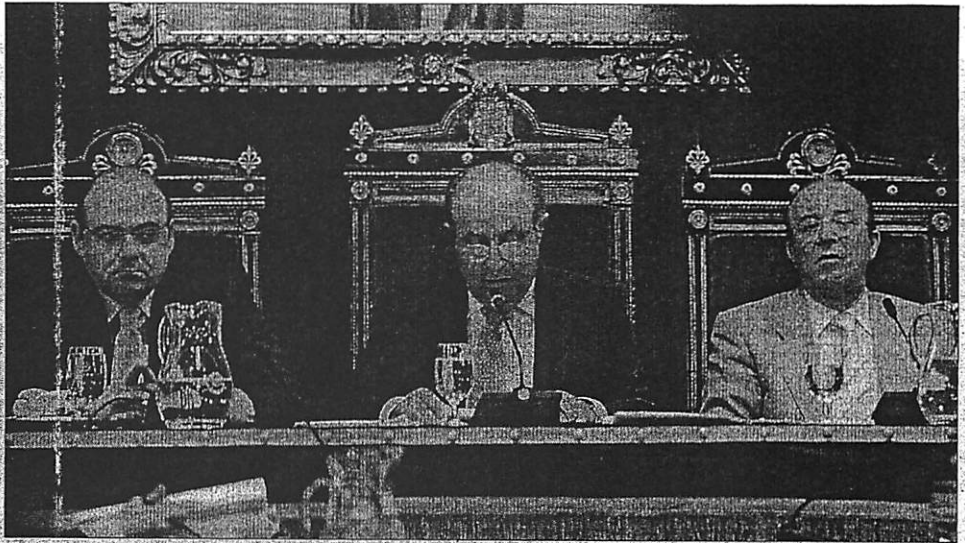


# Estacionario tirando a muerto

PP y oposición debaten sobre el estado de la ciudad III Podían haberse ahorrado el esfuerzo, ya que unos lo han hecho todo bien y otros lo han hecho todo mal, o viceversa

**Nuestro muy dinámico y muy eficaz Ayuntamiento celebró ayer el debate del estado de la ciudad, aunque no hacía ninguna falta, ya que de todos es sabido que Granada está a punto de estallar de tanta felicidad como albergan los corazones de los vecinos. Esa es al menos la visión que tiene el equipo de gobierno, que por boca del alcalde, don José Torres Hurtado, y del portavoz popular, don José Antonio Mérida, enumeró los muchos logros conseguidos por ellos mismos, que pueden resumirse en que ahora somos el doble de felices que hace seis años, cuando empezó a gobernar nuestro carísimo corregidor aunque esa felicidad es sólo la mitad de la que tendremos cuando termine su benevolenta gobernación, dentro de otros seis años. Si es que para entonces la ciudad sigue existiendo como tal y no ha sido absorbida por Armilla y Albolote, ahora que les van a poner metro.**

**Por lo que pudimos entender del debate -no nos hagan mucho caso- el PP y don Pepeto reconocieron humildemente que lo han hecho todo bien, y que si no han podido hacer más ha sido por culpa de la crisis financiera internacional, del malvado Zapatero, de la inoperante Junta de Andalucía, de la cateta Diputación de Granada, de los vecinos que nos resistimos a pagar los impuestos y de las empresas que quieren cobrar sus facturas. Y también de la chachá. En resumen, que el estado de la ciudad es el estado de guerra, para evitar que el pérdido rojerío siga haciendo de las suyas. Y viendo los agujeros y zanjas, las casas arruinadas y la suciedad que hay por doquier no podemos por menos que mostrarnos de**



**Dinámicos.** El alcalde y sus concejales muestran su alegría por el estado de la ciudad. L. O.

acuerdo: estamos en estado de guerra, aunque parece que ya la hemos perdido.

**En cambio, la oposición municipal opinó que el estado de la ciudad ha pasado de ser estacionario dentro la gravedad a a comatoso sin remedio, debido sobre todo al catatónico equipo de gobierno, que se ha pasado el año papando moscas, que es lo que hizo en los cinco años anteriores. Aseguró la portavoz socialista, doña Carmen García Raya, que el alcalde y su nutrida pesnada de concejales no tienen política social ni económica, extremo en el que no podemos estar de acuerdo, ya que con mucho esfuerzo han conseguido ahorrar millón y medio de euros para satisfacer una de las necesidades básicas de la ciudad en estos tiempos de penurias, que es tener una televisión independiente que diga la Verdad Única y Revelada, que es que don José siempre tiene razón.**

**Como hasta aquí, todo es normal, tanto el feroz ataque de autocritica positiva del alcalde, como la feroz autocritica positiva de la oposición, hemos querido recopilar para ustedes los hechos más destacados ocurridos durante el último año para sustentar nuestra opinión de que la ciudad está en estado buena esperanza, ya que entre todos nos han dejado bien foliaicos.**

## Respetemos la siesta

**En resumen, la Expo de Zaragoza, que nos prometió el alcalde en 2003, se celebró por fin en Zaragoza, como su propio nombre indica; seguimos sin tener un gran proyecto de ciudad, salvo los que se inventa la Junta de Andalucía; los vecinos que pueden se exilian en el área metropo-**

**litana y ya no queda un duro ni para pagar las grapas de los informes, y menos mal que ya no se hace ninguno. A pesar de todo ello, también a lo largo del último año hemos sido testigos de la eficaz acción del gobierno municipal, que por fin ha conseguido aprobar la norma sobre la convivencia ciudadana, que entre otras cosas, prohíbe la prostitución y hacer ruido a la hora de la siesta.**

**Además, el PP ha consolidado la recuperación de nuestras más rancias costumbres, como los altares del Corpus, el Día de la Cruz sin cañas ni tapas, o los timbaleros y pendones, y ha asistido contrito y piadoso a todas las procesiones, romerías y ofrendas florales, propias y ajenas. Entre unas cosas y otras, bien podemos asegurar sin temor a equivocarnos que don José y el PP han logrado que el estado de la ciudad sea el estado de gracia. Eso sí, vamos a comer hostias.**

AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR (GRANADA)

**EDICTO**

ADAPTACIÓN PARCIAL DEL PGOU 1987 A LA LOUA

Mediante Resolución de Alcaldía nº. 1046 de 30 de abril de 2.009, se ha resuelto someter al trámite de información pública por plazo de UN MES mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, diario de mayor difusión provincial y tablón de anuncios del Ayuntamiento, el documento de ADAPTACIÓN PARCIAL DEL PGOU 1987 a la Ley 7/2002 de 17 de diciembre.

Durante dicho plazo pueden examinar el expediente en horario de oficina en la Oficina del Plan General de Ordenación Urbánística sita en Avda. Amelia Sánchez de Alcázar y alegar lo que estimen oportuno a su derecho.

Almuñécar, mayo de 2.009  
EL ALCALDE

**El sevillana endesa**  
**INTERRUPCIÓN TEMPORAL DEL SUMINISTRO**

Con motivo de los trabajos de mejora y ampliación de la red el día:  
**18 de Junio de 2.009**

**Granada (2148809):** De 6,30 a 7,00h. C/ Acera del Casino, Pz/ Agua, C/ Almona del Campillo, C/ Andorra, C/ Angel Ganivet, Pz/ Campillo, C/ Coberizo S. Matías, C/ Coches de San Matías, C/ Cuadro San Antonio, C/ Emir, C/ Puerta Real de España, C/ Rosario, C/ San Antonio, C/ San Matías, C/ Varela y zonas próximas.

**Granada (2148873):** De 6,30 a 7,00h. Pz/ Agua, Pz/ Campillo, C/ Coches de San Matías, C/ Navas, C/ Rosario, C/ San Antonio, C/ San Matías, C/ Varela, C/ Sarabia, C/ Piedra Santa y zonas próximas.

Centro de Atención de Averías: 902-516-516

**SE VENDE**  
**LOCAL COMERCIAL**  
**C/ Félix Rodríguez de la Fuente (Marbella)**  
Sup. 150 m<sup>2</sup>  
solería de mármol.  
Exterior. PVC.  
Aire acondicionado  
**952 12 62 00**

**SE TRASPASA HOSTAL**  
Recientemente reformado, en pleno centro de Granada.  
Zona PUERTA REAL  
**958 25 95 07**



La ejecución de todas estas obras de infraestructura para lo cual se establece un plazo de cuatro años, se realizará en la forma y condiciones que en su día establezca la Junta de Compensación, la cual a su vez podrá proponer al Ayuntamiento la división de las obras a realizar en varias fases siempre que se mantenga la coherencia del Plan, se cumplan sus determinaciones y todo ello en el tiempo total establecido.

Almuñécar, mayo de 2009.-El Alcalde (firma ilegible).

NUMERO 6.959

### AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR (Granada)

OFICINA DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANISTICA

*Adaptación parcial del PGOU 1987 a la LOUA*

EDICTO

Mediante resolución de Alcaldía nº 1046 de 30 de abril de 2009, se ha resuelto someter al trámite de información pública por plazo de un mes mediante publicación en este Boletín y uno de los diarios de mayor difusión provincial y tablón de anuncios del Ayuntamiento, el documento de adaptación parcial del PGOU 1987 a la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

Durante dicho plazo pueden examinar el expediente en horario de oficina en la Oficina del Plan General de Ordenación Urbanística sita en Avda. Amelia Sánchez de Alcázar y alegar lo que estimen oportuno a su derecho.

Almuñécar, mayo de 2009.-El Alcalde (firma ilegible).

NUMERO 7.455

### AYUNTAMIENTO DE DIEZMA (Granada)

*Adjudicación provisional de obra fondo estatal*

EDICTO

Por acuerdo de Pleno de fecha 4 de junio, se aprobó la adjudicación provisional del contrato de obras de "adecuación de la plaza del nuevo Ayuntamiento de Diezma" lo que se publica a los efectos del artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Diezma
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: obras
- b) Descripción del objeto: adecuación de la plaza del nuevo Ayuntamiento
- c) Perfil de contratante: diezma.es

3. Tramitación procedimiento.

- a) Tramitación: urgente
- b) Procedimiento: negociado sin publicidad.

4. Precio del contrato.

Precio 111.120,69 euros y 17.779,31 euros de IVA.

5. Adjudicación provisional.

- a) Fecha: 4 de junio de 2009.
- b) Contratista: Contec Oriental
- c) Nacionalidad: española
- d) Importe de adjudicación: 128.900 euros

Diezma, 4 de junio de 2009.-El Alcalde, fdo.: José Jesús García Rodríguez.

NUMERO 7.306

### AYUNTAMIENTO DE ESCUZAR (Granada)

*Gestión edificio viviendas protegidas*

EDICTO

Licitación para la gestión del edificio destinado a las viviendas protegidas para la tercera edad y explotación de unidad de estancia diurna y cafetería ubicada en planta baja.

Mediante sesión plenaria de 29 de mayo de 2009 fue aprobado el pliego de cláusulas administrativas particulares y técnicas que ha de regir la contratación del contrato administrativo especial cuyo objeto son los servicios de mantenimiento, administración, gestión de arrendamientos, dotación de mobiliario en las cocinas y zonas comunes, limpieza de zonas comunes, conserjería y explotación de la planta baja destinada a unidad de estancia diurna y cafetería del edificio que alberga los alojamientos protegidos en alquiler para la tercera edad ubicado en la Plaza de la Constitución y que es de propiedad municipal a cuyos efectos, se anuncia procedimiento para su adjudicación conforme al siguiente contenido:

1ª Entidad adjudicadora

- a) Organismo: Ayuntamiento de Escúzar (Granada).
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría

2ª Objeto del contrato: gestión de los servicios de mantenimiento, administración, gestión de arrendamientos, dotación de mobiliario en las cocinas y zonas comunes, limpieza de zonas comunes, conserjería y explotación de la planta baja destinada a unidad de estancia diurna y cafetería del edificio que alberga los Alojamientos Protegidos en Alquiler para la Tercera Edad de Escúzar.

b) Plazo de ejecución: 25 años.

3ª Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

- a) Tramitación ordinaria.
- b) Procedimiento abierto.

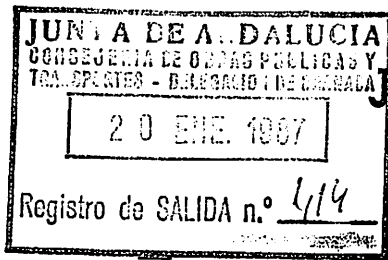
4ª Canon de explotación

a) Presupuesto de licitación: 1.870.750 euros, más 299.320 euros de I.V.A., lo que supone un canon anual a satisfacer por el contratista de 74.830 euros + IVA

5ª Garantías

a) Provisional: 56.122,50 euros

Consejería de Obras Públicas y Transportes  
DELEGACION PROVINCIAL  
GRANADA



JUNTA DE ANDALUCIA

OP/JG

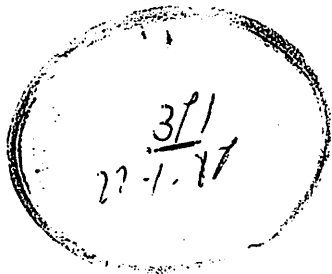
Fecha Granada, 13 de Enero de 1.987

Su referencia

Nuestra referencia 1.008-AA

Destinatario

Sr.  
Alcalde Presidente del  
Ayuntamiento de  
ALMUEÑECAR.-



ASUNTO: Acuerdo de la C.P.U. sobre P.G.O.U. de Almuñecar. Refª: 1.008-AA

La Comisión Provincial de Urbanismo en su sesión celebrada el día 9 de Enero de 1.987 tomó entre otros el siguiente acuerdo:

"Visto el expediente de referencia y RESULTANDO que la Comisión Provincial de Urbanismo en su sesión de 7 de Mayo de 1.986 suspendió la Revisión Adaptación del Plan General de Ordenación Urbana de Almuñecar por motivos que hacían referencia fundamentalmente a clasificación de suelos urbanos y urbanizables, estructura general y protección de valores naturales.

RESULTANDO que con fecha 19 de Diciembre de 1.986, el Ayuntamiento de Almuñecar eleva para su aprobación la documentación técnica relativa a la subsanación de los motivos de suspensión.

RESULTANDO que la documentación presentada atiende a los contenidos de Ordenación de Suelo Urbano.

CONSIDERANDO que la mencionada documentación cumplimenta lo acordado en la resolución de 7 de Mayo de 1.986.

CONSIDERANDO que el Suelo Urbano que se propone tenía ya éste carácter en la aprobación provisional de la Revisión Adaptación del Plan General de Ordenación Urbana de Almuñecar y que las determinaciones particulares de Ordenación para Suelo Urbano no han sufrido alteraciones con respecto a éste documento.

Vistos los artículos 56 de la Ley del Suelo y 132 del Reglamento de Planeamiento.

La Comisión Provincial de Urbanismo, teniendo en cuenta la situación urbanística en que se encuentra el Municipio en el que próximamente finalizará el periodo de suspensión de licencias, acuerda aprobar definitivamente la Revisión-Adaptación del Plan General de Ordenación Urbana de Almuñecar a reserva de la subsanación de deficiencias referentes a clasificación y determinaciones de suelos urbanizables y no urbanizables y adecuación de la estructura general a las nuevas determinaciones en los términos previstos en la Resolución de la Comisión Provincial de Urbanismo antes aludida, careciendo de ejecutoriedad en los sectores y determinaciones afectados por las deficiencias en tanto dicha subsanación no se efectúe, por lo que se insta al Ayuntamiento de Almuñecar a proceder a realizarlas en -



GRANADA

-2-

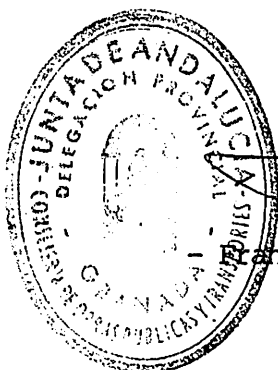
./.

la mayor brevedad posible."

Contra el presente acuerdo podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes a través de la Delegación Provincial de Granada, en el plazo de 15 días contados a partir del siguiente al del recibo de la presente notificación, pudiéndose presentar los Recursos en los locales de la Delegación Provincial de Granada sitis en la Avenida de la Constitución nº 18 portal 2, durante las horas de oficina.

Lo que le comunico a Vd., para su conocimiento y efectos.

EL DELEGADO PROVINCIAL,



  
Francisco López Fuentes -

Número 577

Dirección General de Obras Hidráulicas

**CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL SUR DE ESPAÑA**

SECRETARIA GENERAL

—:O:—

Anuncio

**Término Municipal de Los Guájares.—Provincia de Granada.**

Por esta Confederación Hidrográfica del Sur de España, con fecha 7 de Enero de 1987, se ha resuelto:

Conceder a doña María del Carmen Martín Salazar el aprovechamiento de aguas consistente en un sondeo con elevación mecánica, situado en la margen derecha del cauce del Río Guájar o de la Toba y en término municipal de Los Guájares (Granada), con destino a riego de 50 Has. de la finca «Bernardilla Baja» y que figuran en el plano, con arreglo al Proyecto suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Manuel Vizcaino Alcalá, con un presupuesto de ejecución material de 13.704.434 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Málaga, 7 de Enero de 1987.—El Secretario General, Matías Alvarez Peña.

Número 813

**JUNTA DE ANDALUCIA**

—:O:—

Consejería de Obras Públicas y Transportes

—oOo—

**GRANADA**

**ACUERDO ADOPTADO POR LA COMISION PROVINCIAL DE URBANISMO EN SU SESION CELEBRADA EL DIA 9 DE ENERO DE 1987.**

\* **ARMILLA:** Modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento. Referencia: 00014

«Visto el expediente de referencia y,

**RESULTANDO** que el Ayuntamiento de Armilla ha tramitado la Modificación de las Normas Subsidiarias de este Municipio proponiendo la recalificación de suelo a fin de crear suelo urbano industrial.

**RESULTANDO** que en la tramitación del expediente se han seguido las determinaciones previstas en la Ley del Suelo y el Reglamento de Planeamiento.

**CONSIDERANDO** que los terrenos propuestos reúnen los requisitos necesarios para ser considerados como urbanos propiciada por la concesión de una licencia de acondicionamiento de solar otorgada por el Ayuntamiento de Armilla, cuando estando en trámite las Normas éste suelo era considerado como de uso industrial.

**CONSIDERANDO**, asimismo, que es correcto la previsión de un suelo para industrias molestas alejado del restante del mismo uso.

Visto lo dispuesto en los artículos 78 de la Ley del Suelo y 93 del Reglamento de Planeamiento.

La Comisión Provincial de Urbanismo acuerda la aprobación definitiva de las Modificaciones propuestas con el voto en contra de don Eduardo Martín Martín, representante de la Delegación Provincial de Cultura y de don José Guardia Rodríguez, representante de la Excm. Diputación Provincial de Granada».

Contra el presente acuerdo podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes a través de la Delegación Provincial de Granada en el plazo de 15 días a partir de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, pudiéndose presentar los Recursos en los locales de la Delegación Provincial de Granada, sitos en la Avenida de la Constitución número 18, portal 2, durante las horas de oficina.

Granada, 13 de Enero de 1987.—El Secretario de la Comisión Provincial de Urbanismo, Olvido Pérez Vera. —Visto Bueno: El Vicepresidente de la Comisión Provincial de Urbanismo, Francisco López Fuentes.

• • •

**ACUERDO ADOPTADO POR LA COMISION PROVINCIAL DE URBANISMO EN SU SESION CELEBRADA EL DIA 9 DE ENERO DE 1987.**

\* **ALMUÑECAR:** Revisión Adaptación del Plan General de Ordenación Urbana de Almuñécar. Referencia 1.008-AA.

«Visto el expediente de referencia y

**RESULTANDO** que la Comisión Provincial de Urbanismo en su sesión de 7 de Mayo de 1986, suspendió la Revisión Adaptación del Plan General de Ordenación Urbana de Almuñécar, por motivos que hacían referencia fundamentalmente a clasificación de suelos urbanos y urbanizables, estructura general y protección de valores naturales.

RESULTANDO que con fecha 19 de Diciembre de 1986, el Ayuntamiento de Almuñécar eleva para su aprobación la documentación técnica relativa a la subsanación de los motivos de suspensión.

RESULTANDO que la documentación presentada atiende a los contenidos de Ordenación de Suelo Urbano.

CONSIDERANDO que la mencionada documentación cumplimenta lo acordado en la resolución de 7 de Mayo de 1986.

CONSIDERANDO: Que el Suelo Urbano que se propone tenía ya éste carácter en la aprobación provisional de la Revisión Adaptación del Plan General de Ordenación Urbana de Almuñécar y que las determinaciones particulares de Ordenación para Suelo Urbano no han sufrido alteraciones con respecto a este documento.

Vistos los artículos 56 de la Ley del Suelo y 132 del Reglamento de Planeamiento.

La Comisión Provincial de Urbanismo, teniendo en cuenta la situación urbanística en que se encuentra el Municipio en el que próximamente finalizará el periodo de suspensión de licencias, acuerda aprobar definitivamente la Revisión-Adaptación del Plan General de Ordenación Urbana de Almuñécar a reserva de la subsanación de deficiencias referentes a clasificación y determinaciones de suelos urbanizables y no urbanizables y adecuación de la estructura general a las nuevas determinaciones en los términos previstos en la Resolución de la Comisión Provincial de Urbanismo antes aludida, caciendo de ejecutoriedad en los sectores y determinaciones afectados por las deficiencias en tanto dicha subsanación no se efectuare, por lo que se insta al Ayuntamiento de Almuñécar a proceder a realizarlas en la mayor brevedad posible».

Contra el presente acuerdo podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes a través de la Delegación Provincial de Granada en el plazo de 5 días contados a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, pudiéndose presentar los Recursos en los locales de la Delegación Provincial de Granada, sitos en la Avenida de la Constitución núm. 18 portal 2, durante las horas de oficina.

Granada, 13 de Enero de 1987.—El Secretario de la Comisión Provincial de Urbanismo, Olvido Pérez Vera.— Visto Bueno: El Vicepresidente de la Comisión Provincial de Urbanismo, Francisco López Fuentes.

Número 815

## JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Fomento y Turismo

—:O:—

Servicio de Industria, Energía y Minas

—:oOo:—

Delegación Provincial

Anuncio

## OTORGAMIENTO DE PERMISO DE EXPLORACION

La Delegación Provincial de la Consejería de Economía e Industria de Granada, hace saber:

Que ha sido Otorgado el Permiso de Exploración cuyas circunstancias se reseñan a continuación  
Nombre: «Pluton II»

Número de Expediente: 30.107

Recurso: Sección C.

Término municipal: Dólar y Huéneja.

Extensión: 11 cuadrículas mineras.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 61 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de Agosto de 1978.

Granada, 8 de Enero de 1987.— El Delegado Provincial, José María Delgado Molina.

Número 814

## JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Fomento y Turismo

—:O:—

Delegación Provincial de Granada

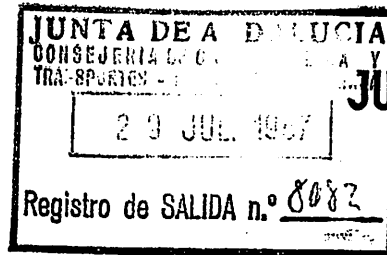
Resolución de la Delegación Provincial de Fomento y Turismo de Granada autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial cuya descripción se reseña a continuación, solicitando autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2.617-1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, Reglamento de 23-2-49 y de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de Noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Provincial de Fomento y Turismo ha resuelto AUTORIZAR ADMINISTRATI-

**Consejería de Obras Públicas y Transportes**

DELEGACION PROVINCIAL  
GRANADA



**JUNTA DE ANDALUCIA**

OP/JG

Fecha Granada, 28 de Julio de 1.987

Su referencia

Nuestra referencia 1.008-AA

Destinatario

Sr.  
Alcalde Presidente del  
Ayuntamiento de  
ALMUÑECAR.-

522  
3-V-V

**ASUNTO:** Acuerdo de la CPU sobre Revisión-Adaptación del PGOU de Almuñecar

La Comisión Provincial de Urbanismo en su sesión celebrada el día 22 de Julio de 1.987 tomó entre otros el siguiente acuerdo:

"Visto el expediente de referencia y,  
RESULTANDO que la Comisión Provincial de Urbanismo en su sesión de 9 de Enero de 1.987, tomó el acuerdo de aprobar definitivamente la Revisión-Adaptación del Plan General de Ordenación Urbana de Almuñecar a reserva de la subsanación de deficiencias referentes a la clasificación y determinaciones de los suelos urbanizables y no urbanizables y adecuación de la estructura general a las nuevas determinaciones en los términos previstos en la resolución de la Comisión Provincial de Urbanismo de 7 de Mayo de 1.986.

RESULTANDO que con fecha 9 de Abril de 1.987 el Ayuntamiento de Almuñecar remitió la documentación referente a la subsanación de deficiencias expuestas en el acuerdo antes citado.

RESULTANDO que la misma subsana dichos extremos salvo en los siguientes puntos:

- a).- En el área de Cerro Gordo no se recogen las determinaciones previstas al respecto en el Plan Especial de Protección del Medio Físico para la Provincia de Granada.
- b).- No se ha delimitado en la cartografía del Plan el deslinde de la zona marítimo terrestre.
- c).- No se expresa específicamente que en la zona de vigilancia y salvamento de las Playas y Costas no podrá edificarse sin la autorización pertinente del M.O.P.U.
- d).- No se especifica que el puerto previsto en la playa de San Cristobal zona de la China no limita, condiciona ni modifica la competencia del M.O.P.U. para denegar o autorizar la previa concesión administrativa en la forma que considere más adecuado a los intereses públicos, constituyendo esta concesión un requisito previo e ineludible para cualquier actuación en este sentido, sin que en este aspecto de la previsión del mismo se derive ninguna expectativa o derecho a favor de nadie.
- e).- Las condiciones de diseño del Paseo Marítimo de la Herradura deberá realizarse previa autorización del Organismo competente titular del dominio público donde se ubica.

CONSIDERANDO que el Plan Especial de Protección del Medio Físico fué aprobado defi-



# JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS

Y TRANSPORTES

DELEGACION PROVINCIAL OP/JG

GRANADA

./.

-2-

nitivamente el 6 de Marzo de 1.987 publicado el 14 de Mayo de 1.987 y que por tanto es ejecutivo y debe ser respetado en sus determinaciones.

CONSIDERANDO según lo previsto en el artº 4 de la vigente Ley de Costas y 5 de su Reglamento, la zona de vigilancia y salvamento viene constituida - por una zona de 20 metros contados tierra a dentro desde el límite interior de la zona marítimo-terrestre sobre la que pesa la limitación de no poderse edificar sin la autorización pertinente.

CONSIDERANDO que la competencia para actuar en la zona marítimo-terrestre corresponde de modo exclusivo y excluyente al M.O.P.U. la previsión de un puerto en el planeamiento Municipal no tiene más valor que el de mera previsión sin que en ningún momento suponga una ingerencia en las competencias Ministeriales.

CONSIDERANDO que el acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de 7 de Mayo de 1.986 ha sido cumplimentado, la Comisión Provincial de Urbanismo - acuerda la aprobación definitiva de la Revisión-Adaptación del Plan General de Ordenación Urbana de Almuñecar en lo referente a la estructura general, - clasificación y determinaciones de los suelos urbanizables y no urbanizable a reserva de la subsanación de las deficiencias expuestas en este acuerdo.

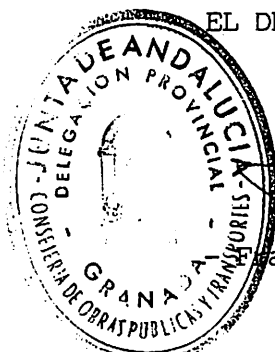
Mientras las mismas no se efectuen el Plan carece de ejecutoriedad en los mencionados Sectores.

Este acuerdo fué tomado con el voto en contra de los miembros de la Comisión Provincial de Urbanismo D. Rafael Villar Rioseco y del Ilmo. Sr. - D. José Marín Lupión en lo referente al puerto deportivo situado en la Playa de San Cristobal por considerar que su grafiado debería ser eliminado del - Plan por poder inducir a falsas expectativas."

Contra el presente acuerdo podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes a través de la Delegación Provincial de Granada en el plazo de 15 días contados a partir del - siguiente al del recibo de la presente notificación, pudiéndose presentar - los recursos en los locales de la Delegación Provincial de Granada sitos en la Avenida de la Constitución nº 18 portal 2 durante las horas de oficina.

Lo que le comunico a Vd., para su conocimiento y efectos.

EL DELEGADO PROVINCIAL,



Francisco López Fuentes -

Las Corporaciones interesadas en estos nombramientos deberán remitir a esta Dirección General copia literal certificada del acta de la toma de posesión y cese, en su caso, de los funcionarios nombrados, dentro de los ocho días hábiles siguientes a aquel en que se hubiere efectuado.

Los Gobernadores civiles dispondrán la inserción de estos nombramientos en el «Boletín Oficial» de sus respectivas provincias para conocimiento de los nombrados y de las Corporaciones afectadas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 23 de Julio de 1987.—El Director General, Julián Alvarez Alvarez.

Número 8.351

## JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Obras Públicas y Transportes

Delegación Provincial de Granada

ACUERDO ADOPTADO POR LA COMISION PROVINCIAL DE URBANISMO EN SU SESION CELEBRADA EL DIA 22 DE JULIO DE 1987.

ALMUNECAR.—Revisión-Adaptación del Plan General de Ordenación Urbana. Ref. 1.008-AA.

«Visto el expediente de referencia y,

RESULTANDO que la Comisión Provincial de Urbanismo en su sesión de 9 de Enero de 1987, tomó el acuerdo de aprobar definitivamente la Revisión-Adaptación del Plan General de Ordenación Urbana de Almuñécar a reserva de la subsanación de deficiencias referentes a la clasificación y determinaciones de los suelos urbanizables y no urbanizables y adecuación de la estructura general a las nuevas determinaciones en los términos previstos en la resolución de la Comisión Provincial de Urbanismo de 7 de Mayo de 1986.

RESULTANDO que con fecha 9 de Abril de 1987 el Ayuntamiento de Almuñécar remitió la documentación referente a la subsanación de deficiencias expuestas en el acuerdo antes citado.

RESULTANDO que la misma subsana dichos extremos salvo en los siguientes puntos:

a)—En el área de Cerro Gordo no se recogen las determinaciones previstas al respecto en el Plan Especial de Protección del Medio Físico para la Provincia de Granada.

b)—No se ha delimitado en la cartografía del Plan el deslinde de la zona marítima terrestre.

c)—No se expresa específicamente que en la zona de vigilancia y salvamento de las Playas Costas no podrá edificarse sin la autorización pertinente del M.O.P.U.

d)—No se especifica que el puerto previsto en la playa de San Cristóbal zona de la China no limita, condiciona ni modifica la competencia de M.O.P.U. para denegar o autorizar la previa concesión administrativa en la forma que considere más adecuado a los intereses públicos, constituyendo esta concesión un requisito previo e ineludible para cualquier actuación en este sentido, sin que en este aspecto de la previsión del mismo se derive ninguna expectativa o derecho a favor de nadie.

e)—Las condiciones de diseño del Paseo Marítimo de la Herradura deberá realizarse previa autorización del Organismo competente titular del dominio público donde se ubica.

CONSIDERANDO que el Plan Especial de Protección del Medio Físico fue aprobado definitivamente el 6 de Marzo de 1987 publicado el 14 de Mayo de 1987 y que por tanto es ejecutivo y debe ser respetado en sus determinaciones.

CONSIDERANDO según lo previsto en el artículo 4 de la vigente Ley de Costas 5 de su Reglamento, la zona de vigilancia y salvamento viene constituida por una zona de 20 metros contados tierra adentro desde el límite interior de la zona marítimo-terrestre sobre la que pesa la limitación de no poder edificar sin la autorización pertinente.

CONSIDERANDO que la competencia para actuar en la zona marítimo-terrestre corresponde de modo exclusivo y excluyente al M.O.P.U. la previsión de un puerto en el planeamiento Municipal no tiene más valor que el de mera previsión sin que en ningún momento suponga una ingerencia en las competencias Ministeriales.

CONSIDERANDO que el acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de 7 de Mayo de 1986 ha sido cumplimentado, la Comisión Provincial de Urbanismo acuerda la aprobación definitiva de la Revisión-Adaptación del Plan General de Ordenación Urbana de Almuñécar en lo referente a la estructura general, clasificación y determinaciones de los suelos urbanizables y no urbanizables a reserva de la subsanación de las deficiencias expuestas en este acuerdo.

Mientras las mismas no se efectúen el Plan carece de ejecutoriedad en los mencionados Sectores.

Este acuerdo fue tomado con el voto en contra de los miembros de la Comisión Provincial de Urbanismo don Rafael Villar Rioseco y del Ilmo. Sr. don José Marín Lupión en lo referente al puer-



to deportivo situado en la Playa de San Cristóbal por considerar que su grafiado debería ser eliminado del Plan por poder inducir a falsas expectativas».

Contra el presente acuerdo podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes a través de la Delegación Provincial de Granada en el plazo de 15 días contados a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, pudiéndose presentar los Recursos en los locales de la Delegación Provincial situados en la Avenida de la Constitución núm. 18 portal 2 durante las horas de oficina.

Granada, 24 de Julio de 1987.—Visto Bueno: El Vicepresidente de la Comisión Provincial de Urbanismo, Francisco López Fuentes.—El Secretario de la Comisión Provincial de Urbanismo, Ovidio Pérez Vera.

**JUNTA DE ANDALUCIA**  
Número 8.146  
Consejería de Economía y Fomento  
Delegación Provincial de Granada  
La Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Fomento.  
**HACE SABER:** Que ha sido admitida definitivamente con fecha 21 de Julio de 1987, a S. M. M. de Peñarroya - España, S. A., vecino de Madrid, calle Alfonso XII núm. 30, una solicitud que presentó el día 9 de Marzo de 1987 pidiendo se le otorgue un permiso de investigación de 49 cuadrículas mineras para el recurso de sección C con el nombre «Laneteira» número 30.120 sito en el término municipal de Laneteira, Jerez del Marquesado, Aldeire y Alquíte.  
La designación que propone el interesado es la siguiente:

P.P.	Longitud	Latitud
37° 09' 00" W	37° 10' 20" N	37° 10' 20" N
37° 06' 40" W	37° 10' 20" N	37° 08' 00" N
37° 06' 40" W	37° 08' 00" N	37° 08' 00" N
37° 09' 00" W	37° 08' 00" N	37° 08' 00" N

**JUNTA DE ANDALUCIA**  
Número 8.145  
Consejería de Economía y Fomento  
Delegación Provincial de Granada  
La Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Fomento.

**HACE SABER:** Que ha sido admitida definitivamente con fecha 21 de Julio de 1987, a don Alfonso Martín Núñez, vecino de Cehégin, calle Los Angeles, 5, una solicitud que presentó el día 9 de Marzo de 1987 pidiendo se le otorgue un permiso de investigación de 6 cuadrículas mineras para el recurso de mármol con el nombre «Los Paqueros II» número 30.119 sito en el término municipal de Loja.  
La designación que propone el interesado es la siguiente:

P.P.	Longitud	Latitud
4° 09' 00" W	37° 09' 20" N	37° 09' 20" N
4° 08' 20" W	37° 09' 20" N	37° 08' 20" N
4° 08' 20" W	37° 08' 20" N	37° 08' 20" N
4° 09' 00" W	37° 08' 20" N	37° 08' 20" N

**HACE SABER:** Que ha sido admitida definitivamente con fecha 21 de Julio de 1987, a Intermunicipal de Recursos Naturales, S. A. vecino de Granada, calle Gran Vía de Colón, 5, una solicitud que presentó el día 9 de Marzo de 1987 pidiendo se le otorgue un permiso de investigación de 69 cuadrículas mineras para el recurso de arcillas con el nombre «Bentónitas del Fardes» número 30.121, sito en el término municipal de Villanueva de las Torres, Pedro Martínez y Guadix.

Lo que se hace público con el fin de que los que se consideren interesados puedan personarse en el expediente dentro del plazo de quince días a contar desde la publicación en el B. O. E.  
Pasado este plazo no se admitirá oposición alguna, de conformidad con el Artículo 70 del Reglamento General para el Régimen de la Minería.—El Delegado Provincial, José Prados Osuna.

triplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 10 de Diciembre de 1987.—El Delegado Provincial, José Prados Osuna.

Número 13.542

### JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Economía y Fomento  
Delegación Provincial de Granada.

Solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966 y 10 del Decreto 2619/66, ambos de 20 de Octubre, se somete a información pública la petición de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de una instalación cuyas características principales se señalan a continuación:

- a) Peticionario: Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.
- b) Domicilio: Granada - Escudo del Carmen núm. 31.

#### c) LINEA ELECTRICA

Origen: Celdas subestación Santa Isabel.

Final: Líneas a Salobreña y Almuñécar.

Términos municipales afectados: Motril y Salobreña.

Tipo: Subterráneas y aéreas.

Longitud en km.: 2 x 0,134, 1,852 (D. C.) y 0,412 (S. C.).

Tensión de servicio: 20 kV.

Conductores: Al. 1 x 150 mm<sup>2</sup> aislamiento seco 12/20 kV y Al. Ac. 116,2 mm<sup>2</sup>.

Apoyos: Metálicos.

Aisladores: Cadena 3 elementos.

Potencia a transportar: 4.000 kVA.

e) Procedencia de los materiales: Nacionales.

f) Presupuesto: 12.320.300 pesetas.

g) Finalidad de la instalación: Asegurar el suministro de energía eléctrica a la zona de Motril-Salobreña-Almuñécar.

h) Referencia: 4.058/A.T.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Fomento, sita en calle Dr. Guirao Gea, s/n., y formularse al mismo tiempo, las reclamaciones, por triplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 10 de Diciembre de 1987.—El Delegado Provincial, José Prados Osuna.

Número 13.537

### JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Obras Públicas y Transportes

Delegación Provincial de Granada

ACUERDO ADOPTADO POR LA COMISION PROVINCIAL DE URBANISMO EN SU SESION CELEBRADA EL DIA 22 DE JULIO DE 1987.

\* ALMUNECAR.— Revisión - Adaptación del Plan General de Ordenación Urbana de Almuñécar. Referencia 1.008-AA.

«Visto el expediente de referencia y,

RESULTANDO que la Comisión Provincial de Urbanismo en su sesión de 9 de Enero de 1987, tomó el acuerdo de aprobar definitivamente la Revisión-Adaptación del Plan General de Ordenación Urbana de Almuñécar a reserva de la subsanación de deficiencias referentes a la clasificación y determinaciones de los suelos urbanizables y no urbanizables y adecuación de la estructura general a las nuevas determinaciones en los términos previstos en la resolución de la Comisión Provincial de Urbanismo de 7 de Mayo de 1986.

RESULTANDO que con fecha 9 de Abril de 1987 el Ayuntamiento de Almuñécar remitió la documentación referente a la subsanación de deficiencias expuestas en el acuerdo antes citado.

RESULTANDO que la misma subsana dichos extremos salvo en los siguientes puntos:

a) En el área de Cerro Gordo no se recogen las determinaciones previstas al respecto en el Plan Especial de Protección del Medio Físico para la Provincia de Granada.

b) No se ha delimitado en la cartografía del Plan el deslinde de la zona marítimo terrestre.

c) No se expresa específicamente que en la zona de vigilancia y salvamento de las Playas y Costas no podrá edificarse sin la autorización pertinente del M.O.P.U.

d) No se especifica que el puerto previsto en la Playa de San Cristóbal zona de la China no limita, condiciona ni modifica la competencia del M.O.P.U., para denegar o autorizar la previa concesión administrativa en la forma que considere más adecuado a los intereses públicos, constituyendo esta concesión un requisito previa e ineludible para cualquier actuación en este sentido, sin que en este aspecto de la previsión del mismo se derive ninguna expectativa o derecho a favor de nadie.

e) Las condiciones de diseño del Paseo Marítimo de la Herradura deberá realizarse previa autorización del Organismo competente titular del dominio público donde se ubica.

**CONSIDERANDO:** Que el Plan Especial de Protección del Medio Físico para la Provincia de Granada fue aprobado definitivamente el 6 de Marzo de 1987 publicado el 14 de Mayo de 1987 y que por tanto es ejecutivo y debe ser respetado en sus determinaciones.

**CONSIDERANDO :** Que según lo previsto en el artículo 4 de la vigente Ley de Costas y 5 de su Reglamento, la zona de vigilancia y salvamento viene constituida por una zona de 20 metros contados tierra a dentro desde el límite interior de la zona marítimo-terrestre sobre la que pesa la limitación de no poderse edificar sin la autorización pertinente.

**CONSIDERANDO:** Que la competencia para actuar en la zona marítimo-terrestre corresponde de modo exclusivo y excluyente al M. O. P. U. la previsión de un puerto en el planeamiento Municipal no tiene más valor que el de mera previsión sin que en ningún momento suponga una ingerencia en las competencias Ministeriales.

**CONSIDERANDO:** Que el acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de 7 de Mayo de 1986 ha sido cumplimentado, la Comisión Provincial de Urbanismo acuerda la aprobación definitiva de la Revisión-Adaptación del Plan General de Ordenación Urbana de Almuñécar en lo referente a la estructura general clasificación y determinaciones de los suelos urbanizables y no urbanizables a reserva de la subsanación de las deficiencias expuestas en este acuerdo.

Mientras las mismas no se efectúen el Plan carece de ejecutoriedad en los mencionados Sectores»

Este acuerdo fue publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de 6 de Agosto de 1987.

Habiéndose cumplimentado por el Ayuntamiento de Almuñécar esta resolución pasa el mismo a ser ejecutivo en todos sus Sectores, por lo que se procede a hacerlo público para general conocimiento.

Granada, 18 de Diciembre de 1987.— El Secretario de la Comisión Provincial de Urbanismo, Olvido Pérez Vera.— Visto Bueno: El Vicepresidente de la Comisión Provincial de Urbanismo, Rafael Salcedo Balbuena.

Número 13.521

## AUDIENCIA TERRITORIAL DE GRANADA

### Sala de lo Contencioso Administrativo

#### Anuncio

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de esta fecha, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-

administrativo interpuesto por don José Fernando Aguilera Sánchez, D. Emilio Javier Alfaro Navarro, doña Concepción Azcón González de Aguilar, doña Rosario Azcón González de Aguilar, doña Mercedes Campos Aranda, don Antonio Jesús Delgado Sánchez, don Francisco Gallardo Lara, don Rafael Garrido Haba, doña María Pilar Illescas Gómez, don José Juan López Moreno, doña Eduarda Molina Alcaide, don Carlos Prieto Palomino, don Emilio Reyes Camacho, doña Josefa Robles Fernández, don Rafael Rodrigo Montero, don José María Torrelles Arnedo, doña María Isabel Rodríguez García, don Eulogio Bedmar Gómez, contra el acto administrativo dictado por Resolución de 28-5-87, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas y denegación presunta de la alzada sobre trienios.

Recurso núm. 2.012 de 1987.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a las personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo y aquéllas que tuvieren interés directo en su mantenimiento para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Granada, 17 de Diciembre de 1987.— El Secretario, (firma ilegible).— Visto Bueno: El Presidente, (firma ilegible).

Número 13.522

## AUDIENCIA TERRITORIAL DE GRANADA

### Sala de lo Contencioso Administrativo

#### Anuncio

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de esta fecha, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Enrique Girón Irueste, contra el acto administrativo dictado por Resolución denegatoria presunta de la reclamación efectuada sobre retribuciones básicas, con denuncia de la mora. Profesor de Instituto de Bachillerato de la asignatura de Inglés.

Recurso núm. 1.259 de 1987.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a las personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo y aquéllas que tuvieren interés directo en su mantenimiento para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al

AYUNTAMIENTO DE ALMUÑECAR  
(Granada)

D<sup>a</sup>. ARANTZAZU IBARRECHE TRUCHERO, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE ALMUÑECAR.

CERTIFICO: Que en el acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local, el día doce de enero de dos mil nueve, aparece entre otros, el siguiente acuerdo:

**11º.- ESCRITOS Y COMUNICACIONES.-**

2.- Se da cuenta de escrito del Instituto Nacional de Estadística declarando oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón Municipal referidas al 1 de enero de 2008, siendo ésta para Almuñécar de 27.544 habitantes, quedando enterada la Junta de Gobierno Local.

Y para que conste y surta los oportunos efectos, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Almuñécar, a cinco de febrero de dos mil nueve.

Vº Bº

EL ALCALDE,

